



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**“CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE
OBLIGACIONES FISCALES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE
CUARTA CATEGORÍA EN PROFESIONALES INDEPENDIENTES
DE LA CIUDAD DE PUNO, 2016”**

TESIS

PRESENTADA POR:

JACKELINE PATRICIA CALLO DELGADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2018



Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMI
ENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CA
T**

AUTOR

JACKELINE PATRICIA CALLO DELGADO

RECUENTO DE PALABRAS

28995 Words

RECUENTO DE CARACTERES

162607 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

153 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.0MB

FECHA DE ENTREGA

Sep 4, 2024 11:09 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 4, 2024 11:11 PM GMT-5

● 11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

Dr. Marco A. Ruelas Humpiri
DOCENTE PRINCIPAL
Cod. 2051111



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por RUELAS
HUMPIRI Marco Antonio FAU
20145498170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2024 23:15:01 -05:00

Dr. Edgar Zúñiga Callahuana Avalos
Director de la Unidad de Investigación de la FCCA

Resumen



DEDICATORIA

Al todopoderoso por ser el pilar fundamental que me sostiene, por guiar y cuidar en cada momento de mi vida.

Con todo mi cariño dedico el actual trabajo a mis padres Pedro y Lola, por haberme ofrecido su apoyo incondicional en mi formación profesional.

A la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y a los docentes de la escuela profesional de Ciencias Contables por las enseñanzas concedidas favoreciendo así mi formación profesional.

Jackeline Patricia Callo Delgado



AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi gratitud a Dios, por bendecir mi vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad, quien con su bendición a puesto en mi camino a las personas correctas, a mi madre por haberme alentado a concluir mis estudios y a toda mi familia por estar siempre presente, dándome ánimos.

De igual manera mi gratitud a la Universidad Nacional del Altiplano, a toda la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, a mis docentes, quienes gracias a sus valiosos conocimientos me formaron día a día como profesional,

Jackeline Patricia Callo Delgado



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
ÍNDICE DE ANEXOS	
ACRÓNIMOS	
RESUMEN	21
ABSTRACT.....	22
CAPÍTULO I	
INTRODUCCIÓN	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	25
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	26
1.2.1. Problema general	26
1.2.2. Problemas específicos.....	26
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	26
1.3.1. Hipótesis general	26
1.3.2. Hipótesis específicas.....	27
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	27
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	27
1.5.1. Objetivo general	27
1.5.2. Objetivos específicos	28



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	29
2.2. MARCO TEÓRICO.....	31
2.2.1. Cultura.....	31
2.2.2. Cultura tributaria	32
2.2.2.1. Importancia de la cultura tributaria	32
2.2.2.2. Características de la cultura tributaria	33
2.2.2.3. Elementos de la cultura tributaria.....	33
2.2.2.4. Componentes de la cultura tributaria.....	33
2.2.3. Evasión tributaria.....	34
2.2.3.1. Causas de la evasión tributaria	34
2.2.3.2. La inflación.....	34
2.2.3.3. La recesión de la economía	35
2.2.3.4. Actitud social.....	35
2.2.3.5. Equidad fiscal	35
2.2.3.6. Uso de los recursos fiscales	36
2.2.3.7. Exoneraciones.....	36
2.2.3.8. Complejidad de normas	36
2.2.3.9. Efectos de la evasión tributaria.....	37
2.2.4. Nacimiento de la obligación tributaria	37
2.2.4.1. Obligación tributaria.....	38
2.2.4.2. Recaudación tributaria.....	39
2.2.4.3. Estructura de la recaudación tributaria en el Perú	39
2.2.4.4. Característica del sistema de recaudación vigente	39



2.2.4.5. Factores que inciden en la recaudación tributaria	40
2.2.4.6. La recaudación tributaria y las variables macro-económicas	40
2.2.5. El tributo.....	41
2.2.5.1. Clasificación de los tributos	42
2.2.5.2. Administración de tributos	43
2.2.5.2.1. Tributos que administra la SUNAT	43
2.2.5.2.2. Tributos que administra los gobiernos locales.....	43
2.2.5.3. Principales regímenes tributarios	44
2.2.6. Categorías del impuesto a la renta.....	44
2.2.6.1. Rentas de primera categoría	44
2.2.6.2. Rentas de segunda categoría.....	44
2.2.6.3. Rentas de tercera categoría	45
2.2.6.4. Rentas de cuarta categoría	46
2.2.6.5. Rentas de quinta categoría.....	46
2.2.6.6. Obligaciones tributarias.....	49
2.2.6.6.1. Elementos de la obligación tributaria	49
2.3. MARCO CONCEPTUAL	50
2.3.1. Acreedor tributario	50
2.3.2. Administración tributaria.....	50
2.3.3. Alícuota.....	51
2.3.4. Análisis e interpretación de datos.....	51
2.3.5. Base imponible	51
2.3.6. Base tributaria.....	51
2.3.7. Capacidad contributiva.....	52
2.3.8. Capacitación	52



2.3.9. Contribución	52
2.3.10. Contribuyentes.....	52
2.3.11. Comprobante de pago.....	52
2.3.12. Cultura tributaria	53
2.3.13. Declaración jurada.....	53
2.3.14. Deuda tributaria.....	53
2.3.15. Deudor tributario	54
2.3.16. Elusión tributaria	54
2.3.17. Ética tributaria	54
2.3.18. Evasión.....	54
2.3.19. Evasión tributaria	54
2.3.20. Fiscalización tributaria	55
2.3.21. Formal.....	55
2.3.22. Gastos públicos.....	55
2.3.23. Hecho generador.....	55
2.3.24. Impuesto....	56
2.3.25. Impuestos directos	56
2.3.26. Impuestos indirectos.....	56
2.3.27. Obligación formal.....	56
2.3.28. Obligación sustancial	56
2.3.29. Obligación tributaria.....	57
2.3.30. Omisión del pago.....	57
2.3.31. Política fiscal	57
2.3.32. Política tributaria	57



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO.....	58
3.2. PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO.....	58
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO.....	58
3.3.1. Población... ..	58
3.3.2. Muestra.....	59
3.4. ENFOQUE Y MÉTODO.....	60
3.4.1. Enfoque Cuantitativo	60
3.4.2. Método Deductivo	61
3.5. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	61
3.6. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	62
3.7. MATERIALES	62
3.7.1. Revisión Documental	62
3.7.2. Técnicas de Investigación.....	62
3.7.2.1. Entrevistas.....	62
3.7.2.2. Encuestas	63
3.7.3. Instrumentos de Investigación.....	63
3.7.3.1. Cuestionario	63
3.8. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.....	63
3.9. VARIABLES EN ESTUDIO	64

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS.....	65
4.1.1. Objetivo específico N° 1	65



4.1.2. Objetivo específico N° 2	106
4.1.3. Objetivo específico N° 3	124
4.2. DISCUSIÓN	134
V. CONCLUSIONES.....	136
VI. RECOMENDACIONES.....	138
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	141
ANEXOS.....	144

ÁREA: Sistema Tributario Nacional

TEMA: Cultura Tributaria

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 27 de diciembre 2018



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Población de profesionales independientes de la ciudad de Puno	59
Tabla 2 Muestra estratificada de profesionales independientes de la ciudad de Puno	60
Tabla 3 Cantidad de encuestados que pertenecen a un colegio profesional	66
Tabla 4 Cantidad de encuestados según género.....	67
Tabla 5 Cantidad de encuestados que conoce el sistema tributario	68
Tabla 6 Cantidad de encuestados sobre su entendimiento por cultura tributaria.....	69
Tabla 7 Cantidad de encuestados sobre si lleva o no libros de ingresos.....	71
Tabla 8 Cantidad de encuestados sobre la emisión de recibo por honorarios.....	72
Tabla 9 Cantidad de encuestados sobre el conocimiento de suspensión de pagos ...	73
Tabla 10 Cantidad de encuestados que piensan que los profesionales independientes son conocedores de sus obligaciones tributarias.....	74
Tabla 11 Cantidad de encuestados que consideran que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura	76
Tabla 12 Cantidad de encuestados que indican que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas depende de una aceptable cultura tributaria.....	77
Tabla 13 Cantidad de encuestados que entienden por conciencia tributaria.....	79
Tabla 14 Cantidad de encuestados que opinan de que la administración tributaria debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria.....	80
Tabla 15 Cantidad de encuestados que respondieron el motivo por el cual algunos profesionales no cumplen con sus obligaciones tributarias.....	82



Tabla 16	Cantidad de encuestados que respondieron que los peruanos son solidarios	83
Tabla 17	Cantidad de encuestados que respondieron si los peruanos son exigentes con sus derechos	85
Tabla 18	Cantidad de encuestados que repondieron si los peruanos son honrados ..	86
Tabla 19	Cantidad de encuestados que respondieron si los peruanos son responsables de pagar impuestos	88
Tabla 20	Cantidad de encuestados que respondieron si los peruanos son cumplidores de las leyes	89
Tabla 21	Cantidad de encuestados que respondieron si los impuestos son necesarios para que el estado pueda prestar bienes y servicios públicos	91
Tabla 22	Cantidad de encuestados que respondieron si los impuestos son un deber cívico.....	93
Tabla 23	Cantidad de encuestados que respondieron sobre si los impuestos son un medio para redistribuir la riqueza	94
Tabla 24	Cantidad de encuestados que respondieron si los impuestos solamente los deberian para aquellos ciudadanos son ingresos más altos.....	96
Tabla 25	Cantidad de encuestados que respondieron si los impuestos son algo que se pagan sin saber muy bien a cambio de qué.....	98
Tabla 26	Cantidad de encuestados que respondieron que la falta de honradez de algunos contribuyentes no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos	99
Tabla 27	Cantidad de encuestados que respondieron si le parece correcto que la administración tributaria implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria en los ciudadanos	101



Tabla 28	Cantidad de encuestados que respondieron si se debería impartir cursos de educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios	103
Tabla 29	Cantidad de encuestados que respondieron que la educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios pueda generar una conciencia tributaria en los niños y adolescentes.....	105
Tabla 30	Cantidad de encuestados que respondieron si están inscrito en el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la SUNAT	107
Tabla 31	Cantidad de encuestados que respondieron el tiempo viene ejerciendo su profesión	108
Tabla 32	Cantidad de encuestados que respondieron si emite recibo por honorarios por los servicios que presta	110
Tabla 33	Cantidad de encuestados que respondieron si cumple con sus obligaciones tributarias (realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente).....	111
Tabla 34	Cantidad de encuestados que respondieron si conocen la Ley del Impuesto a la Renta (IR).....	113
Tabla 35	Cantidad de encuestados que respondieron sobre el concepto de rentas de cuarta categoría	115
Tabla 36	Cantidad de encuestados que respondieron sobre el porcentaje a pagar por rentas de cuarta categoria es muy elevado	116
Tabla 37	Cantidad de encuestados que respondieron que recibieron asesoramiento tributario.....	118
Tabla 38	Cantidad de encuestados que respondieron si acudieron a orientaciones al contribuyente efectuadas por la SUNAT	119



Tabla 39	Cantidad de encuestados que respondieron que la SUNAT asesora u orienta oportunamente.....	121
Tabla 40	Cantidad de encuestados que respondieron sobre las sanciones y multas que existen por no declarar el impuesto a la renta de cuarta categoría.....	122
Tabla 41	Cantidad de encuestados que dieron su opinión sobre el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de profesionales independientes es una residencia a contribuir con el país.....	123
Tabla 42	Resultados alcanzados con el PNEF en Brazil (periodo 1998-2009)	131



ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 Porcentaje de encuestados por colegio profesional	66
Figura 2 Porcentaje de encuestados según género	67
Figura 3 Porcentaje de encuestados según su conocimiento sobre el sistema tributario	68
Figura 4 Porcentaje de encuestados sobre su entendimiento por cultura tributaria ..	70
Figura 5 Porcentaje de encuestados si lleva o no, el libro de ingresos.....	71
Figura 6 Porcentaje de encuestados si emiten o no recibo por honorarios	72
Figura 7 Porcentaje de encuestados sobre el conocimiento de suspensión de pagos	73
Figura 8 Porcentaje de encuestados que piensan que los profesionales independientes son conocedores de sus obligaciones tributarias	75
Figura 9 Porcentaje de encuestados que respondieron sobre si el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura.....	76
Figura 10 Porcentaje de encuestados que respondieron sobre si el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria	78
Figura 11 Porcentaje de encuestados que respondieron sobre conciencia tributaria ..	79
Figura 12 Porcentaje de encuestados que opinan de que la administración tributaria debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria.....	81
Figura 13 Porcentaje de encuestados que respondieron el motivo por el cual algunos profesionales no cumplen con sus obligaciones tributarias.....	82
Figura 14 Porcentaje de encuestados que respondieron que los peruanos son solidarios	84



Figura 15	Porcentaje de encuestados que respondieron si los peruanos son exigentes con sus derechos	85
Figura 16	Porcentaje de encuestados que respondieron si los peruanos son honrados	87
Figura 17	Cantidad de encuestados que respondieron si los peruanos son responsables de pagar impuestos	88
Figura 18	Porcentaje de encuestados que respondieron si los peruanos son cumplidores de las leyes.....	90
Figura 19	Porcentaje de encuestados que respondieron si los impuestos son necesarios para que el estado pueda prestar bienes y servicios públicos.....	91
Figura 20	Porcentaje de encuestados que respondieron si los impuestos son un deber cívico	93
Figura 21	Cantidad de encuestados que respondieron sobre si los impuestos son un medio para redistribuir la riqueza.....	95
Figura 22	Porcentaje de encuestados que respondieron si los impuestos solamente los deberían pagar aquellos ciudadanos con ingresos más altos	97
Figura 23	Porcentaje de encuestados que respondieron si los impuestos son algo que se pagan sin saber muy bien a cambio de qué	98
Figura 24	Porcentaje de encuestados que respondieron que la falta de honradez de algunos contribuyentes no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos.....	100
Figura 25	Porcentaje de encuestados que respondiorn si le parece correcto que la administración tributaria implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria en los ciudadanos.....	101



Figura 26	Porcentaje de encuestados que respondieron si se debería impartir cursos de educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios.....	103
Figura 27	Porcentaje de encuestados que respondieron que la educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios pueda generar una conciencia tributaria en los niños y adolescentes.....	105
Figura 28	Porcentaje de encuestados que respondieron si están inscrito en el registro único del contribuyente (RUC) de la SUNAT	107
Figura 29	Porcentaje de encuestados que respondieron el tiempo viene ejerciendo su profesión.....	109
Figura 30	Porcentaje de encuestados que respondieron si emite recibo por honorarios por los servicios que presta.....	110
Figura 31	Porcentaje de encuestados que respondieron si cumple con sus obligaciones tributarias (realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente)	112
Figura 32	Porcentaje de encuestados que respondieron si conocen la ley del impuesto a la renta (IR).....	113
Figura 33	Porcentaje de encuestados que respondieron sobre el concepto de rentas de cuarta categoría.....	115
Figura 34	Porcentaje de encuestados que respondieron sobre el porcentaje a pagar por rentas de cuarta categoría es muy elevado	117
Figura 35	Porcentaje de encuestados que respondieron que recibieron asesoramiento tributario	118
Figura 36	Porcentaje de encuestados que respondieron si acudieron a orientaciones al contribuyente efectuadas por la SUNAT.....	120



Figura 37	Porcentaje de encuestados que respondieron que la SUNAT no asesora u orienta oportunamente	121
Figura 38	Porcentaje de encuestados que respondieron sobre las sanciones y multas que existen por declarar el impuesto a la renta de cuarta categoría	122
Figura 39	Porcentaje de encuestados que dieron su opinión sobre el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de profesionales independientes es una resistencia a contribuir con el país.....	124



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1. Cuestionario.....	144
ANEXO 2. Declaración jurada de autenticidad de tesis.....	152
ANEXO 3. Autorización para el depósito de tesis en el repositorio institucional	153



ACRÓNIMOS

DDJJ:	Declaraciones Juradas
FODA:	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas
IR:	Impuesto a la Renta
MEF:	Ministerio de Economía y Finanzas
MPP:	Municipalidad Provincial de Puno
MYPE:	Micro y Pequeña Empresa
RUC:	Registro Único de Contribuyente
SUNAT:	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
SA:	Sociedad Anónima



RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivos: a) Determinar el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes de rentas de cuarta categoría, b) Analizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Puno, c) Proponer un modelo de educación en cultura tributaria para promover el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en contribuyentes en rentas de cuarta categoría. El tipo de investigación fue descriptivo. El método de investigación fue deductivo y cuantitativo o método tradicional. Se desarrolló una encuesta con preguntas acerca de la cultura tributaria y obligaciones fiscales con finalidad de conocer y evaluar sus opiniones y conocimientos. Los resultados obtenidos fueron: a) El nivel de cultura tributaria en los contribuyentes de rentas de cuarta categoría, se ha observado que el 63.8% tienen un concepto sobre cultura tributaria, 62.3% manifiestan que todo depende de la cultura tributaria para realizar pagos tributarios, respecto a los valores de los ciudadanos peruanos la mayoría respondió de forma positiva indicando que los peruanos carecen de valores como la responsabilidad, honradez, solidaridad y entre otros. b) En el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Puno, se ha observado que: 64.9% a veces emite recibos por honorarios, 65.9% a veces cumple con sus obligaciones tributarias, 88% no conoce la ley del impuesto a la renta.

Palabras clave: Cultura tributaria, Impuesto a la renta, Renta de cuarta categoría, Obligaciones fiscales.



ABSTRACT

The research had the next objectives: a) Determine the level of tax culture in the income taxpayers of the fourth category, b) Analyze the compliance of tax obligations by independent income professionals in the fourth category of the city of Puno, c) Propose a education model in tax culture to promote the fulfillment of formal and substantial obligations in taxpayers in fourth category income. The type of research was descriptive. The research method was deductive and quantitative or traditional method. A survey was developed with questions about the tax culture and tax obligations in order to know and evaluate their opinions and knowledge. The results obtained were: a) The level of tax culture in taxpayers of fourth category income, it has been observed that, 63.8% have a concept about tax culture, 62.3% state that everything depends on the tax culture to make payments tributaries, regarding the values of Peruvian citizens, the majority responded positively indicating that Peruvians lack values such as responsibility, honesty, solidarity and others. b) In the fulfillment of tax obligations by independent professionals of income of the fourth category of the city of Puno, it has been observed that: 64.9% sometimes issues receipts for fees, 65.9% sometimes fulfills its tax obligations, 88 % do not know the law of income tax; 68.8% do not receive tax advice; 62% state that non-compliance with tax obligations is a resistance to contributing to the country.

Keywords: Tax culture, tax obligations, income tax, income of the fourth category.



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el alto nivel de evasión tributaria es algo que ha alarmado a países en camino de desarrollo como el nuestro y ante recientes cambios tecnológicos que la Administración Tributaria – SUNAT viene desarrollando para mejorar el control en la recaudación, el impuesto a la renta de cuarta categoría representa el mínimo porcentaje respecto a las otras categorías, representando así su alto potencial de evasión fiscal.

De acuerdo a Castillo & Rodríguez (2015), la tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas. Por ello, la ciudadanía debe comprender que la tributación es fundamental para contemplar las principales necesidades de las mayorías de nuestro país, siendo este un compromiso social con nuestros conciudadanos.

En el Perú somos malos recaudadores, ya que, en vez de registrar más contribuyentes formales voluntarios, el Estado crea más tributos obstaculizando el pago de los mismos, provocando una recaudación deficiente.

De acuerdo a Villegas (1998), afirma que “se entiende por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad”. La evasión tributaria “Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”. (Camargo, 1995)



Cuya interrogante de estudio fue, ¿Cómo se da la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones fiscales del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Profesionales Independientes de la Ciudad de Puno, 2016? Con la finalidad de evaluar la cultura tributaria de los contribuyentes de rentas de cuarta categoría, teniendo como objetivos: 1) Determinar el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes de rentas de cuarta categoría, 2) Analizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Puno, y 3) Proponer un modelo de educación en cultura tributaria para promover el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en contribuyentes en rentas de cuarta categoría; planteándose como hipótesis discutible que el bajo nivel de cultura por parte de profesionales independientes de la ciudad de Puno genera el incumplimiento de obligaciones fiscales en el periodo 2016, así como, 1) El nivel de cultura tributaria es baja e inadecuada en la recaudación fiscal de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría, y 2) Las obligaciones fiscales en profesionales independientes de rentas de cuarta categoría son negativas e inadecuadas.

Obteniéndose como resultado una defectiva cultura tributaria de parte de los profesionales independientes, por percibir a la administración tributaria como un administrador no digno de confianza de, con mala administración y además encontrando fácil el evadir sus obligaciones. Entonces para combatir los inconvenientes en el cumplimiento de obligaciones tributarias ante la administración tributaria lo que hay que reforzar en todos los contribuyentes de rentas de cuarta categoría es la cultura tributaria, hacer que ellos conozcan sobre sus obligaciones y posterior a esto sus tributos sean de forma consciente y voluntaria para principalmente apoyar el desarrollo de nuestra ciudad. Por lo que de manera general es preciso que la ciudadanía adquiera conocimientos sobre el tema y entienda la importancia de sus responsabilidades tributarias.



1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La cultura tributaria, de los contribuyentes de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Puno, es incorrecta ya que dichos contribuyentes, en el ejercicio profesional, consideran a la administración tributaria como deficiente, y por lo tanto una menor recaudación del impuesto, además el no tener un control en la entrega de comprobantes de pago, hace que incurra en evasión tributaria. Se quiere conseguir que la cultura tributaria tenga un golpe positivo en la recaudación de impuestos y cree estabilidad, esta cultura tributaria desarrollada, tiene que permitir a los ciudadanos forjar a las obligaciones tributarias como un deber, que perciban la problemática del incumplimiento y sean conscientes de tener que disminuir estos niveles de evasión.

Compréndase a la cultura en si como el nivel de discernimiento que tiene la sociedad, entonces el nivel de cultura tributaria se sostiene en valores que desarrollen al bien común con el fin de establecer las buenas conductas en el cumplimiento tributario, contrarias a las actitudes defraudadoras, conllevando el cambio cultural a largo plazo, ya que es una de las particularidades más trascendentales de toda estrategia.

Recuperar la confianza del contribuyente es un reto significativo para el Estado, es por eso que este trabajo de investigación reivindica importancia ya que, conforme a los resultados conseguidos, la cultura tributaria es deficiente y por lo tanto el cumplimiento de obligaciones tributarias también.

La proposición proyectada, precisa contar con una cultura tributaria fortalecida, que tenga un impacto positivo en la recaudación tributaria y en la estabilidad económica del país, por lo tanto, debemos comprometer la participación de la ciudadanía y más aún la participación de estudiantes de pregrado de la escuela profesional de ciencias contables, quienes tienen el papel protagónico de colaborar con el desarrollo de la región.



1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Este trabajo de investigación procura dar respuesta a la siguiente interrogante:

1.2.1. Problema general

¿Cómo se da la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones fiscales del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Profesionales Independientes de la Ciudad de Puno, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria de profesionales independientes de la ciudad de Puno?
- ¿De qué manera se cumplen las obligaciones fiscales por parte de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Puno?
- ¿De qué manera se puede incrementar la cultura tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales en profesionales independientes de la ciudad de Puno?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Hipótesis general

El bajo nivel de cultura por parte de profesionales independientes de la ciudad de Puno genera el incumplimiento de obligaciones fiscales en el periodo 2016.



1.3.2. Hipótesis específicas

- **Hipótesis específica 01:**

El nivel de cultura tributaria es baja e inadecuada en la recaudación fiscal de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría.

- **Hipótesis específica 02:**

Las obligaciones fiscales en profesionales independientes de rentas de cuarta categoría son negativas e inadecuadas.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El aporte que se pretende dar a la investigación, es conocer el nivel de cultura tributaria de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría, así como estimar las causas que influyen en la falta de cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos pertinentes, a fin de tener una repercusión positiva en la recaudación tributaria y ocasionar la estabilidad económica del país. Asimismo, este trabajo de investigación permite desarrollar resultados que pueden ser contrastados con otras investigaciones y que sirven además para profundizar nuevas investigaciones en este campo.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo general

Determinar el nivel de cultura tributaria para establecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Profesionales Independientes de la Ciudad de Puno, 2016.



1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes de rentas de cuarta categoría, 2016.
- Analizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Puno, 2016.
- Proponer un modelo de educación en cultura tributaria para promover el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en contribuyentes en rentas de cuarta categoría.



CAPÍTULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre los antecedentes respecto del tema en investigación se hallaron algunos contenidos relacionados con el mismo, tal como se detalla a continuación:

Tarazona & Vargas (2016) en su tesis titulada “Cultura tributaria en la formalización de las Mypes, provincia de Pomabamba – Ancash año 2013 (caso: Micro Empresa T&L S.A.C.)” para optar el título profesional de Contador Público. El estudio tuvo por objetivo el conocimiento de las obligaciones y beneficios tributarios en los accionistas de la Micro Empresas T&L S.A.C. en su formalización, sus dificultades en dicho proceso y la falta de orientación; como resultado general se concluyó que el nivel de cultura tributaria en la provincia de Pomabamba es muy bajo por el alto índice de informalidad, esto a consecuencia de la falta de orientación de las instituciones encargadas ya que en dicha zona no existen; además el gobierno de la provincia no cuenta con una política o plan de acciones en la difusión de los temas tributarios ni en la supervisión de ellos, es así que la empresa T&L S.A.C. aún no cuenta con licencia de funcionamiento y no está acogido en el rango de sus obligaciones y beneficios que estipula el D.L. 1086 los cuales más favorables que estar en la normativa general.

Mamani (2015) en su tesis sobre “Evaluación de la Cultura Tributaria de los Abogados en el Cumplimiento de las Obligaciones del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría; en la Ciudad de Puno, Periodo 2012 – 2014” en el que el propósito fundamental fue evaluar la cultura tributaria de los Abogados contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno, se obtuvo como conclusión que la



omisión de la obligación de emitir comprobantes de pago, da lugar a una baja recaudación tributaria, ya que se pudo evidenciar que los profesionales abogados perceptores de renta de cuarta categoría, justifican su actitud aduciendo que los operadores del estado no administran adecuadamente los recursos públicos, asimismo aseguran que la administración tributaria exige trámites burocráticos que hacen complejo el entendimiento del sistema tributario, dicha complejidad también se refleja en el poco entendimiento de la mayoría de los usuarios que requieren servicios de asesoría jurídica, y no exigen su comprobante de pago por temor a que se les cobre un adicional, a ello se suma la falta de valor de uso material de dicho comprobante de pago.

Vilca (2014) en su tesis sobre “La Política Tributaria y Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Unión y Dignidad de la Ciudad de Puno, Período 2012”, estudio cualitativo que se formuló de la información obtenida sobre las percepciones de los comerciantes de dicho Mercado, se concluyó que el nivel de la Cultura Tributaria es bajo, esto se debe a que no existen comerciantes conscientes, a causa de la falta de programas en educación tributaria. Asimismo, los comerciantes desconocen sobre la Política Tributaria, debido a, que este tema no se difundió suficientemente.

Chambi (2014) con su tesis “Incidencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Odontólogos Independientes del Centro de Juliaca, Periodo 2012” concluye que, la mayoría los odontólogos independientes tienen una baja conciencia tributaria, observando que hay odontólogos que no cuentan con el RUC, y por ende no cuentan con recibo por honorarios ni llevan el libro de ingresos y gastos como les corresponde; así también, dentro de los odontólogos independientes que si cumplen las anteriores obligaciones tributarias, la mayoría (según respuestas de sus pacientes) de estos profesionales no acostumbran emitir Recibo por Honorarios a sus



pacientes al hacer efectivo el cobro del tratamiento realizado, siendo estas, las obligaciones más importantes para estos profesionales.

Banfi (2013) en su tesis sobre “La cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria” concluye que (...) los valores representan una cultura primordial desarrollada en las etapas iniciales de la vida para poder convivir con los demás miembros de una comunidad. De esta forma, es posible interactuar con las personas, logrando así actualizarse de los valores tecnológicos, impositivos, culturales, sociales, entre otros, a fin de que los seres humanos actúen dentro de las normas legales ya establecidas, cumpliendo con las distintas obligaciones no solo en materia tributaria sino a nivel social evitando sanciones y conductas contrarias.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Cultura

Geertz (2003), define a la cultura, como un esquema de significaciones representadas en símbolos, históricamente transmitido, es decir, un sistema de concepciones heredadas, expresadas en formas simbólicas por medios, con los cuales el hombre comunica, perpetúa y desarrolla su conocimiento y sus actitudes frente a la vida.

De acuerdo a la Real Academia Española, la cultura es el “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Aclarando que toda sociedad es igual a la cultura, ya que cada sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que interactúan entre sí.



2.2.2. Cultura tributaria

Según Amasifuen (2015), la cultura tributaria es un “conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias”.

Por su parte Roca (2008), señala que la cultura tributaria es un “conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (p.5).

2.2.2.1. Importancia de la cultura tributaria

De acuerdo a Roca (2008), asegura que “la obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Sin embargo, hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano”.

Por su parte, Amasifuen (2015), indica que con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.



2.2.2.2. Características de la cultura tributaria

Estas características propias de la cultura tributaria, como los valores sociales, conocimiento y actitud ante una situación, el tributo que a su vez está directamente relacionado con las disposiciones legales que involucran obligaciones, deberes y derechos para los sujetos que participan en la relación jurídico - tributario.

2.2.2.3. Elementos de la cultura tributaria

Conforme a Armas & Colmenares (2009), señalan 4 atributos que caracterizan a la cultura tributaria, los cuales son:

- Valores
- Normas legales y sanciones
- Tecnología
- Nivel de cultura tributaria

2.2.2.4. Componentes de la cultura tributaria

Estos componentes son los siguientes:

- La ciudadanía
- Las autoridades políticamente responsables
- La legalidad, la ciudadanía debe respetar las leyes y regirse en base a ellas, de no hacerlo así el Estado cuenta con sanciones para los que infringen dichas disposiciones.



2.2.3. Evasión tributaria

Para Cosulich (1993) la evasión tributaria es “como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes. La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley”.

2.2.3.1. Causas de la evasión tributaria

De acuerdo a Cosulich (1993) define a “la evasión tributaria como el uso abusivo de la legislación tributaria, en otras palabras, no se respeta el espíritu de la ley, con el fin de reducir el pago de impuestos, también afirma que corresponde a la sub declaración ilegal y voluntaria de los impuestos. Por ende, el incumplimiento con la obligación tributaria se puede asociar a la suma de la evasión tributaria y la declaración involuntaria.

2.2.3.2. La inflación

De acuerdo a Valdiviezo (2016) “la elevación permanente y constante del nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario, porque reduce el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a través del no



pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así, el menor poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido. Durante los años de 1988 a 1991, se dieron las tasas de inflación más elevadas de la historia peruana de 66.7% a 75% los topes y en estos periodos los índices de evasión fueron del 78% al 92%; por lo que inflación y evasión, se encuentran estrechamente relacionados”.

2.2.3.3. La recesión de la economía

Asimismo, Valdiviezo (2016) señala que, “se entiende por recesión la caída del PBI real, caída de la producción y aumento del desempleo. Del mismo modo, la reducción en el nivel de actividad por tanto en el nivel de ingresos, es financiada con atrasos al fisco, de esta forma el incumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión son mecanismos utilizados por los contribuyentes para suavizar los impactos temporales negativos en su nivel de ingresos” (p.26).

2.2.3.4. Actitud social

Allport (1935) lo define como “Un estado mental y neurológico de atención, organizado a través de la experiencia, y capaz de ejercer una influencia directiva o dinámica sobre la respuesta del individuo a todos los objetos o situaciones con las que está relacionado” (p.768).

2.2.3.5. Equidad fiscal

Cosulich (1993) señala que la equidad fiscal, basada en el principio tributario, tiene que ver en lo que percibe cada persona de acuerdo a su



capacidad contributiva. Es decir, este aspecto tiene que ver con el proceso de la concientización tributaria.

2.2.3.6. Uso de los recursos fiscales

Cosulich (1993), asegura que “la sociedad le interesa que sus impuestos financien obras sociales o productivas y no que se destinen al mantenimiento de la burocracia y otros gastos improductivos; en consecuencia, la magnitud de la evasión dependerá de si el gasto público es destinado a la ejecución de proyectos y obras en los sectores productivos y sociales (educación, salud y vivienda)”.

2.2.3.7. Exoneraciones

Cosulich (1993) afirma que, el establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta.

2.2.3.8. Complejidad de normas

Cosulich (1993), señala que “la emisión de normas tributarias que son complicadas y complejas, es lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos y repercute en el pago de los impuestos y la inestabilidad tributaria”.

Además Cosulich (1993), afirma que “otras causas de evasión fiscal son: la falta de educación basada en la ética y moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la



desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios”.

2.2.3.9. Efectos de la evasión tributaria

Cosulich (1993) asegura que la evasión aflige al Estado y a la colectividad, ya que no permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar a la población los servicios básicos. Asimismo, la evasión influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos. Por otro lado, la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.

2.2.4. Nacimiento de la obligación tributaria

El Decreto Supremo 133-2023-EF menciona que “la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, Artículo 2)

Por su parte el Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que la obligación tributaria se origina:

- En la venta de bienes, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, lo que ocurra primero.



- En la prestación de servicios, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.
- En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

2.2.4.1. Obligación tributaria

“La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, Artículo 1).

a) Obligaciones Formales: Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.
- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.



- Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

b) Obligaciones Sustanciales: “Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria”.

2.2.4.2. Recaudación tributaria

“Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022, Artículo 55)

2.2.4.3. Estructura de la recaudación tributaria en el Perú

Zumaeta (2022) indica que, “de acuerdo al análisis de las estadísticas de Recaudación de SUNAT, podemos concluir que muestra un alto grado de concentración; es decir pocos contribuyentes aportan a la mayor parte del monto recaudado por concepto de impuestos administrados por la SUNAT”.

2.2.4.4. Característica del sistema de recaudación vigente

Zumaeta (2022) indica que, “como consecuencia del alto grado de concentración en la recaudación, la SUNAT ha planteado como estrategia general de recaudación, otorgar un tratamiento diferenciado a un grupo

reducido de contribuyentes, en función de la importancia de su recaudación en el proceso de recaudación y un tratamiento general para atender al resto de contribuyentes. Para ello se establecieron directorios que se actualizan periódicamente. En relación a la estructura de la recaudación descrita se han establecido dos grandes sistemas y proceso de recaudación”:

- Sistema de principales contribuyentes
- Sistema de medianos y pequeños contribuyentes

2.2.4.5. Factores que inciden en la recaudación tributaria

Zumaeta (2022) reafirma que “los factores que inciden en la recaudación tributaria son de diferente naturaleza y configuran una realidad bastante compleja, pues concurren simultáneamente en el fenómeno tributario”.

2.2.4.6. La recaudación tributaria y las variables macro-económicas

Zumaeta (2022) refiere que, “el Impuesto a la Renta, tanto de las Personas Jurídicas como de las Personas Naturales, depende directamente de la magnitud de las utilidades obtenidas en el ejercicio fiscal. La recaudación por tributos a las importaciones está relacionada al valor total de las importaciones, principalmente del sector privado y del tipo de cambio. La recaudación tributaria guarda mucha relación con el crecimiento de la actividad productiva. Por lo tanto, es necesario fomentar el desarrollo de las actividades productivas”.



2.2.5. El tributo

De acuerdo al Instituto Aduanero y Tributario (2020), “el tributo es el pago obligatorio de una suma de dinero, establecido por ley, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (p.185).

Por su parte, Medrano (2000) afirma que “tradicionalmente, los recursos del Estado se han clasificado en originarios y derivados. Los primeros provienen del patrimonio del propio Estado, mientras que los segundos son obtenidos por éste de las economías privadas. Al respecto Franco, explica que los ingresos originarios se los procura el Estado de una manera directa, desarrollando una actividad, ejerciendo una industria, mientras que los derivados que son los tributos, se obtienen “de una manera mediata, acudiendo a las economías individuales y reclamando parte de sus ingresos para enjugar sus gastos y satisfacer así las necesidades de carácter público” (p.175).

Asimismo, Villegas (2001) señala que “el tributo puede ser definido como aquella obligación establecida por la ley consistente en una prestación de dar, generalmente en dinero, otorgada a favor del estado que no constituye sanción, y que para su determinación se considera la capacidad contributiva del sujeto obligado, resultando exigible coactivamente”.

Por su parte, Hanco (2015) refiere que “la tributación es una prestación pecuniaria, exigida a las personas físicas o morales de derecho privado o de derecho público, de acuerdo con su capacidad tributaria, autoritariamente, a título definitivo y sin contrapartida determinada, con la finalidad de cubrir cargas de publicas del Estado y de las demás colectividades territoriales o de una intervención del poder público”.



2.2.5.1. Clasificación de los tributos

“De acuerdo con la clasificación que hace el Código Tributario, el tributo comprende el impuesto, la contribución y la tasa”. Instituto Aduanero y Tributario (2020)

- a) **Impuesto:** De acuerdo al Instituto Aduanero y Tributario (2020) “el impuesto, es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”.
- b) **Contribución:** De acuerdo al Instituto Aduanero y Tributario (2020) “la contribución es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”.
- c) **Tasa:** De acuerdo al Instituto Aduanero y Tributario (2020) “la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es la tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual”. Las tasas, entre otras, pueden ser:
 - **Arbitrios:** Según Instituto Aduanero y Tributario (2020) “los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público”.
 - **Derechos:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) define que “los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos”.



- **Licencias:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “las licencias son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización”.

2.2.5.2. Administración de tributos

2.2.5.2.1. Tributos que administra la SUNAT

“La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes. Mediante la Ley N° 27334 se amplió las funciones de la SUNAT a efectos de que administre las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. La SUNAT también administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería”. SUNAT (2020)

2.2.5.2.2. Tributos que administra los gobiernos locales

SUNAT (2020) afirma que “los gobiernos locales administran exclusivamente los impuestos que la ley les asigna tales como el Impuesto Predial, Impuesto al patrimonio automotriz, alcabala, Impuestos a los juegos, etc.; así como los derechos y tasas municipales tales como licencias, arbitrios y derechos”.



2.2.5.3. Principales regímenes tributarios

Los principales impuestos que administra la SUNAT son los siguientes:

- **Impuesto General a las Ventas:** De acuerdo al Instituto Aduanero y Tributario (2020) “el impuesto general a las ventas es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles”.
- **Impuesto a la Renta:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) argumenta que “es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos”.

2.2.6. Categorías del impuesto a la renta

2.2.6.1. Rentas de primera categoría

Las rentas de primera categoría según el Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “el contribuyente es el arrendador o subarrendador del bien, ya sea que se trate de una persona natural, sucesión indivisa o una sociedad conyugal; lo que debe pagar es el 6,25% de la renta neta (equivalente al 5% sobre la renta bruta). El pago del impuesto se hace por cada bien alquilado”.

2.2.6.2. Rentas de segunda categoría

Instituto Aduanero y Tributario (2020) asegura que “en esta categoría el contribuyente es aquel que realiza actividades de venta de inmuebles, intereses originados por préstamos de dinero, regalías por uso



de derechos de autor, de marca, etc. O también la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, patentes o similares”.

2.2.6.3. Rentas de tercera categoría

El Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “en esta categoría el contribuyente es aquel que obtiene ingresos que provienen de la realización de actividades comerciales, empresas industriales, servicios o negocios”.

Este tipo de renta muestra los siguientes regímenes tributarios:

- **Nuevo Régimen Único Simplificado:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) define al nuevo régimen único simplificado como “un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas”.
- **Régimen Especial del Impuesto a la Renta:** El régimen especial del impuesto a la renta, según el Instituto Aduanero y Tributario (2020), es “un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y



actividades de servicios, cabe indicar que en este régimen existen algunas actividades que no se encuentran permitidas”.

- **Régimen MYPE Tributario:** El régimen MYPE tributario según el Instituto Aduanero y Tributario (2020) es “un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributaria”.
- **Régimen General:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) asegura que “este régimen es aplicable a todo tipo de contribuyentes, no cuenta con restricción de actividades. Sin embargo, cuenta a diferencias de los demás regímenes con mayores obligaciones formales que cumplir”.

2.2.6.4. Rentas de cuarta categoría

Según el Instituto Aduanero y Tributario (2020) asegura que “este tipo de rentas corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia. Están sujetos a esta renta las personas que prestan trabajos independientes. También se encuentran comprendidos los ingresos de los trabajadores del Estado con contrato CAS, consejeros regionales y regidores municipales y mandatarios, así como las dietas de los directores de empresas, funcionarios encargados de sindicatos y gestor de negocios”.

2.2.6.5. Rentas de quinta categoría

Para el Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “las rentas de quinta categoría son aplicable para todos los trabajadores que se encuentren en planilla, su empleador debe retener una parte de su



remuneración por concepto del impuesto a la renta de quinta categoría. Están afectos a esta renta todos los trabajadores dependientes que laboren en una empresa” (Merino, 19 de noviembre de 2019).

- **Impuesto Selectivo al Consumo:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) asegura que “es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc”.
- **Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “es el impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional”.
- **Impuesto Temporal a los Activos Netos:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “este impuesto es aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año”.
- **Impuesto a las Transacciones Financieras:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “este impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las entidades del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004”.
- **Impuesto Especial a la Minería:** “Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la



utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT”.

- **Casinos y Tragamonedas:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) asegura que “estos impuestos gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas”.
- **Derechos Arancelarios o Ad Valorem:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “estos los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas”.
- **Derechos Específicos:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “los derechos fijos son aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno”.
- **Aportaciones al ESSALUD y a la ONP:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP)”.
- **Regalías Mineras:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) asegura que “se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía



minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011”.

- **Gravamen Especial a la Minería:** “Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado”. Asimismo, el Instituto Aduanero y Tributario (2020) asegura que “el gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen”.

2.2.6.6. Obligaciones tributarias

La obligación tributaria, que es de derecho público, según el Instituto Aduanero y Tributario (2020 lo define como “el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”.

2.2.6.6.1. Elementos de la obligación tributaria

Se puede sostener que los elementos de la obligación tributaria son:

- **Acreedor:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) afirma que “el acreedor se trata del Estado”.
- **Deudor:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) asegura que “el deudor son los sujetos que deben cumplir con financiar la actividad



estatal. Aquí se encuentran fundamentalmente las personas naturales y las personas jurídicas”.

- **Prestación:** El Instituto Aduanero y Tributario (2020) define a la prestación como “el comportamiento que debe cumplir el deudor para satisfacer el interés fiscal. Generalmente se trata de la conducta de dar una determinada suma de dinero a favor del Fisco. Sólo por excepción se acepta la posibilidad del pago en especie o la prestación de servicios por parte del deudor”.
- **“Vínculo jurídico entre el acreedor y deudor:** Es la relación o contacto entre el acreedor y deudor tributario” (Ruiz de Castilla, 2005, pp. 78-82).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Acreedor tributario

“Aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, son acreedores, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia cuando la ley les asigne esa calidad expresamente” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2013, Artículo 4).

2.3.2. Administración tributaria

“La administración tributaria está conformada por los órganos del Estado que ejecutan la política tributaria que son la SUNAT y las Municipalidades. En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercida por dos niveles de gobierno”



2.3.3. Alícuota

“Corresponde a la parte o proporción fijada por la ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria” (Esteba, 2018, p.50).

2.3.4. Análisis e interpretación de datos

“Analizar e interpretar supone búsqueda de sentido y grado de significado de los datos recolectados, para ello es necesario respaldar este procedimiento en las interrogantes, en el marco teórico y las hipótesis de la investigación” .(Esteba, 2018, p.50).

2.3.5. Base imponible

“Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria” (Esteba, 2018, p.50)

2.3.6. Base tributaria

“Se considera base tributaria a la cantidad de contribuyentes que se encuentran inscritos en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y de esa manera están obligados al cumplimiento” (Esteba, 2018, p.50).

“El conjunto de estos contribuyentes se incrementa cada periodo, por la misma razón de crecimiento natural de la sociedad y su desarrollo, por el transcurso del tiempo” (Esteba, 2018, p.50)



2.3.7. Capacidad contributiva

“Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con los que cuenta” (Esteba, 2018, p.51).

2.3.8. Capacitación

“Hacer apto, habilitar a alguien para alguna cosa, cabe destacar que una capacitación también es orientar, dar a conocer, informar a los comerciantes informales referentes a aspectos tributarios pertinentes a fin de que puedan conocer los aspectos legales referentes a la tributación” (Esteba, 2018, p.51).

2.3.9. Contribución

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales” (Esteba, 2018, p.52).

2.3.10. Contribuyentes

“Son las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria” (Esteba, 2018, p.52).

2.3.11. Comprobante de pago

“El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y



requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente a los siguientes: facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, y otros documentos que por su adecuado control tributario y se encuentran expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT” (Esteba, 2018, p.52).

2.3.12. Cultura tributaria

“Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (Esteba, 2018, p.52).

2.3.13. Declaración jurada

“Es una declaración juramentada que se realiza por mandato legal y constitucional, en la que un funcionario público informa sobre todos los ingresos, bienes y rentas que posee o percibe” (Esteba, 2018, p.52).

2.3.14. Deuda tributaria

“Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33°, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181° y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36° del código tributario” (Esteba, 2018, p.53).



2.3.15. Deudor tributario

“Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente y responsable” (Esteba, 2018, p.53).

2.3.16. Elusión tributaria

“Consiste en sustraerse el pago de los impuestos, no realizando operaciones gravadas, o prefiriendo los catos de gravamen inferior. O sea, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto, o de eludir la carga tributaria, no pagándola. Su licitud resulta como consecuencia de que no se viola ningún precepto legal, es decir hay una actitud jurídicamente inobjetable” (Esteba, 2018, p.53).

2.3.17. Ética tributaria

“La ética tributaria es lo que se debe hacer con los impuestos” (Esteba, 2018, p.53).

2.3.18. Evasión

“Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (animo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe o sanciona)” (Esteba, 2018, p.53).

2.3.19. Evasión tributaria

“Es toda eliminación o disminución (hecho comocito u o misivo) de un monto tributario producido dentro dl ámbito de un país, por parte de quienes están



jurídicamente obligados a abonarlo y lograr tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” (Esteba, 2018, p.54).

2.3.20. Fiscalización tributaria

“La fiscalización tributaria es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias” (Esteba, 2018, p.54).

2.3.21. Formal

“Adjetivo relativo a la forma que es consecuente, juicioso/expreso, preciso” (Esteba, 2018, p.54).

2.3.22. Gastos públicos

“Es la definición de las inversiones de recursos estatales. Son los desembolsos de dinero que realiza el estado, conforme a ley para cumplir los fines que no son otros que la satisfacción de las necesidades públicas. Se define como el empleo de medios económicos realizados por las instituciones públicas” (Esteba, 2018, p.54).

2.3.23. Hecho generador

“También se le llama hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria” (Esteba, 2018, p.54).



2.3.24. Impuesto

“Es una parte de la renta del ciudadano, que el estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales. Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado” (Esteba, 2018, p.54).

2.3.25. Impuestos directos

“Son imposiciones que gravan el ingreso y el patrimonio de las unidades institucionales, dichos pagos obligatorios recibidos por las administraciones publicas comprenden el impuesto a la renta, al patrimonio por enajenación de bienes inmuebles, sujeción y otros” (Esteba, 2018, p.55).

2.3.26. Impuestos indirectos

“Son los pagos obligatorios que las unidades productivas hacen a los organismos del gobierno y que están en relación con la producción, venta, compra, o de uso de bienes y servicios que van a cargarse a los costos de producción” (Esteba, 2018, p.55).

2.3.27. Obligación formal

“Es el deber de los contribuyentes de cumplir con la presentación de las comunicaciones, declaraciones juradas, llevar libros de contabilidad y otras complementarias” (Esteba, 2018, p.55).

2.3.28. Obligación sustancial

“Es el deber a cargo de un contribuyente o responsable de pagar un tributo” (Esteba, 2018, p.55).



2.3.29. Obligación tributaria

“La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, esto es el pago del tributo, siendo exigible coactivamente” (Esteba, 2018, p.55).

2.3.30. Omisión del pago

“Se considera que un contribuyente es omiso al pago cuando no ha realizado ningún pago o el pago efectuado no cubre la totalidad de la deuda declarada, no obstante, de haber presentado el formulario de declaración” (Esteba, 2018, p.56).

2.3.31. Política fiscal

“Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público. La política fiscal es el procedimiento que sigue el sector público relacionado con sus decisiones sobre el gasto, tributos y endeudamiento” (Esteba, 2018, p.56).

2.3.32. Política tributaria

“Disciplina que determina, una vez acordado el principio de recaudación por ingreso fiscal, las características generales del tributo en función a la información económica y psicológica de la población. Estas tienen íntima conexión con la política presupuestaria y con la técnica fiscal” (Esteba, 2018, p.56).



CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

El presente trabajo de investigación se desarrolló en la ciudad de Puno, capital de la región del mismo nombre, ubicada al sur este del Perú. La Ciudad de Puno, también conocida como "Capital del Folklore Peruano" o "Cuna del Imperio Incaico", se encuentra ubicada en la bahía Puno, a orillas del Lago Titicaca y a aproximadamente 3,827 m.s.n.m.

3.2. PERIODO DE DURACIÓN DEL ESTUDIO

El periodo de duración de este trabajo de investigación, es de 2 años.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.3.1. Población

La población del presente trabajo de investigación, estuvo constituido por profesionales independientes de la ciudad de Puno. Se tomó en cuenta a los profesionales colegiados y habilitados de las carreras de contabilidad, profesionales en derecho y a licenciados en odontología porque son los tres tipos profesionales más requeridos, no solo por empresas, el estado, sino también por cualquier persona natural, además de excluirse también a los profesionales que, a pesar de ser colegiado y habilitado no ejerza como profesional independiente. Por lo tanto, la población se detalla a continuación:

Tabla 1

Población de profesionales independientes de la ciudad de Puno

Colegios	Colegios Hábiles
Colegio de Contadores Públicos de Puno	1591
Colegio de Abogados de Puno	197
Colegio de Odontólogos de Puno	110
Total de Colegiados	1898

Fuente: Colegio de Contadores, Abogados y Odontólogos de Puno.

Por ende, la población estará conformada

N = 1898 profesionales Independientes

3.3.2. Muestra

Para nuestra investigación se utilizó el método de muestreo probabilístico, para estimar el tamaño de la muestra representativa para una población finita (Bernal, 2010, pág. 183) y estratificada según:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 PQN}$$

Donde:

n= Número de elementos de la muestra

Z = Valor de confianza (Z = 1.96 Nivel de confianza al 95% “Tabla estadística de Distribución Normal).

P = Probabilidades de acierto (0.7)

Q = Probabilidades de fracaso (0.3)

E = Margen de error permitido (5% = 0.05)

N = Tamaño de la población (1898)

Reemplazando valores tenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(1898)}{(0.05)^2 (1898 - 1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)(1898)}$$
$$n = 276$$

Haremos un muestreo proporcional estratificado para los 276 profesionales independientes de la ciudad de Puno como sigue:

$$n_i = n \cdot \frac{N_i}{N}$$

Tabla 2

Muestra estratificada de profesionales independientes de la ciudad de Puno

Colegios	Colegios Hábiles
Colegio de Contadores Públicos de Puno	231
Colegio de Abogados de Puno	29
Colegio de Odontólogos de Puno	16
Total de Colegiados	276

Fuente: Colegio de Contadores, Abogados y Odontólogos de Puno.

3.4. ENFOQUE Y MÉTODO

3.4.1. Enfoque Cuantitativo

De acuerdo a Bernal (2014) declara que “éste método también llamado método tradicional, está basado en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo que supone derivar de un marco conceptual pertinente a un problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de manera deductiva”.

Este enfoque permitió la recopilación de información sobre la cultura tributaria de los profesionales independientes de la ciudad de Puno, asimismo



organizar, analizar y generalizar los resultados obtenidos para conocer la incidencia de este, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.4.2. Método Deductivo

Esteba (2018) señala que, “este método de razonamiento consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez para así aplicarlos a soluciones o hechos particulares”.

Por ende, esta investigación sirve para deducir si el nivel de cultura tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones fiscales del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Profesionales Independientes de la Ciudad de Puno.

3.5. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

Tamayo y Tamayo (1994), asegura que “la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Es así que, el presente estudio por su finalidad adopta el tipo de investigación descriptiva porque comprende la descripción, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos”.

Por su parte, Bernal (2014) refiere que, “una de las principales funciones de este tipo de investigación, es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto en estudio y su descripción pormenorizada de las partes, categorías o clases de ese objeto”.

Así pues, la presente investigación es realizada, con el fin de ampliar los conocimientos existentes acerca de la Cultura Tributaria.



3.6. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Hernandez Sampieri et al., (2013), afirman que “el diseño de investigación se refiere a la manera práctica y precisa que se adopta para cumplir con los objetivos de un estudio, ya que el diseño de investigación indica los pasos a seguir para alcanzar dichos objetivos. Es necesario por tanto que previo a la selección del diseño de investigación se tengan claros los objetivos de la investigación.

El diseño de investigación no experimental – transversal, es el que acopia datos de un momento y en un tiempo único. Es así que el objetivo de este método es; describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es decir, indaga la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables.

3.7. MATERIALES

3.7.1. Revisión Documental

Se utilizó para conseguir datos de la normativa, tesis, directivas, reglamentos entre otros, que estén relacionados con las políticas tributarias del Perú.

3.7.2. Técnicas de Investigación

3.7.2.1. Entrevistas

Esta técnica fue aplicada para para obtener información de parte de los contribuyentes de rentas de cuarta categoría en la ciudad de Puno, con el fin de establecer su actitud frente al deber de aportar.



3.7.2.2. Encuestas

La utilización de esta técnica fue necesaria para aplicar los cuestionarios, con el objetivo de tener información a fin de elaborar el presente trabajo de investigación, de la cual, la población fueron los contribuyentes de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Puno.

3.7.3. Instrumentos de Investigación

3.7.3.1. Cuestionario

El cuestionario es el acopio de preguntas formuladas para obtener los datos necesarios, a fin de alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación. Es así que éste, permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos. Se utilizó un cuestionario estructurado con preguntas cerradas.

3.8. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

Esteba (2018) afirma que “el procesamiento de la información después de efectuar un diagnóstico sobre la aplicación de la cultura tributaria se procedió a:

- **Recopilar Información:** dicha actividad se realizó mediante la encuesta que se planteó para dicho trabajo de investigación.
- **Ordenamiento y Clasificación:** posterior a realizar la encuesta se procedió a clasificar la información y ordenarlo por sectores.
- **Tabulación de la Información:** se realizó la tabulación mediante cuadros con los resultados que se obtuvo.
- **Elaboración de Cuadros y Gráficos:** se realizó con la ayuda del programa Excel.



- **Análisis de la Información:** se procedió a analizar los resultados que se obtuvieron”.

3.9. VARIABLES EN ESTUDIO

- **Variable Dependiente:** Obligaciones fiscales
- **Variable Independiente:** Cultura tributaria.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se demuestra el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, en base a los objetivos propuestos en el presente trabajo de investigación.

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Objetivo específico N° 1

Determinar el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes de rentas de cuarta categoría, 2016.

De acuerdo a los resultados obtenidos y contrastando con la descripción de Cabana (2017), que describe la importancia de la cultura tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, se debe admitir que las obligaciones tributarias es un dispositivo en pro del bien común. Entonces se tiene que estos valores, conocimientos y actitudes que deberían poseer los profesionales independientes encuestados según nos muestran los resultados en las tablas, aún son escasos por lo que es de suma importancia lograr una considerable cultura tributaria, se tiene que enfatizar esa responsabilidad ciudadana y solidaridad social en dichos contribuyentes.

- **Información General**

- a) **Colegio de Profesionales**

En la Tabla 3 y Figura 1, se observa que la mayor cantidad se registra en el colegio de contadores con 231 encuestados (83.7%), seguido de del colegio de

abogados con 29 encuestados (10.5%) y colegio de odontólogos con 16 encuestados (5.8%).

Tabla 3

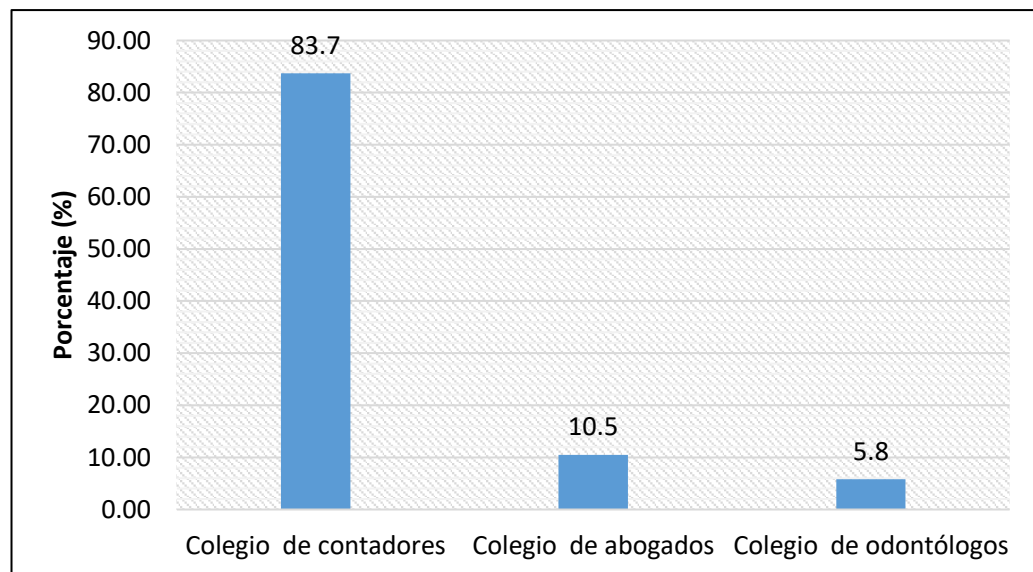
Cantidad de encuestados que pertenecen a un colegio profesional

Colegio profesional a que pertenece	Frecuencia	Porcentaje
Colegio de Contadores	231	83.7
Colegio de Abogados	29	10.5
Colegio de Odontólogos	16	5.8
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 1

Porcentaje de encuestados por colegio profesional



Fuente: Tabla 3

b) Género

En la Tabla 4 y Figura 2, se puede observar que la mayor cantidad se ubica en el género masculino con 242 encuestados (87.7%) y el género femenino tuvo 34 encuestados (12.3%).

Tabla 4

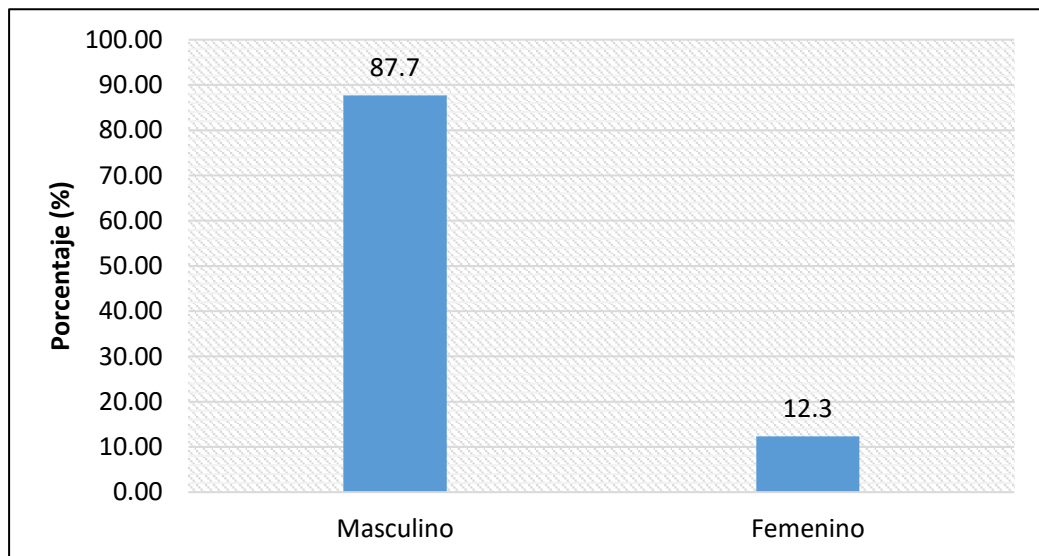
Cantidad de encuestados según género

Género	Frecuencia	Porcentaje
a) Masculino	242	87.7
b) Femenino	34	12.3
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 2

Porcentaje de encuestados según género



Fuente: Tabla 4

- **Cultura Tributaria en los Contribuyentes**

1. **¿Conoce el sistema tributario peruano?**

En la Tabla 5 y Figura 3, se observa la cantidad de encuestados si conocen o conocen el sistema tributario, donde 252 encuestados respondieron que si conocen (91.3%), mientras que 12 encuestados respondieron que no conocen el sistema tributario (4.3%) y 12 encuestados también respondieron que desconocen sobre el sistema tributario. Esto significa que más de la mitad de encuestados conoce el sistema tributario peruano, pero hay muchas dudas respecto a lo que

ellos conocen, el hecho de saber que tienen que usar montos menores a mil quinientos soles y que con ello se libran de obligaciones, no significa conocer el sistema tributario, entonces es que corroboramos que los trabajadores independientes tienen conocimiento sobre cómo no pagar impuestos, mas no del sistema tributario en sí.

Tabla 5

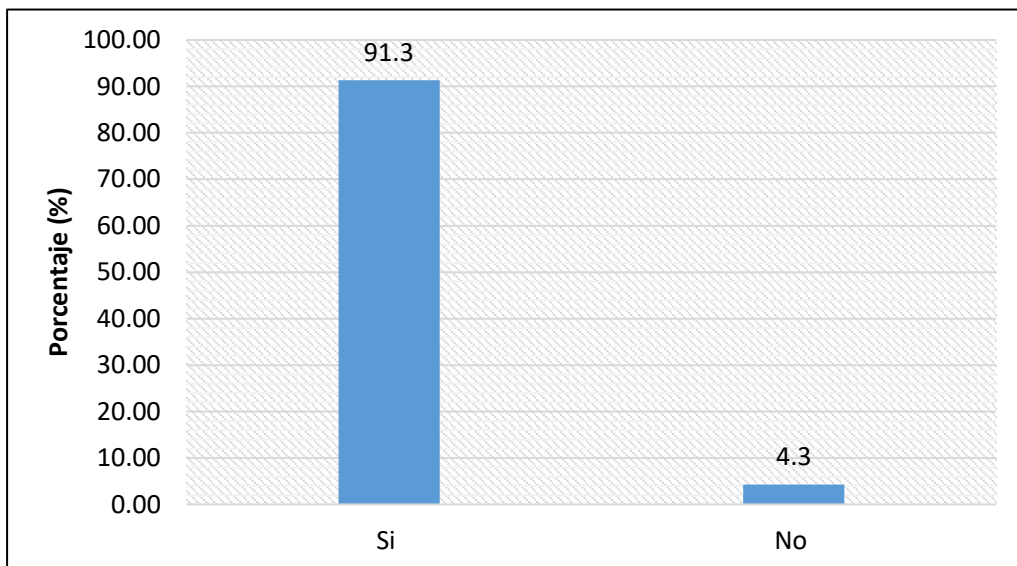
Cantidad de encuestados que conocen el sistema tributario

¿Conoce el sistema tributario?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	252	91.3
b) No	12	4.3
c) Desconoce	12	4.3
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 3

Porcentaje de encuestados según su conocimiento sobre el sistema tributario



Fuente: Tabla 5

2. ¿Qué entiende Ud. por cultura tributaria?

En la Tabla 6 y Figura 4, se observa que la mayor cantidad de encuestados se registra en la alternativa c “Conjunto de información y grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos” con 176 encuestados (63.8%), seguido de la alternativa b “Cumplimiento de obligaciones fiscales” con 57 encuestados (20.7%) y la alternativa a “Tributar por el bien de un país” con 43 encuestados (15.6%). Estas cifras indican que los trabajadores independientes confunden la cultura tributaria con el cumplimiento de la obligación tributaria así como con el beneficio de tributar por el bien del país, esta cifra es impresionante porque si tocamos el tema y lo primero que tenemos es el desconocimiento de lo que significa, más aún tenemos el desconocimiento de lo implica tener cultura tributaria al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, lo que nos lleva al incumplimiento de las mismas y la baja recaudación también.

Tabla 6

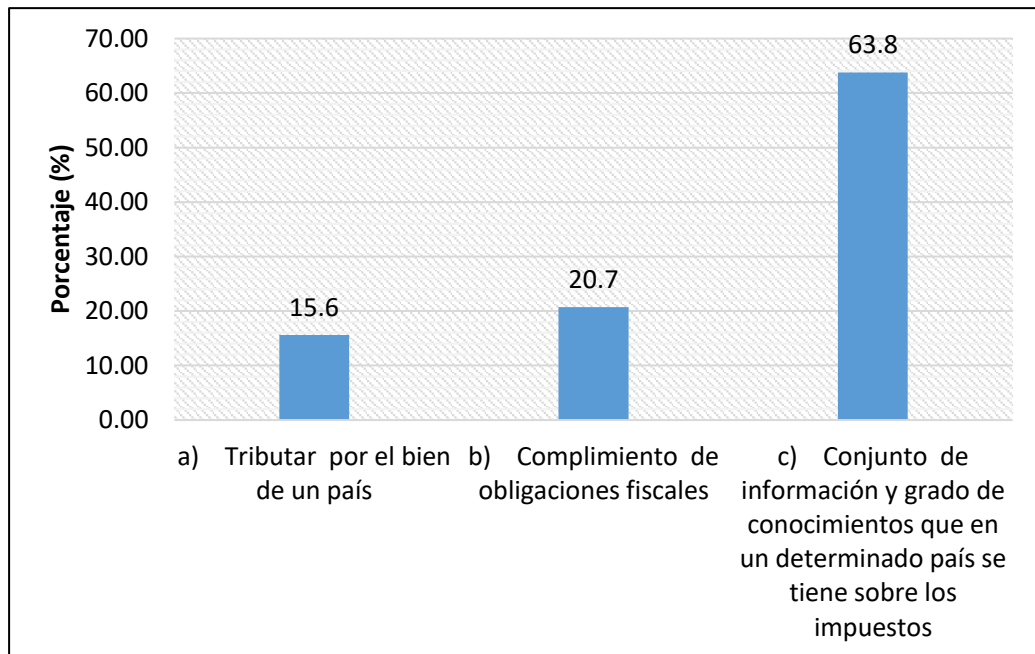
Cantidad de encuestados sobre su entendimiento por cultura tributaria

¿Qué entiende usted por cultura tributaria?	Frecuencia	Porcentaje
a) Tributar por el bien de un país	43	15.6
b) Cumplimiento de obligaciones fiscales	57	20.7
c) Conjunto de información y grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos	176	63.8
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 4

Porcentaje de encuestados sobre su entendimiento por cultura tributaria



Fuente: Tabla 6

3. ¿Lleva Ud. libro de ingresos?

En la Tabla 7 y Figura 5 se observa que la mayor cantidad de encuestados se registra en la alternativa b “No estoy llevando ese libro de ingresos” con 179 encuestados (64.5%), seguido de la alternativa a “Si estoy llevando ese libro de ingresos” con 97 encuestados (35.5%). Este inconveniente se muestra ya que aún se les entrega a los clientes recibos (no necesariamente recibos por honorarios sino también recibos simples, sin valor) en físico, pocos están implementando los recibos electrónicos, a pesar que es obligatorio, y por lo tanto mucho menos saben que el libro de ingresos y gastos está generándose automáticamente, al igual que el recibo, en la plataforma de la página web de la SUNAT, con su clave SOL.

Tabla 7

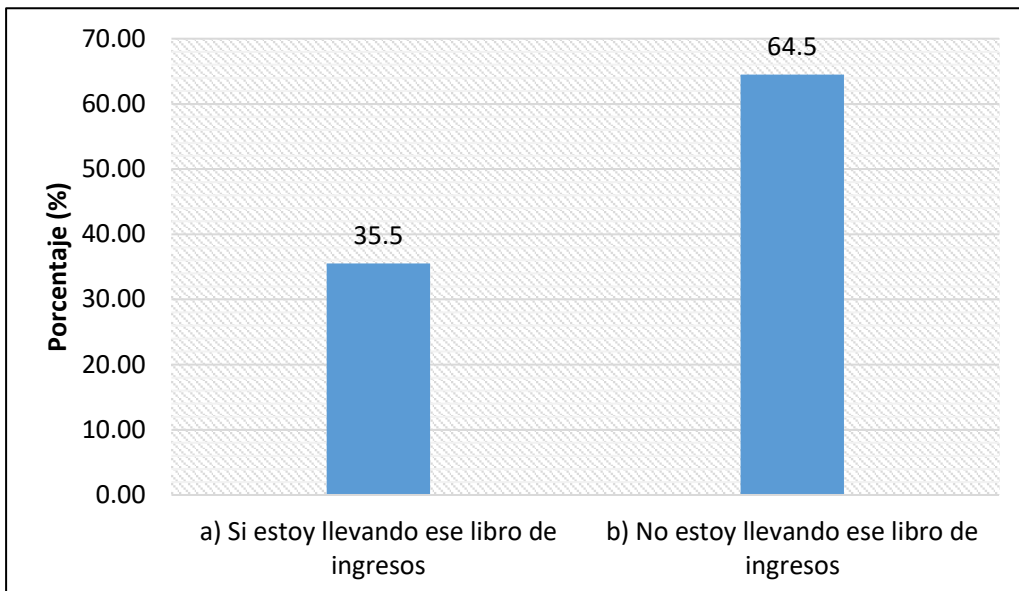
Cantidad de encuestados sobre si lleva o no libro de ingresos

¿Lleva Ud. libro de ingresos?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí, estoy llevando ese libro de ingresos	97	35.5
b) No, estoy llevando ese libro de ingresos	179	64.5
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 5

Porcentaje de encuestados si lleva o no, el libro de ingresos



Fuente: Tabla 7

4. ¿Usted, emite recibo por honorarios?

En la Tabla 8 y Figura 6, se observa que, del total de encuestados, se indica que “Sí, emiten recibo por honorarios” con 96 encuestados (34.8%), “No emiten recibo por honorarios” con 95 encuestados (34.4%) y “Solo emiten cuando pasa el límite establecido” con 85 encuestados (30.8%). Tanto los profesionales independientes que no emiten recibo por honorarios y los que lo hacen solo cuando superan el límite establecido incurren en evasión tributaria, sabiendo que

este requisito es indispensable en cada servicio que prestan de manera independiente. Además, en la consulta verbal, sobre si conocen como emitir un recibo por honorarios electrónico, la colectividad revelo desconocer cómo se hace, o no recuerdan su clave SOL o no la tienen, por lo que se deduce la evasión tributaria.

Tabla 8

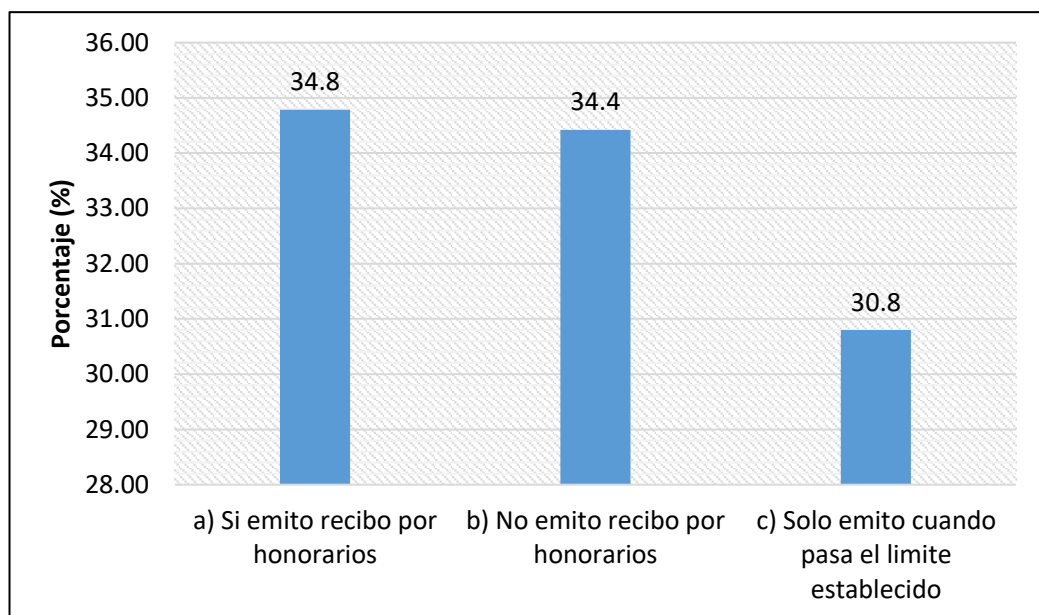
Cantidad de encuestados sobre la emisión de recibo por honorarios

¿Usted, emite recibo por honorarios?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí, emito recibo por honorarios	96	34.8
b) No, emito recibo por honorarios	95	34.4
c) Solo emito cuando pasa el límite establecido	85	30.8
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 6

Porcentaje de encuestados si emiten o no recibo por honorarios



Fuente: Tabla 8

5. ¿Usted, conoce la suspensión de pagos?

En la Tabla 9 y Figura 7, se observa que la mayor cantidad se registra en “Sí conoce” con 168 encuestados (60.9%), mientras que “No conoce” con 108 encuestados (39.1%). Esto expresa que los profesionales independientes de rentas de cuarta categoría están al corriente del manejo de la suspensión, este un beneficio para muchos que no han de percibir ingresos significativos durante el año, pero según la entrevista realizada, la utilización de la suspensión de pagos se está manipulando de mala manera, nuevamente evitando entregar recibos por honorarios, evitando cumplir con la obligación formal y sustancial.

Tabla 9

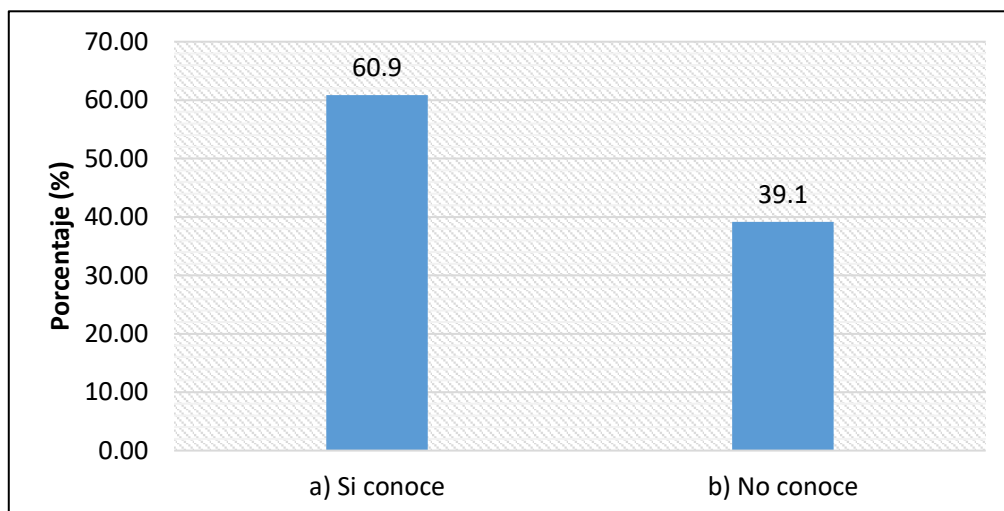
Cantidad de encuestados sobre el conocimiento de suspensión de pagos

¿Usted conoce, la suspensión de pagos?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí, conoce	168	60.9
b) No, conoce	108	39.1
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 7

Porcentaje de encuestados sobre el conocimiento de suspensión de pagos



Fuente: Tabla 9

6. ¿Piensa usted que los profesionales independientes son conocedores de sus obligaciones tributarias?

En la Tabla 10 y Figura 8, se observa que 177 encuestados (64.1%) respondieron que “No”, mientras que 76 encuestados (27.5%) respondieron que “Sí”, y 23 encuestados (8.3%) respondieron que desconocen que los profesionales independientes son conocedores de sus obligaciones tributarias. Este resultado es alarmante, porque los profesionales independientes conocen la realidad a la que nos enfrentamos, un vago conocimiento del sistema tributario, claramente solo lo suficiente para no cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tabla 10

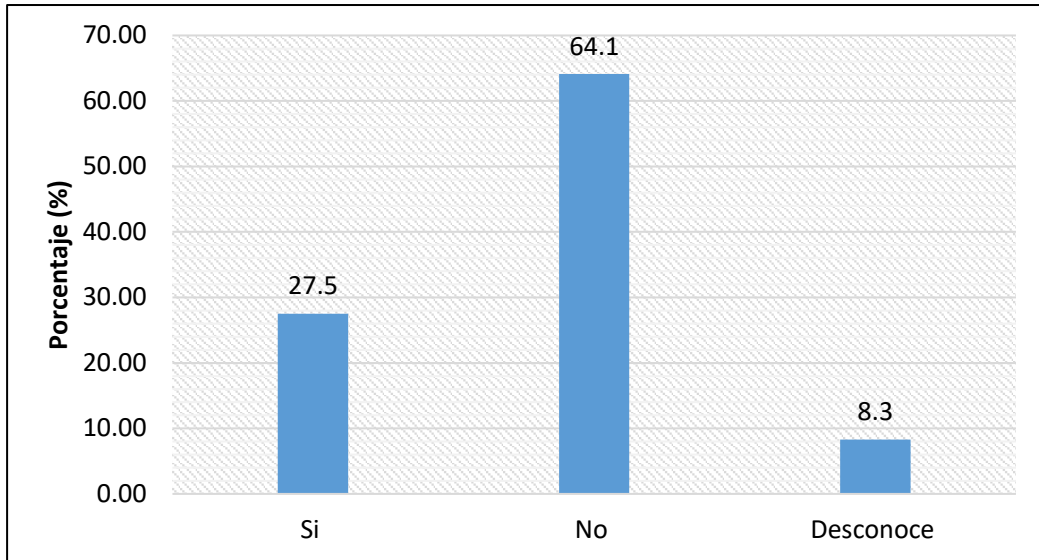
Cantidad de encuestados que piensan que los profesionales independientes son conocedores de sus obligaciones tributarias

¿Piensa usted que los profesionales independientes son conocedores de sus obligaciones tributarias?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	76	27.5
b) No	177	64.1
c) Desconoce	23	8.3
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 8

Porcentaje de encuestados que piensan que los profesionales independientes son conocedores de sus obligaciones tributarias



Fuente: Tabla 10

7. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura?

En la Tabla 11 y Figura 9, se observa que 174 encuestados (63.0%) manifestaron que Sí, mientras que 85 encuestados (30.8%) y 17 encuestados (6.2%) indicaron que Desconocen sobre ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura. En efecto, la falta de cultura tributaria para los encuestados es la razón principal por el cual evaden en sus obligaciones tributarias, pero también revelan que, razones como la mala gestión de estos impuestos por parte de la administración tributaria, hace que cada vez sea menos la motivación de cumplir con sus obligaciones.

Tabla 11

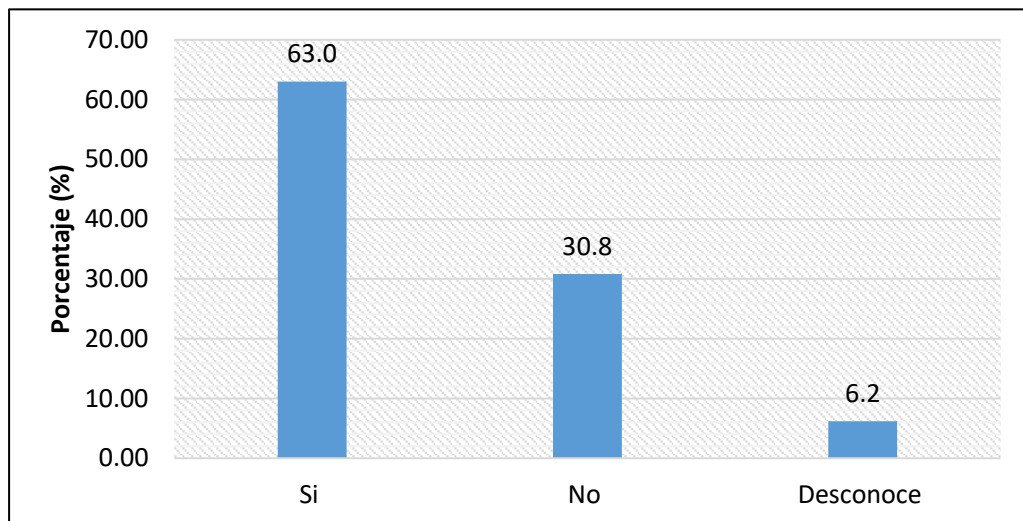
Cantidad de encuestados que consideran que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura

¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	174	63.0
b) No	85	30.8
c) Desconoce	17	6.2
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 9

Porcentaje de encuestados que respondieron sobre si el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura



Fuente: Tabla 11

8. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

En la Tabla 12 y Figura 10, se observa que 172 encuestados (62.3%) indican que Si, mientras que 67 encuestados (13.4%) respondieron que No, y 37 encuestados (13.4%) dan a conocer que Desconocen sobre si el conjunto de

gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria. Se entiende que el evadir obligaciones tributarias para los encuestados, es sencillo, con solo no exceder el límite del monto por recibo por honorarios (mil quinientos soles) o no sobrepasar el monto anual (treinta y seis mil trescientos trece soles) se cree que es suficiente, entonces, entendemos que el porcentaje de contribuyentes de rentas de cuarta categoría que si cumple con sus obligaciones formales como sustanciales es en su mayoría los que no solo conocen de cultura tributaria, sino también la emplean como forma de vida.

Tabla 12

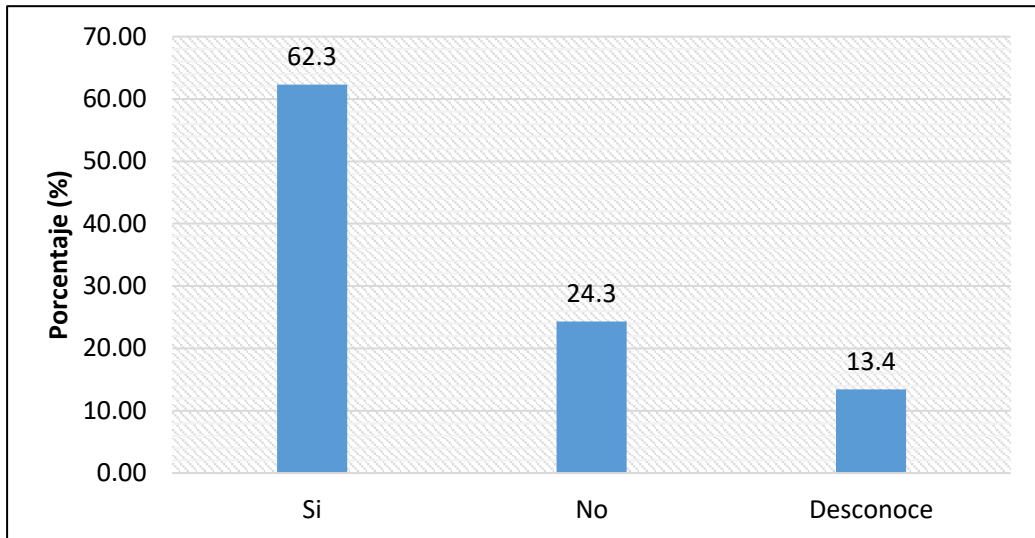
Cantidad de encuestados que indican que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria

¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	172	62.3
b) No	67	24.3
c) Desconoce	37	13.4
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 10

Porcentaje de encuestados que respondieron sobre si el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria



Fuente: Tabla 12

9. ¿Qué entiende usted por conciencia tributaria?

En la Tabla 13 y Figura 11, se observa que 208 encuestados (75.4%) respondieron la alternativa b “Efectuar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de parte de los contribuyentes”, seguido de la alternativa c “Formalizar un pago para pagar tributos” con 40 encuestados (14.5%) y la alternativa a “Entender que si no se paga los impuestos correspondientes serán sancionados” respondieron 28 encuestados (10.1%). Esto significa que no todos los encuestados tienen claro que es la conciencia tributaria, estas cifras nos encaminan a lograr la conciencia tributaria consolidada, con conocimientos claros en rentas de cuarta categoría, pero aún hay trabajo por hacer tanto por los profesionales independientes como por la administración tributaria.

Tabla 13

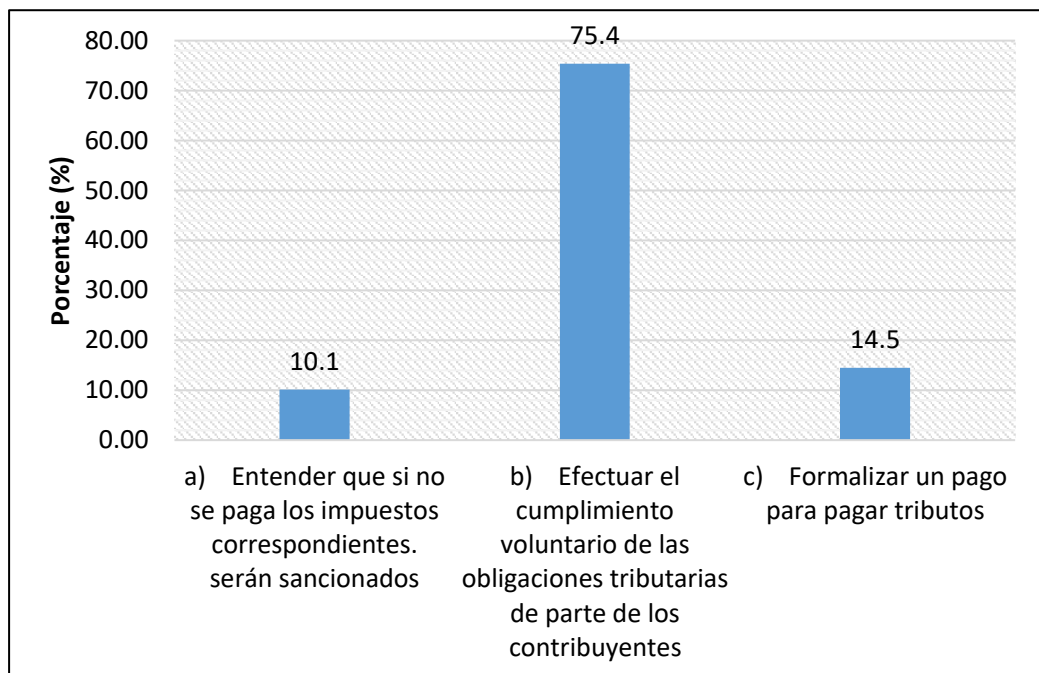
Cantidad de encuestados que entienden por conciencia tributaria

¿Qué entiende usted por conciencia tributaria?	Frecuencia	Porcentaje
a) Entender que si no se paga los impuestos correspondientes. serán sancionados	28	10.1
b) Efectuar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de parte de los contribuyentes	208	75.4
c) Formalizar un pago para pagar tributos	40	14.5
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 11

Porcentaje de encuestados que respondieron sobre conciencia tributaria



Fuente: Tabla 13

10. ¿Cree usted que la administración tributaria debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria?

En la Tabla 14 y Figura 12, se observa que 188 encuestados (68.1%) respondieron Si, mientras que 72 encuestados (26.1%) No opinaron y 16 encuestados (5.8%) dieron a conocer que no creen que la administración tributaria debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria. En la entrevista realizada, los contribuyentes de rentas de cuarta categoría mencionan que es importante cambiar la manera de pensar de todos los obligados, más aún si esta actividad se promueve años antes, para que una posteridad se tenga nuevos profesionales con conciencia y cultura tributaria, cabe señalar también que la mala administración de los tributos hace creer a los contribuyentes que aunque cambien ellos mismos, la corrupción y demás problemas en el estado no van a cambiar a lo que están en desacuerdo incentivar algo que suponen será en vano.

Tabla 14

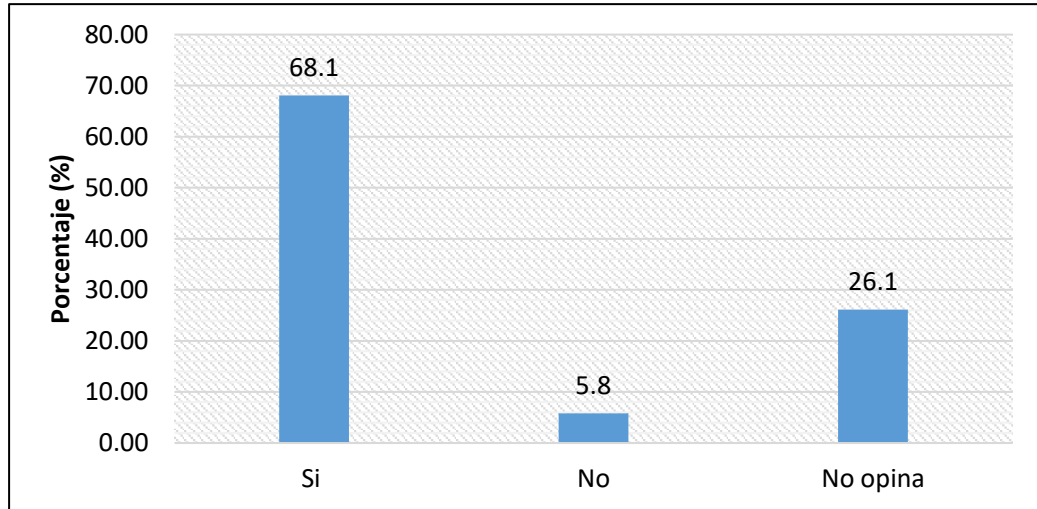
Cantidad de encuestados que opinan de que la administración tributaria debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria

¿Cree usted que la administración tributaria debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria?		
	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	188	68.1
b) No	16	5.8
c) No Opina	72	26.1
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 12

Porcentaje de encuestados que opinan de que la administración tributaria debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria



Fuente: Tabla 14

11. ¿Cuál piensa que es el motivo por el cual algunos profesionales no cumplen con sus obligaciones tributarias?

En la Tabla 15 y Figura 13, se observa que respondieron que 161 encuestados (58.3%) respondieron la alternativa d “Porque estos no responden a las necesidades de la población”, seguido de la alternativa b “Para no perder parte del salario” con 60 encuestados (21.7%), la alternativa a “Por desconocimiento de dichas obligaciones” respondieron 35 encuestados (12.7%) y la alternativa c “Porque el sistema tributario es injusto” respondieron 20 encuestados (7.2%). Este resultado nos indica que hay muchos motivos por los que, en su función como contribuyentes, prefieren evadir antes que cumplir insulsamente con sus obligaciones, ya que estos son destinados, según los encuestados, a una mala gestión de su dinero, poniendo como prioridad cualquier objetivo menos las necesidades de la población, lo que es la función transcendental de cualquier estado democrático.

Tabla 15

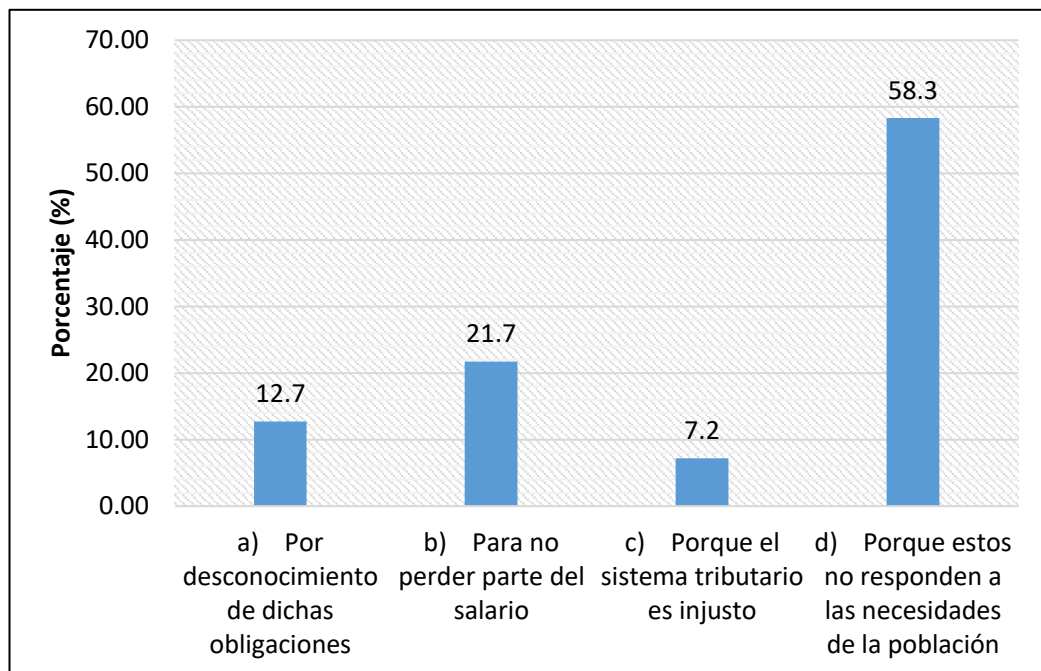
Cantidad de encuestados que respondieron el motivo por el cual algunos profesionales no cumplen con sus obligaciones tributarias

¿Cuál piensa que es el motivo por el cual algunos profesionales no cumplen con sus obligaciones tributarias?	Frecuencia	Porcentaje
a) Por desconocimiento de dichas obligaciones	35	12.7
b) Para no perder parte del salario	60	21.7
c) Porque el sistema tributario es injusto	20	7.2
d) Porque estos no responden a las necesidades de la población	161	58.3
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 13

Porcentaje de encuestados que respondieron el motivo por el cual algunos profesionales no cumplen con sus obligaciones tributarias



Fuente: Tabla 15

12. Indique los valores de los ciudadanos peruanos ante el cumplimiento tributario.

a) ¿Los peruanos son solidarios?

En la Tabla 16 y Figura 14, se observa que 82 encuestados (29.7%) respondieron “De acuerdo”, seguido de 67 encuestados (24.3%) respondieron “Indiferente”, 61 encuestados (22.1%) respondieron “Totalmente en desacuerdo”, 33 encuestados respondieron “En desacuerdo” y “Totalmente de acuerdo” con 12.0% respectivamente. Las respuestas de la encuesta como de la entrevista realizada, nos lleva a entender que la mayoría de encuestados piensa que el ciudadano peruano no es solidario, de todas opiniones dadas, podemos decir que la solidaridad empieza, con hacer bien el trabajo de cada uno en el día a día.

Ser solidario no es un hecho puntual, ni una aventura de verano, sino un compromiso tenaz, constante con la propia tarea que cada uno tiene, si uno no hace bien su tarea, eso tiene siempre efectos en la tarea de los otros y la primera norma de solidaridad consiste en sentirse estrechamente unido a los otros y en comprender que lo que uno no realizo correctamente afecta a los otros.

Tabla 16

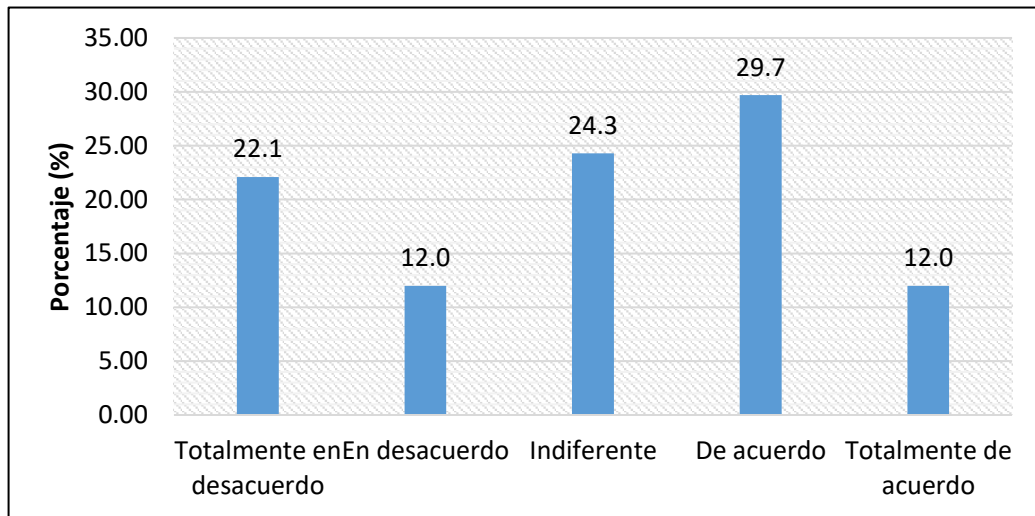
Cantidad de encuestados que respondieron que los peruanos son solidarios

¿Los peruanos son solidarios?	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	61	22.1
b) En desacuerdo	33	12.0
c) Indiferente	67	24.3
d) De acuerdo	82	29.7
e) Totalmente de acuerdo	33	12.0
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 14

Porcentaje de encuestados que respondieron que los peruanos son solidarios



Fuente: Tabla 16

b) ¿Los peruanos son exigentes con sus derechos?

En la Tabla 17 y Figura 15, se observa que 80 encuestados (29.0%) respondieron “En desacuerdo”, seguido de 72 encuestados (26.1%) que respondieron “De acuerdo”, 64 encuestados (23.2%) dieron a conocer “Indiferente”, 31 encuestados manifestaron “Totalmente de acuerdo” y 29 encuestados contestaron “Totalmente en desacuerdo”. Según las personas encuestadas este resultado refleja que de manera general los peruanos no exigen sus derechos como ciudadanos, como el derecho a la salud, que muchas veces no son atendidos o no hay recursos suficientes, el derecho a la educación, que las zonas alejadas del país no hay escuelas ni recursos apropiados para los niños de escasos recursos, entre otros. Hay que entender que los impuestos según Esteba (2018) lo define como un tributo cuya obligación no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Asimismo, un impuesto no se origina porque el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado,

sino en un hecho independiente, como es la necesidad de que quienes conforman la sociedad aporten al sostenimiento del Estado para que cumpla con sus fines.

Por lo tanto, se debe promover el cumplimiento de obligaciones tributarias para mejorar como sociedad.

Tabla 17

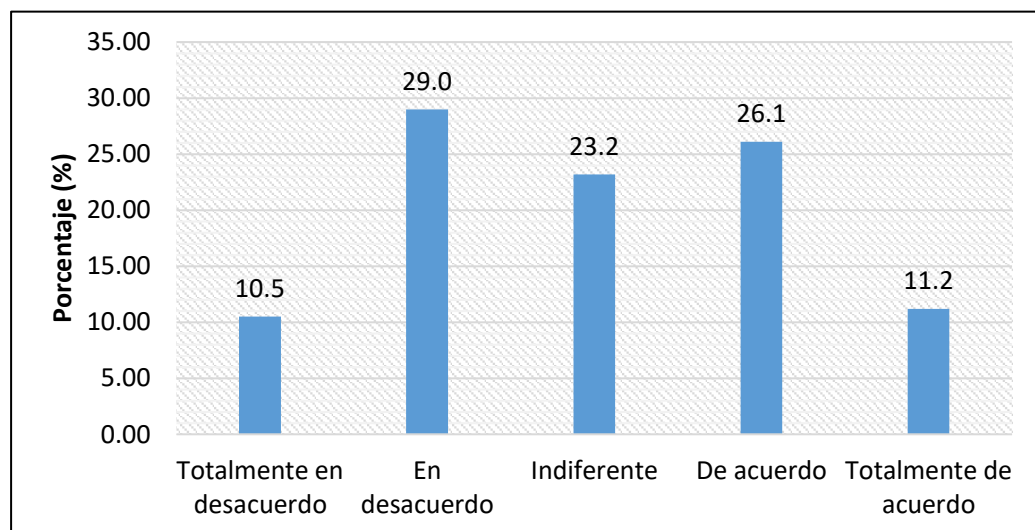
Cantidad de encuestados que respondieron si los peruanos son exigentes con sus derechos

¿Los peruanos son exigentes con sus derechos?	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	29	10.5
b) En desacuerdo	80	29.0
c) Indiferente	64	23.2
d) De acuerdo	72	26.1
e) Totalmente de acuerdo	31	11.2
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 15

Porcentajes de encuestados que respondieron si los peruanos son exigentes con sus derechos



Fuente: Tabla 17

c) ¿Los peruanos son honrados?

En la Tabla 18 y en la Figura 16, se observa que 72 encuestados (26.1%) respondieron “En desacuerdo”, 63 encuestados (22.8%) respondieron “Indiferente” y “De acuerdo” respectivamente, 55 encuestados (19.9%) dieron a conocer que están “Totalmente en desacuerdo” y 23 encuestados (8.3%) manifestaron “Totalmente de acuerdo”. Esto deriva en muchas razones por las que los contribuyentes de rentas de cuarta categoría opinan que los peruanos no son solidarios, para empezar nuestra organización, es decir nuestros representantes en el gobierno no muestran capacidad de honradez, seguimos con los gobiernos regionales y locales, que de la misma manera este y muchos otros valores están perdidos, luego los grandes, medianos y pequeños negocios así como personas naturales, al incidir en la evasión de sus obligaciones, están faltando a la verdad y honestidad, por lo tanto evadir impuestos deriva en despojar al gobierno dinero que necesita para trabajar por la misma ciudadanía. Entonces en cualquier medida todos son cómplices, grandes o pequeños de no ser honrado con el estado.

Tabla 18

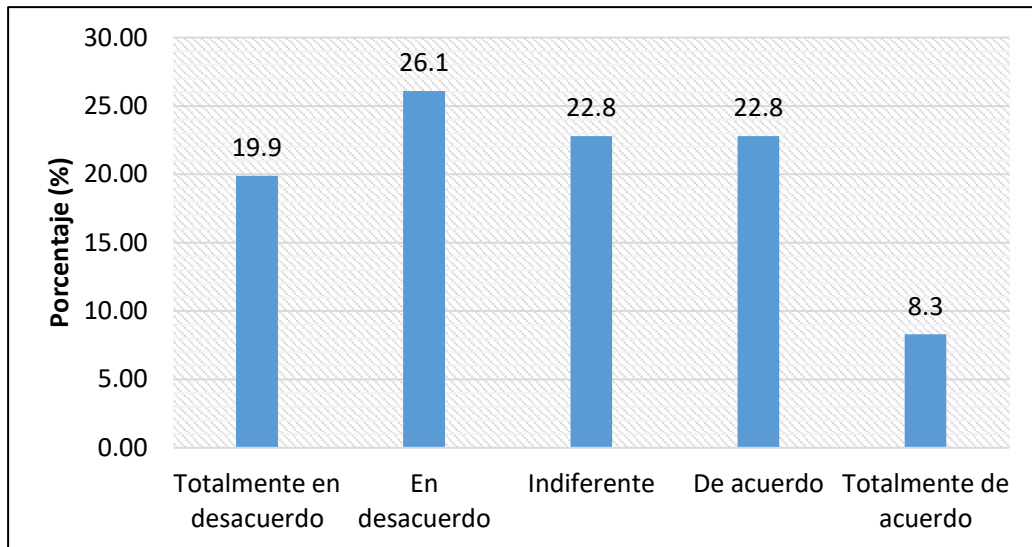
Cantidad de encuestados que respondieron si los peruanos son honrados

¿Los peruanos son honrados?	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	55	19.9
b) En desacuerdo	72	26.1
c) Indiferente	63	22.8
d) De acuerdo	63	22.8
e) Totalmente de acuerdo	23	8.3
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 16

Porcentaje de encuestados que respondieron si los peruanos son honrados



Fuente: Tabla 18

d) ¿Los peruanos son responsables de pagar impuestos?

En la Tabla 19 y Figura 17, se observa que 124 encuestados (44.9%) que respondieron “De cuerdo”, 70 encuestados (25.4%) dieron a conocer “En desacuerdo”, 38 encuestados (13.8%) manifestaron “Indiferente”, 25 encuestados (9.1%) dijeron “Totalmente de acuerdo” y 19 encuestados (6.9%) indicaron “Totalmente en desacuerdo”. Esto representa que de manera general los peruanos si pagan impuestos según la percepción como terceros, esto se debe a que, se tiene la idea errónea de que solo nosotros tributamos o solo nuestro entorno cumple con sus obligaciones y se entiende lo contrario del resto de ciudadanos, a percepción de cada uno, solamente ellos supones cumplir, pero sin tener en cuenta la conciencia de por ejemplo la compra de facturas falsas o la no emisión de recibos por honorario electrónico que encamina al incremento patrimonial no justificado, entonces se cree que solamente cada individuo y su círculo (familiares amigos conocidos) cumple sus obligaciones pero que el resto no lo hace.

Tabla 19

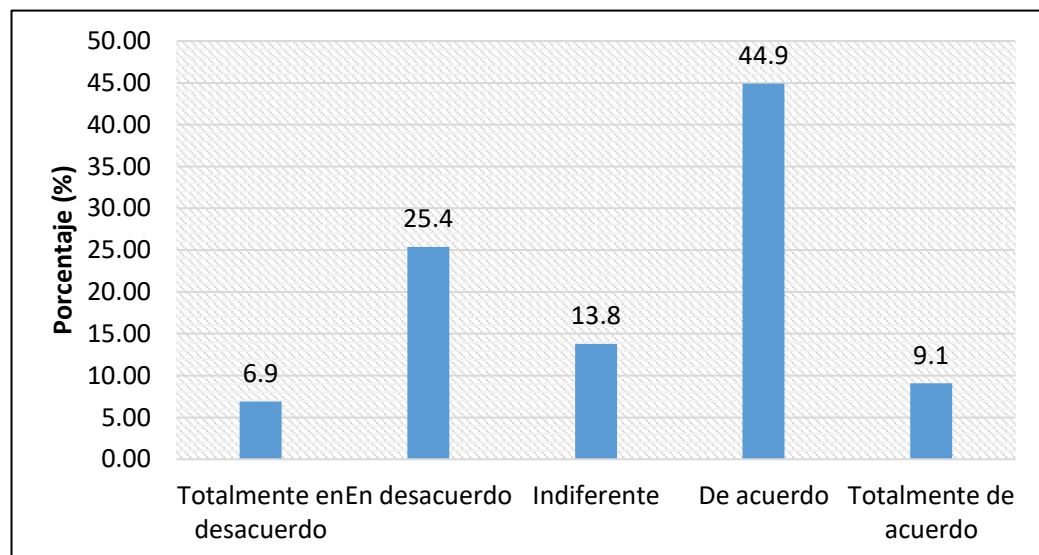
Cantidad de encuestados que respondieron si los peruanos son responsables de pagar impuestos

¿Los peruanos son responsables de pagar impuestos?	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	19	6.9
b) En desacuerdo	70	25.4
c) Indiferente	38	13.8
d) De acuerdo	124	44.9
e) Totalmente de acuerdo	25	9.1
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 17

Cantidad de encuestados que respondieron si los peruanos son responsables de pagar impuestos



Fuente: Tabla 19

e) ¿Los peruanos son cumplidores de las leyes?

En la Tabla 20 y Figura 18, se observa que 112 encuestados (40.6%) respondieron “En desacuerdo”, 62 encuestados (22.5%) manifestaron “De

acuerdo”, 48 encuestados (17.4%) dieron a conocer “Totalmente en desacuerdo”, 42 encuestados (15.2%) manifestaron “Indiferente” y 12 encuestados (4.3%) dieron a conocer “Totalmente de acuerdo”. Por lo tanto significa que los encuestados tienen, tomando en cuenta que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no solo son las sustanciales, sino también las formales, el cumplimiento de una de ellas y/o ambas no se distingue, es decir que se da por entendido que así como existe la evasión tributaria en el aspecto sustancial, también existiría la evasión en el aspecto formal, ya que la informalidad en el Perú asciende a cifras alarmantes, siendo más de la mitad los empresarios que no está formalizado, es que se tiene esta percepción. Además, se comunica que la administración tributaria no está haciendo un trabajo adecuado para cambiar esta percepción, entonces de ahí parte un problema importante que tiene un efecto de arrastre, el hecho de pensar que, si otros no tributan, no formalizan, y no declaran, pues no hay necesidad de que uno como contribuyente lo haga; por lo tanto, se recurre a la evasión de obligaciones tributarias.

Tabla 20

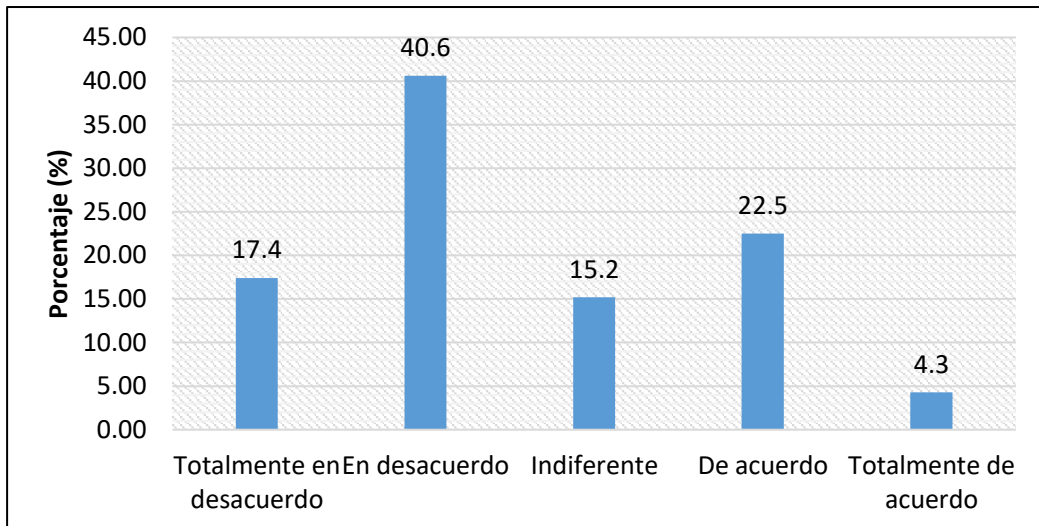
Cantidad de encuestados que respondieron si los peruanos son cumplidores de las leyes

¿Los peruanos son cumplidores de las leyes?	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	48	17.4
b) En desacuerdo	112	40.6
c) Indiferente	42	15.2
d) De acuerdo	62	22.5
e) Totalmente de acuerdo	12	4.3
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 18

Porcentaje de encuestados que respondieron si los peruanos son cumplidores de las leyes



Fuente: Tabla 20

13. Mencione cual es la actitud hacia los impuestos de los ciudadanos peruanos

- a) **Los impuestos son necesarios para que el Estado pueda prestar bienes y servicios públicos.**

En la Tabla 21 y Figura 19, se observa que 140 encuestados (50.7%) respondieron “De acuerdo” que los impuestos son necesarios para que el estado pueda prestar bienes y servicios públicos, esto no quiere decir que estén de acuerdo con la labor que dificultosamente se cumple con los ciudadanos, 55 encuestados (19.9%) manifestaron “Indiferente”, esto muestra un claro desinterés por parte del trabajo que realiza el gobierno, ya que viendo irregularidades en el manejo y distribución inútil de sus impuestos, es que nace el desinterés por parte de algunos contribuyente de renta de cuarta categoría, 39 encuestados (14.1%) indicaron “Totalmente de acuerdo” ya que es la idea principal y la razón de ser de la existencia de los impuestos en nuestro país, 22 encuestados (8.0%) dieron a

conocer “Totalmente de desacuerdo”, los problemas políticos en nuestro país, hacen cada vez se considere que los impuestos son pagados para intereses personales y no para el propósito con el que fueron creados; y 20 encuestados (7.2%) dijeron “En desacuerdo” que se inclina también a la posición anterior.

Tabla 21

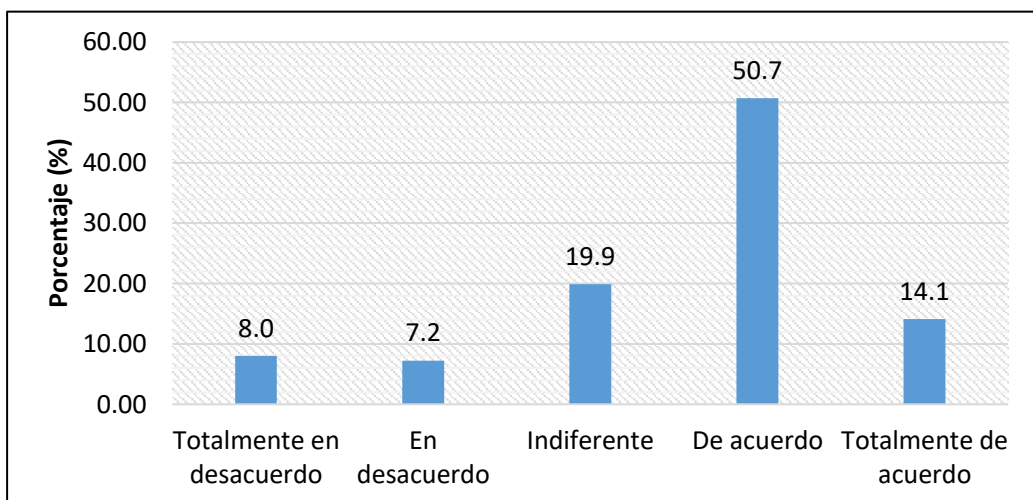
Cantidad de encuestados que respondieron si los impuestos son necesarios para que el estado pueda prestar bienes y servicios públicos

¿Los impuestos son necesarios para que el Estado pueda prestar bienes y servicios públicos?	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	22	8.0
b) En desacuerdo	20	7.2
c) Indiferente	55	19.9
d) De acuerdo	140	50.7
e) Totalmente de acuerdo	39	14.1
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 19

Porcentaje de encuestados que respondieron si los impuestos son necesarios para que el estado pueda prestar bienes y servicios públicos



Fuente: Tabla 21



b) Los impuestos son un deber cívico.

En la Tabla 22 y Figura 20, se observa que 77 encuestados (27.9%) respondieron “De acuerdo”. Pues de acuerdo a Pérez (2014) que los impuestos establecidos por los gobiernos tanto locales, regionales como el nacional son parte de los deberes ciudadanos que tiene que cumplir el pueblo, ya que es una de las formas que poseen las autoridades para financiarse y cumplir con los objetivos planteados en los presupuestos, 68 encuestados (24.6%) manifestaron “En desacuerdo” porque conforme a Pérez (2014) existe por los ciudadanos una falta de compromiso hacia los deberes en algunos casos por desobediencia, otras por rebeldía o simplemente como excusa y castigo a los políticos por sus malas gestiones a nivel socio económicos, 48 encuestados (17.4%) dieron a conocer “Indiferente”, cabe mencionar que en un país democrático nos guste o no existe el deber de cumplir con lo establecido por los poderes políticos porque al final del día fueron escogidos con ese fin, y si desea castigar la forma correcta es en las urnas electorales, es lo que hay que cambiar en estas contribuyentes de rentas de cuarta categoría y los demás contribuyentes que muestran indiferencia respecto a sus deberes cívicos, 46 encuestados (16.7%) indicaron “Totalmente de acuerdo” este porcentaje es muy bueno y muy alarmante a su vez, bueno porque es un indicativo de que se tiene los valores cívicos presentes y de la misma manera se muestra que son muy pocos los que aún entienden que todo es por el bien común, a pesar de los inconvenientes que se muestran en el día a día, y 37 encuestados (13.4%) dijeron “Totalmente en desacuerdo” este porcentaje es influenciado por lo explicado anteriormente, a pesar de todo ello, aun así su decisión es no cumplir con su obligación tributaria.

Tabla 22

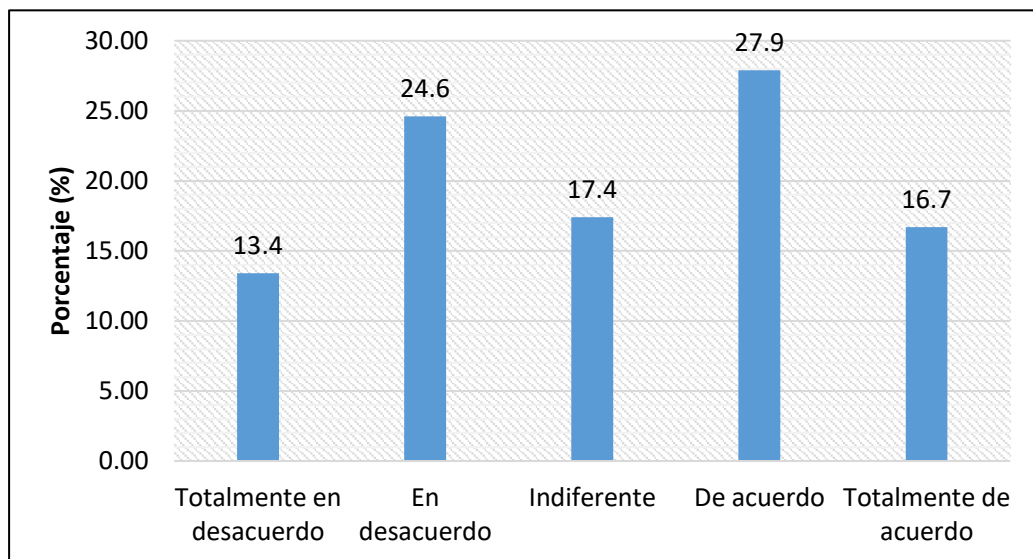
Cantidad de encuestados que respondieron si los impuestos son un deber cívico

¿Los impuestos son un deber cívico?	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	37	13.4
b) En desacuerdo	68	24.6
c) Indiferente	48	17.4
d) De acuerdo	77	27.9
e) Totalmente de acuerdo	46	16.7
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 20

Porcentajes de encuestados que respondieron si los impuestos son un deber cívico.



Fuente: Tabla 22

c) Los impuestos son un medio para redistribuir la riqueza.

En la Tabla 23 y Figura 21, se observa 94 encuestados (34.1%) respondieron “De acuerdo”, 66 encuestados (23.9%) manifestaron “Totalmente de acuerdo”, 49 encuestados (17.8%) dieron a conocer “Indiferente”, 46 encuestados (16.7%) indicaron “En desacuerdo” y 21 encuestados (7.6%) dijeron

“Totalmente en desacuerdo”. Esto significa que poco más de 50% está de acuerdo o muy de acuerdo con la idea de que los impuestos que pagan están destinados a redistribuirse a toda la sociedad, en los diferentes sectores que administra el gobierno, central, regional y local, por otro lado esta es resto de contribuyentes encuestados que conceptúa, de menor a mayor magnitud, que el supuesto de pagar impuestos no es necesariamente de redistribuirlo en la sociedad, y si fuese de esa manera no tienen la apreciación de que sea el total de los mismos, porque ven ellos la inconsistencia de la ejecución con eficiencia del total de impuestos.

Tabla 23

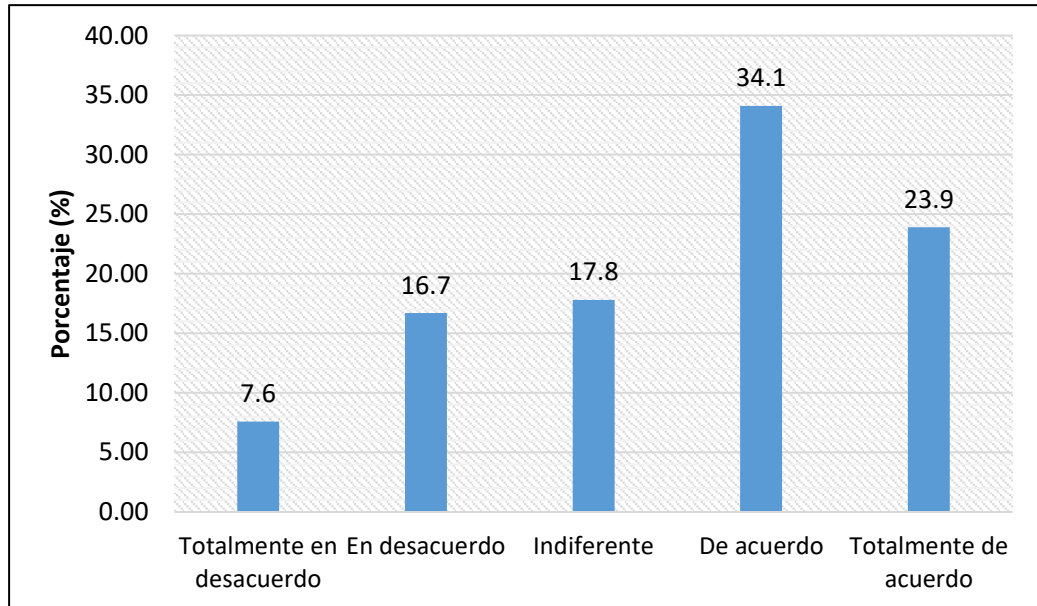
Cantidad de encuestados que respondieron sobre si los impuestos son un medio para redistribuir la riqueza

Los impuestos son un medio para redistribuir la riqueza	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	21	7.6
b) En desacuerdo	46	16.7
c) Indiferente	49	17.8
d) De acuerdo	94	34.1
e) Totalmente de acuerdo	66	23.9
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 21

Cantidad de encuestados que respondieron sobre si los impuestos son un medio para redistribuir la riqueza



Fuente: Tabla 23

d) Los impuestos solamente los deberían pagar aquellos ciudadanos con ingresos más altos.

En la Tabla 24 y Figura 22, se observa que 106 encuestados (38.4%) respondieron “De acuerdo”, los contribuyentes encuestados tienen conocimiento que las políticas tributarias están hechas de acuerdo a los tipos de contribuyentes y se van modificando de acuerdo a sus necesidades, 75 encuestados (27.2%) manifestaron “Totalmente de acuerdo”, corroborando lo anterior mencionado, las necesidades de los contribuyentes van cambiando, y la administración tributaria también idea nuevos beneficios para contribuyentes de todas las rentas, todo con el fin de buscar la formalización y extinguir la evasión tributaria, y estas, aunque no muy bien difundidas, causan una buena imagen a la administración tributaria, el propósito de confiar en una SUNAT amigable se está encaminando, 54

encuestados (19.6%) dieron a conocer “en desacuerdo”, 29 encuestados (10.5%) dieron a conocer su opinión como “indiferente”, y 12 encuestados (4.3%) dijeron “Totalmente en desacuerdo”. El resto de contribuyentes de rentas de cuarta categoría, cree que todo pago de impuestos debe referirse a la capacidad de pago, es decir que contribuyan proporcionalmente más los que más tienen, claro que los regímenes tributarios del país son de cierta medida de acuerdo a los ingresos efectivamente, pero es menester aclarar que lo que quieren es que todas las grandes empresas paguen, incluso más de lo que ya pagan y que los pequeños como por ejemplo rentas de cuarta categoría y rus estén exceptos de todo impuesto, siendo algo intransigente.

Tabla 24

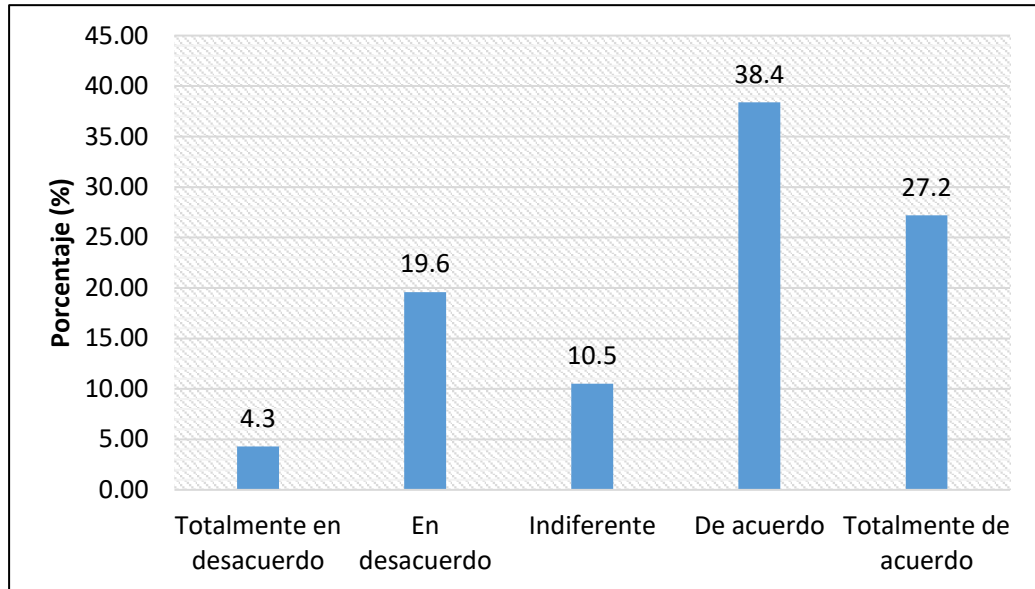
Cantidad de encuestados que respondieron si los impuestos solamente los deberían pagar aquellos ciudadanos con ingresos más altos

¿Los impuestos solamente los deberían pagar aquellos ciudadanos con ingresos más altos?	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	12	4.3
b) En desacuerdo	54	19.6
c) Indiferente	29	10.5
d) De acuerdo	106	38.4
e) Totalmente de acuerdo	75	27.2
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 22

Porcentaje de encuestados que respondieron si los impuestos solamente los deberían pagar aquellos ciudadanos con ingresos más altos



Fuente: Tabla 24

e) **Los impuestos son algo que se pagan sin saber muy bien a cambio de qué.**

En la Tabla 25 y Figura 23, se observa que 111 encuestados (40.2%) respondieron “De acuerdo”, 94 encuestados (34.1%) manifestaron “Totalmente de acuerdo”, 43 encuestados (15.6%) dieron a conocer “En desacuerdo”, 17 encuestados (6.2%) indicaron “Indiferente” y 11 encuestados (4.0%) dijeron “Totalmente en desacuerdo”. Este resultado expresa que la mayoría está de acuerdo y totalmente de acuerdo que la desinformación sobre la ejecución del presupuesto nacional, no es de interés público y de darse así, la información esta desactualizada, lo que conlleva al desconocimiento de lo que pasa con sus impuestos. Los demás contribuyentes encuestados, aun manejan cierto conocimiento de la ejecución y redistribución de impuestos, pero son

conocimientos generales como saber que se destina para el sector salud, educación, seguridad, entre otros.

Tabla 25

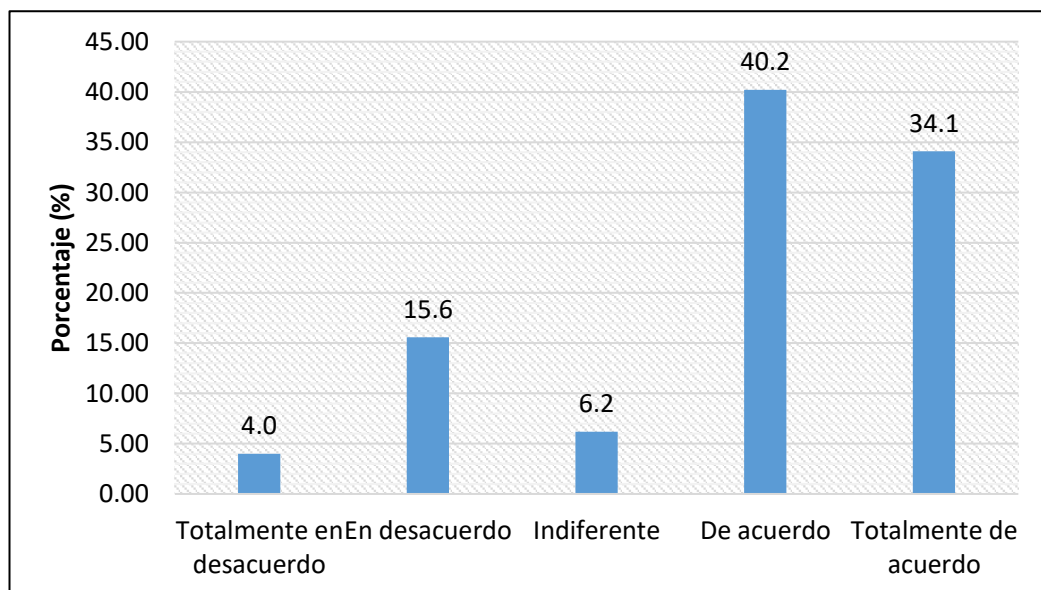
Cantidad de encuestados que respondieron si los impuestos son algo que se pagan sin saber muy bien a cambio de qué

¿Los impuestos son algo que se paga sin saber muy bien a cambio de qué?	Frecuencia	Porcentaje
a) Totalmente en desacuerdo	11	4.0
b) En desacuerdo	43	15.6
c) Indiferente	17	6.2
d) De acuerdo	111	40.2
e) Totalmente de acuerdo	94	34.1
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 23

Porcentaje de encuestados que respondieron si los impuestos son algo que se pagan sin saber muy bien a cambio de qué



Fuente: Tabla 25

14. ¿Qué opinión le merece: “Que la falta de honradez de algunos contribuyentes no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos”?

En la Tabla 26 y Figura 24, se observa que 229 encuestados (82.0%) respondieron que están “De acuerdo” con la premisa, que el cumplir con obligaciones tributarias es obligación de cada contribuyente indistintamente de lo que pase con los infractores, este porcentaje mantiene la idea que si otros tributan no es razón para que buenos contribuyentes dejen de hacerlo, al contrario compartir las buenas prácticas es beneficioso, lo malo es solo mencionarlo, ya que en la práctica todavía hay mucho camino por recorrer. 27 encuestados (9.8%) manifestaron “No sabe” y 20 encuestados (7.2%) dieron a conocer “En desacuerdo” que la falta de honradez de algunos contribuyentes no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos. Se particulariza que estos contribuyentes no creen que sea justo que unos paguen y otros no, este tipo de pensamiento se orienta a la falta de cultura tributaria, al pago involuntario del mismo, y por consiguiente a la evasión de obligaciones fiscales.

Tabla 26

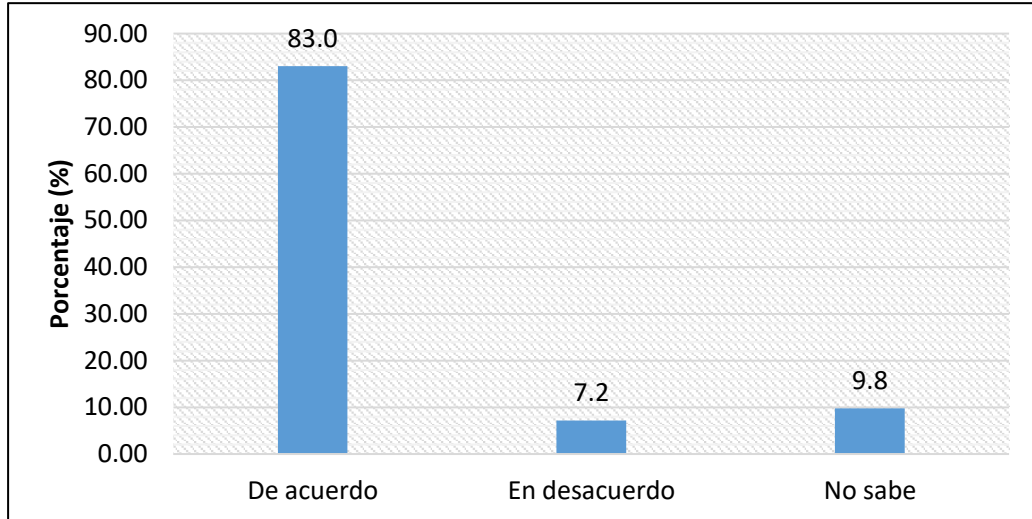
Cantidad de encuestados que respondieron que la falta de honradez de algunos contribuyentes no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos

¿Qué opinión le merece: “Que la falta de honradez de algunos contribuyentes no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos”?	Frecuencia	Porcentaje
a) De acuerdo	229	83.0
b) En desacuerdo	20	7.2
c) No sabe	27	9.8
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 24

Porcentaje de encuestados que respondieron que la falta de honradez de algunos contribuyentes no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos



Fuente: Tabla 26

15. ¿Le parece correcto que la administración tributaria implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria en los ciudadanos?

En la Tabla 27 y Figura 25, se observa que 231 encuestados (83.7%) respondieron “De acuerdo” a que se enseñe de manera entretenida y sencilla el sistema tributario, ya que se enseña a personas con dificultades de comprensión y se concientiza, por lo tanto, se promueve la cultura tributaria no solo a contribuyentes sino también a los futuros contribuyentes., 33 encuestados (12.0%) manifestaron “No sabe” y 12 encuestados (4.3%) dieron a conocer “En desacuerdo”. En menor proporción de encuestados opina que, aunque la administración tributaria fomente la cultura tributaria y enseñe buenas prácticas, esto no tendría buenos resultados porque es muy difícil cambiar el juicio a contribuyentes que no desean cambiar su forma de percibir a la SUNAT.

Tabla 27

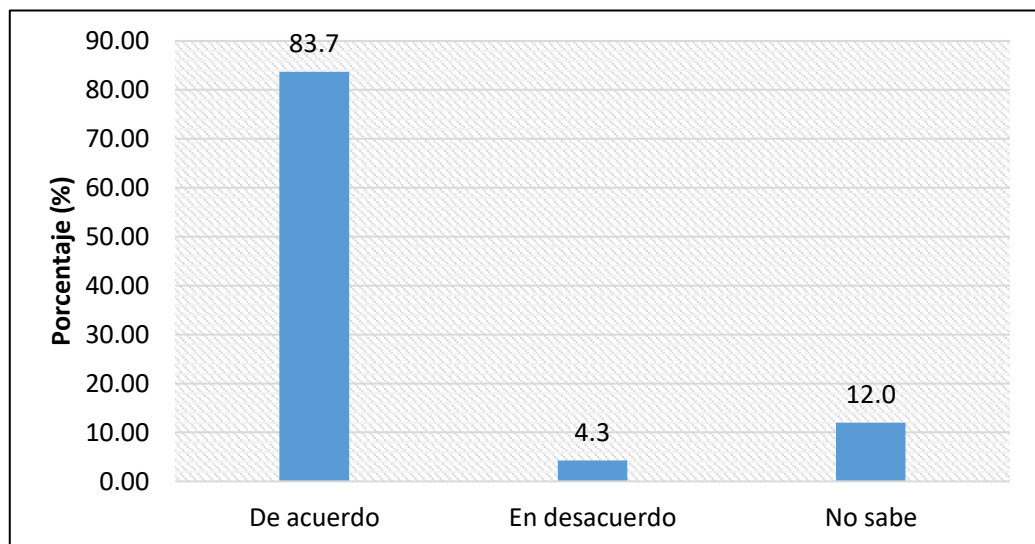
Cantidad de encuestados que respondieron si le parece correcto que la administración tributaria implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria en los ciudadanos

¿Le parece correcto que la administración tributaria implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria en los ciudadanos?		
	Frecuencia	Porcentaje
a) De acuerdo	231	83.7
b) En desacuerdo	12	4.3
c) No sabe	33	12.0
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 25

Porcentaje de encuestados que respondieron si le parece correcto que la administración tributaria implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria en los ciudadanos



Fuente: Tabla 27



16. ¿Cree usted que se debería impartir cursos de educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios?

En la Tabla 28 y Figura 26, se observa que 236 encuestados (85.5%) respondieron “De acuerdo”, que es necesario infundir la educación tributaria. La SUNAT tiene un plan piloto en su página web sobre este tema importante de la cultura tributaria, en ella se encuentra material didáctico para estudiantes con videos, ejercicios prácticos, historias y otros, además cuenta con material a utilizar por los docentes sobre temarios que puedan desarrollar y enseñar que incluye material también para este propósito, también cuenta con una malla curricular con los principales temas que debería conocerse por los estudiantes, lo único que falta es más interés y compromiso, no solo por la administración tributaria sino también por los usuarios de estos impuestos. 28 encuestados (10.1%) manifestaron “No sabe” y 12 encuestados (4.3%) dieron a conocer “En desacuerdo”. Este resultado indica que son pocos los contribuyentes que expresan que no están de acuerdo o prefieren mostrarse indiferente, el común denominador de las respuestas dadas, es porque sería inversión o gasto de tiempo estar al pendiente de esta labor, y no se darían la molestia de cambiar su forma de tributar, porque en la manera que lo hacen se sienten cómodos y no han tenido problemas con la evasión de obligaciones tributarias, por lo tanto, no hay razón para cambiar su comportamiento.

Tabla 28

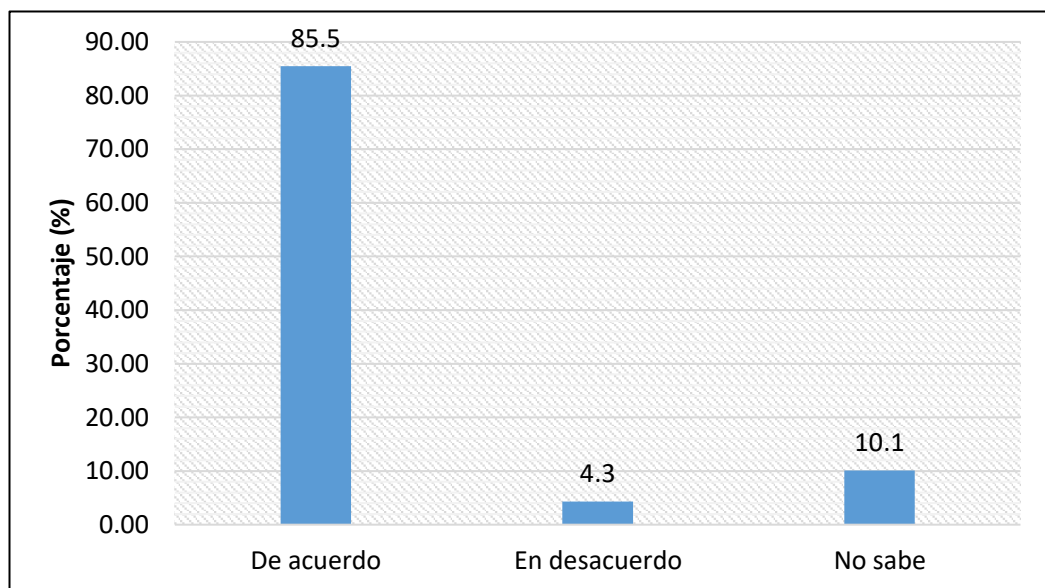
Cantidad de encuestados que respondieron si se debería impartir cursos de educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios

¿Cree usted que se debería impartir cursos de Educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios?		
	Frecuencia	Porcentaje
a) De acuerdo	236	85.5
b) En desacuerdo	12	4.3
c) No sabe	28	10.1
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 26

Porcentaje de encuestados que respondieron si se debería impartir cursos de educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios



Fuente: Tabla 28



17. ¿Considera usted que la educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios pueda generar una conciencia tributaria en los niños y adolescentes?

En la Tabla 29 y Figura 27, se observa que 235 encuestados (85.1%) respondieron “De acuerdo”, 29 encuestados (10.6%) manifestaron “No sabe” y 12 encuestados (4.3%) dieron a conocer “En desacuerdo”. Representa que la recaudación de impuestos y tributos le permite al Estado construir y mantener escuelas, hospitales, carreteras, así como realizar acciones que contribuyan al desarrollo sostenible del país, principalmente en beneficio de niños y adolescentes de las zonas más necesitadas. Es necesario sensibilizar a los escolares y sus familias sobre la importancia de pagar sus tributos e impuestos, así como exigir comprobantes de pago cada vez que realicen una compra, además estos escolares, en un futuro será también contribuyentes, pero con valores y tendrán muy presente la cultura tributaria, por lo que la mejora tendrá resultados positivos si se implanta estas actividades lúdicas de manera obligatoria en las escuelas y colegios del Perú. Por otro lado, se tiene a un pequeño porcentaje que opina que la nueva sociedad tiene que conocer su realidad para saber si quiere tributar o no, es decir, que dependerá como sea su percepción de la sociedad, así como de la administración tributaria y la del estado para que evalúe si desea ser parte los administrados o si desea trabajar de manera separada. Es justamente este tipo de opinión que hay que cambiar, este es trabajo no solo de la administración tributaria y sus esfuerzos por cambiar el pensamiento sino también del estado por dar un buen ejemplo, y del resto de contribuyentes, propagando como buena práctica de labor social mas no como un despilfarro del que no se recibe nada a cambio.

Tabla 29

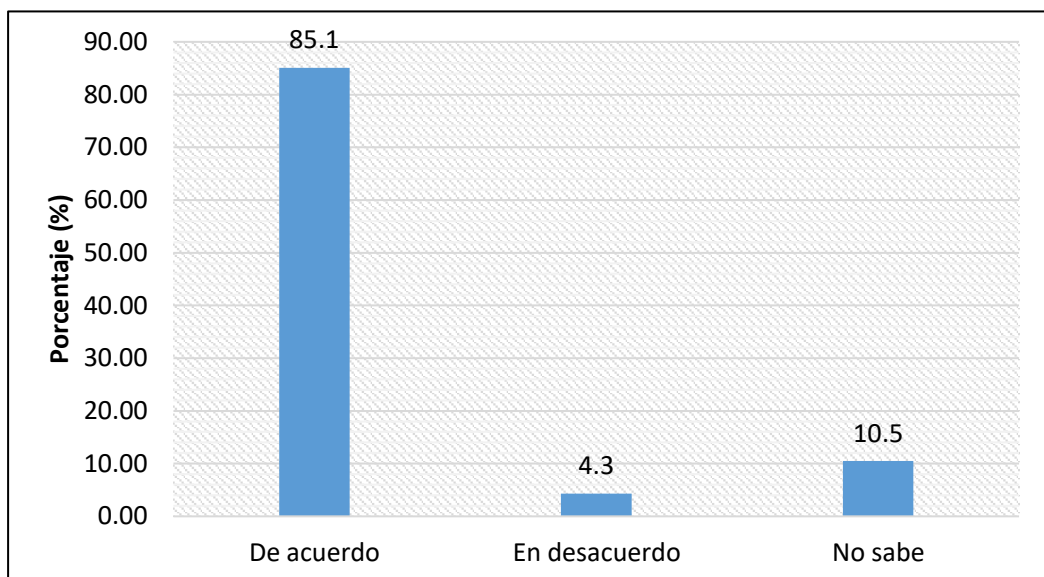
Cantidad de encuestados que respondieron que la educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios pueda generar una conciencia tributaria en los niños y adolescentes

¿Considera usted que la educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios pueda generar una conciencia tributaria en los niños y adolescentes?	Frecuencia	Porcentaje
a) De acuerdo	235	85.1
b) En desacuerdo	12	4.3
c) No sabe	29	10.5
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 27

Porcentaje de encuestados que respondieron que la educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios pueda generar una conciencia tributaria en los niños y adolescentes



Fuente: Tabla 29



4.1.2. Objetivo específico N° 2

Analizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Puno, 2016.

Considerando las respuestas obtenidas de la encuesta realizada, se denota la omisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de rentas de cuarta categoría para el año 2016. Entonces contrastando dicha información con los resultados obtenidos en la tesis “EVALUACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS ABOGADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA; EN LA CIUDAD DE PUNO, PERIODO 2012 - 2014” que indica que “la cultura tributaria negativa incide significativamente en la evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en los profesionales abogados independientes, en la ciudad de Puno, periodo 2012 – 2014; dando lugar a una baja recaudación tributaria, generada por la omisión de la obligación de emitir comprobantes de pago, consistente en recibo por honorarios de parte de los abogados que prestan sus servicios de manera independiente”. Por lo tanto, el nivel de cultura tributaria sigue afectando significativamente en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

- **¿Está Ud. inscrito en el registro único del contribuyente (RUC) de la SUNAT?**

En la Tabla 30 y Figura 28, se observa que 265 encuestados (96.0%) respondieron Sí se encuentran registrados ante la SUNAT por lo que cuenta con RUC, consecuentemente la mayoría de los contribuyentes de rentas de cuarta

categoría han cumplido con el aspecto formal de registrarse ante la SUNAT, mientras que 11 encuestados (4.0%) manifestaron que No están inscritos en el RUC de la SUNAT lo que implica la falta de cultura tributaria de los encuestados sobreviniendo además en la evasión tributaria a ello se suma diferentes motivos como el de mencionar que está en trámite de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o decir que está inscrito pero que no está al tanto de la situación en la que se encuentra, en algunos casos para la SUNAT dicho contribuyente estado de baja, pero el mismo no lo sabía. Incurriendo en la evasión tributaria.

Tabla 30

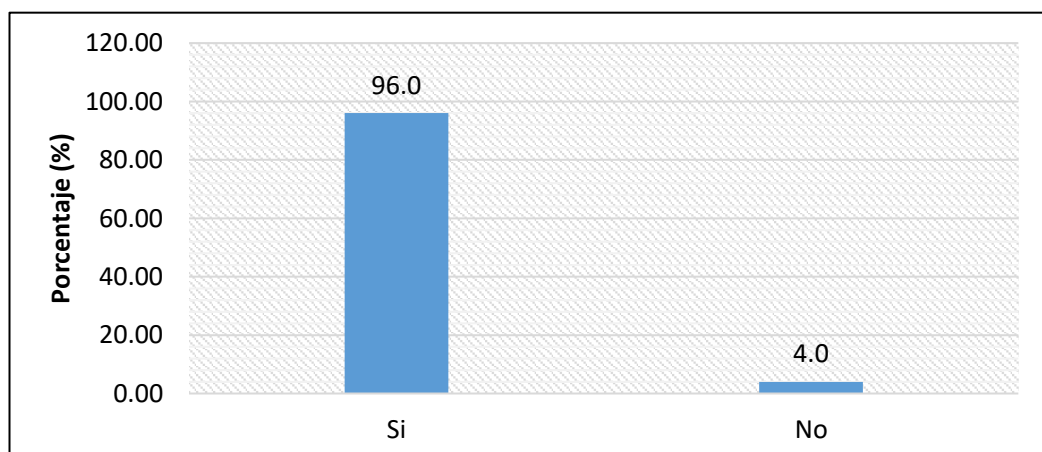
Cantidad de encuestados que respondieron si están inscrito en el registro único del contribuyente (RUC) de la SUNAT

¿Está Ud. inscrito en el registro único del contribuyente (RUC) de la SUNAT?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	265	96.0
b) No	11	4.0
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 28

Porcentaje de encuestados que respondieron si están inscrito en el registro único del contribuyente (RUC) de la SUNAT



Fuente: Tabla 30

- **¿Qué tiempo viene ejerciendo su profesión?**

En la Tabla 31 y Figura 29, se observa que 115 encuestados (41.7%) respondieron “Mas de 7 años”, 93 encuestados (33.7%) manifestaron “De 4 a 7 años”, ambos tipos de contribuyentes llevan ejerciendo independientemente su profesión por un tiempo considerable, esto en mención debería de esperarse que los recibos por honorarios emitidos por estos, tanto físico como electrónico debió estar con un alto número de emisiones porque solamente 68 (24.6%) encuestados dieron a conocer “De a 1 a 3 años” es el tiempo que ejerce su profesión, Lamentablemente el número de emisiones de recibo por honorarios es escaso teniendo en cuenta que las respuestas en las entrevistas, son considerables el número de servicios que prestan y admiten que en la mayoría de casos no emiten recibo por honorarios, confirmando así la falta de cultura tributaria la evasión a administración tributaria.

Tabla 31

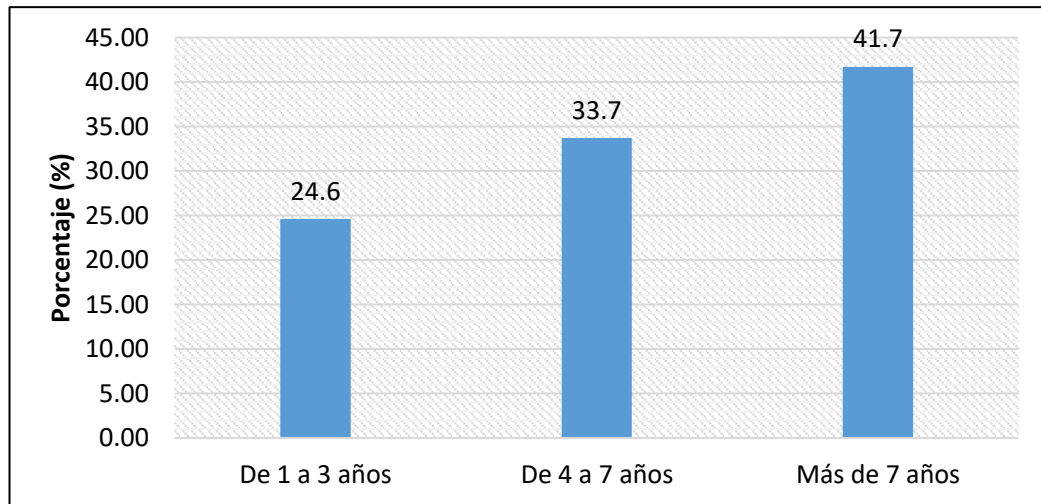
Cantidad de encuestados que respondieron el tiempo viene ejerciendo su profesión

¿Qué tiempo viene ejerciendo su profesión?	Frecuencia	Porcentaje
a) De 1 a 3 años	68	24.6
b) De 4 a 7 años	93	33.7
c) Más de 7 años	115	41.7
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 29

Porcentaje de encuestados que respondieron el tiempo viene ejerciendo su profesión



Fuente: Tabla 31

- **¿Emite Ud. recibo por honorarios por los servicios que presta?**

En la Tabla 32 y Figura 30, se observa que 179 encuestados (64.9%) respondieron “A veces”. Se entiende que la frecuencia de emisiones de recibos por honorarios no es muy frecuente, lo que al menos debidamente emiten uno al mes es considerado como “a veces”, entonces emitir recibos por honorarios cuidando que no sobrepasen el límite del monto, cuidando no sobrepasen el límite de monto anual, es suficiente para no declarar y no pagar sus impuestos, esta actitud es una muestra irreparable de nula práctica de la cultura tributaria. 51 encuestados (18.5%) manifestaron “Sí”, efectivamente emiten sus recibos por honorarios, pero no siempre como indica el sistema tributario peruano, emitir un recibo por honorarios es obligatorio de manera electrónica mediante clave SOL en SUNAT operaciones en línea, mas no ha de considerarse la emisión de algún recibo físico sin valor, que en la mayoría de los casos aun vienen otorgando para no emitir los que serán considerados al momento de declarar y pagar. Finalmente

46 (16.7%) encuestados dieron a conocer “No”, no emite ningún recibo porque no le solicitan ningún comprobante o porque aún no está inscrito en el registro único de contribuyentes.

Tabla 32

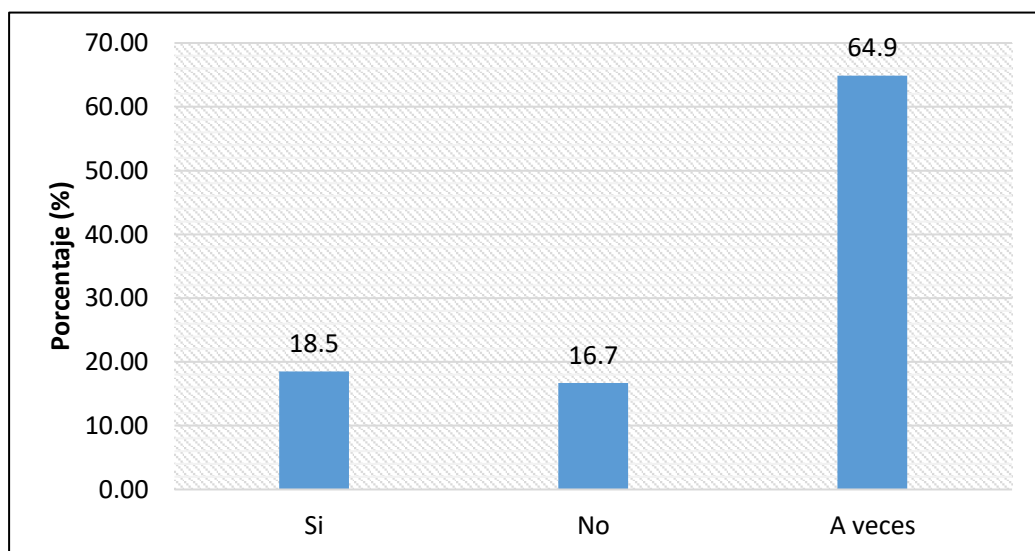
Cantidad de encuestados que respondieron si emite recibo por honorarios por los servicios que presta

¿Emite Ud. recibo por honorarios por los servicios que presta?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	51	18.5
b) No	46	16.7
c) A veces	179	64.9
Total	276	100.0

Fuente: ANEXO 1

Figura 30

Porcentaje de encuestados que respondieron si emite recibo por honorarios por los servicios que presta



Fuente: Tabla 32

- **¿Cumple Ud. con sus obligaciones tributarias (realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente)?**

En la Tabla 33 y Figura 31, se observa que desgraciadamente 182 encuestados (65.9%) respondieron “A veces” cumple con su obligaciones tributarias, esta cifra es impresionante porque nos muestra que hay omisión en la obligación de pagar y declarar sus impuestos por lo que se estaría incurriendo en evasión de obligaciones tributarias y todo esto a raíz de la falta de cultura tributaria de los contribuyentes encuestados, 48 encuestados (17.4%) manifestaron “Sí” cumplen de manera correcta y normal con sus obligaciones tributarias y 46 encuestados (16.7%) dieron a conocer “No” realiza ningún pago ni declaración a la administración trituraría, lo que confirma la falta de cultura tributaria.

Tabla 33

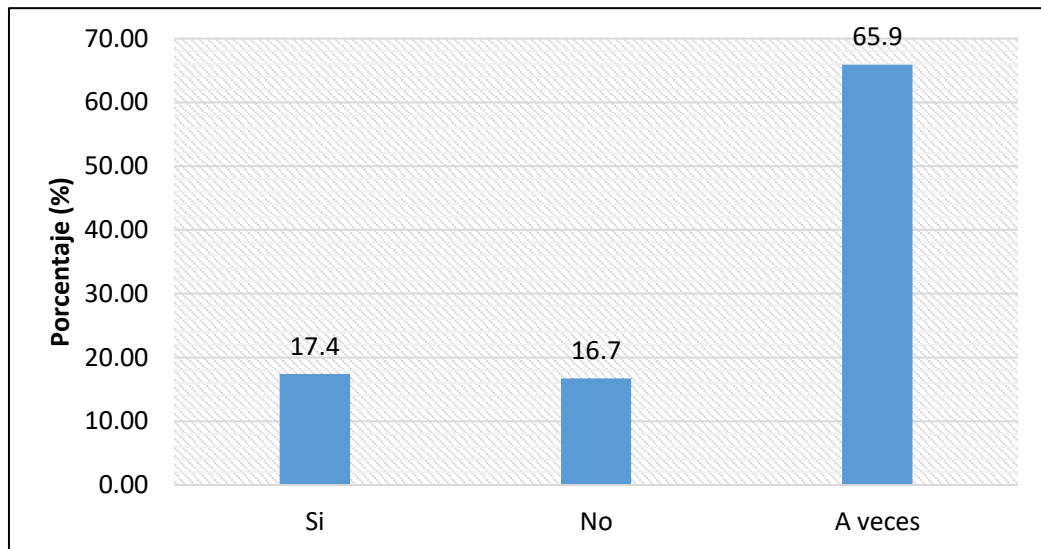
Cantidad de encuestados que respondieron si cumple con sus obligaciones tributarias (realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente)

¿Cumple Ud. con sus obligaciones tributarias (realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente)?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	48	17.4
b) No	46	16.7
c) A veces	182	65.9
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 31

Porcentajes de encuestados que respondieron si cumple con sus obligaciones tributarias (realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente)



Fuente: Tabla 33

- **¿Usted conoce la Ley del Impuesto a la Renta (IR)?**

En la Tabla 34 y Figura 32, se observa 243 encuestados respondieron “Sí”, mientras que 33 encuestados manifestaron “No” conocen la Ley del Impuesto a la Renta (IR). Se demuestra que hasta cierto punto es muy bueno que los contribuyentes de rentas de cuarta categoría conozcan de la Ley del Impuesto a la Renta, por consiguiente, en la entrevista se preguntó sobre qué era lo que conocían sobre la referida ley, a lo que los encuestados mencionan que conocen que existe, que saben que es concerniente a los tributos, pero conocimiento de que es lo que implica al menos su propia labor de trabajador independiente, es una ignorancia en la mayoría de los casos. Los contribuyentes que mencionan que no conocen tienen los mismos conocimientos, pero saben que se le dificulta entrar a detalle

sobre su propio tipo de renta, por lo que en general opinan que tiene desconocimiento de la ley.

Tabla 34

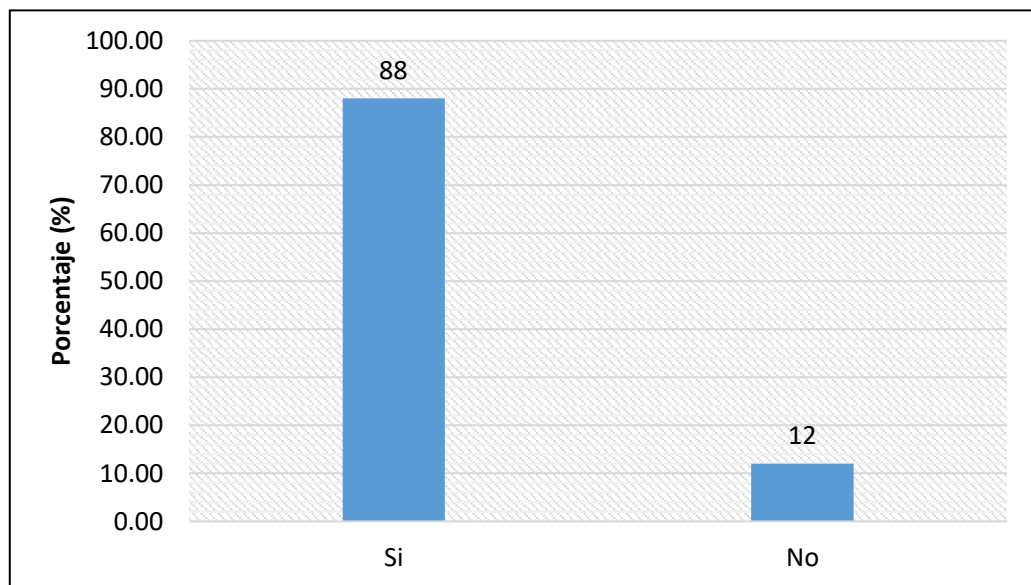
Cantidad de encuestados que respondieron si conocen la ley del impuesto a la renta (IR)

¿Usted conoce la ley del impuesto a la renta (IR)?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	243	88.0
b) No	33	12.0
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 32

Porcentaje de encuestados que respondieron si conocen la ley del impuesto a la renta (IR)



Fuente: Tabla 34

- **¿Cuál es el concepto de rentas de cuarta categoría?**

En la Tabla 35 y Figura 33, se observa que 195 encuestados (70.7%) respondieron “Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte,



ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia” lo que representa un conocimiento adecuado de su propia labor como trabajador independiente, este resultado es óptimo porque expresa que los profesionales independientes conocen que es en teoría el tipo de trabajo que realizan, 44 encuestados (15.9%) manifestaron “Se originan por todos los servicios prestados ya sea dependiente o independiente”, en este caso la información está algo tergiversada, relativamente bien el hecho de considerar que es un servicio prestado independientemente, pero es desafortunado pensar que incluye también trabajo dependiente, ya que esta una de las características transcendentales de renta de quinta categoría, lo que se puede concluir con la falta de cultura tributaria, ya que este también representa el conocimiento y la percepción de la norma establecida constitucionalmente. 31 encuestados (11.2%) dieron a conocer “Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza con relación de dependencia”, y 6 encuestados dieron indicaron “No sabe”. De la misma manera el desconocimiento de la norma establecida constitucionalmente, lleva a interpretaciones erróneas de no saber qué es exactamente la renta de cuarta categoría. Es por ello que se tiene que implantar actividades lúdicas, para tener conocimientos básicos sobre los tipos de renta.

Tabla 35

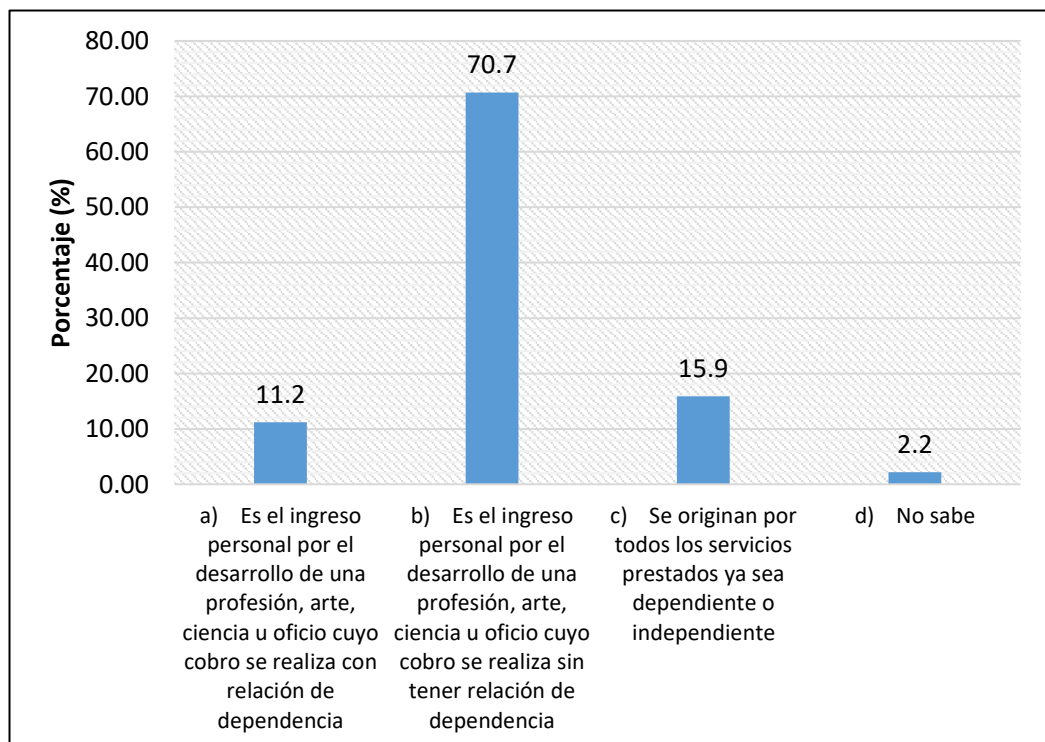
Cantidad de encuestados que respondieron sobre el concepto de rentas de cuarta categoría

¿Cuál es el concepto de rentas de cuarta categoría?	Frecuencia	Porcentaje
a) Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza con relación de dependencia	31	11.2
b) Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia	195	70.7
c) Se originan por todos los servicios prestados ya sea dependiente o independiente	44	15.9
d) No sabe	6	2.2
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 33

Porcentaje de encuestados que respondieron sobre el concepto de rentas de cuarta categoría



Fuente: Tabla 35

- **¿Cree Ud. que el porcentaje a pagar por rentas de cuarta categoría es muy elevado?**

En la Tabla 36 y Figura 34, se observa que 208 encuestados (75.4%) respondieron “Sí”, paga demasiado por sus impuestos, esto ha de ser considerado la manera en que declara sus impuestos, ya que considerando deducciones y además lo implementado por la SUNAT como las deducciones adicionales de 3 UIT, no debe tomarse como una idea en que el estado pretende que tribute más el contribuyente, por el contrario, la idea es formalizar a aquellos que no entregan comprobante de pago electrónico en caso de recibo por honorarios, enseñar a los compradores que pedir otros recibos por honorarios son buenos porque reducen el impuesto a pagar. Mientras que 68 encuestados (24.6%) manifestaron sobre el porcentaje a pagar por rentas de cuarta categoría es muy elevado. Lo ya explicado es lo que este porcentaje de contribuyentes debe comprender y aplicar, que no solo se trata de pedirle al contribuyente que cumpla, sino también que ayude a otros a cumplir con estas obligaciones, por lo tanto, ser partícipes de un aprendizaje de manera global de la cultura tributaria.

Tabla 36

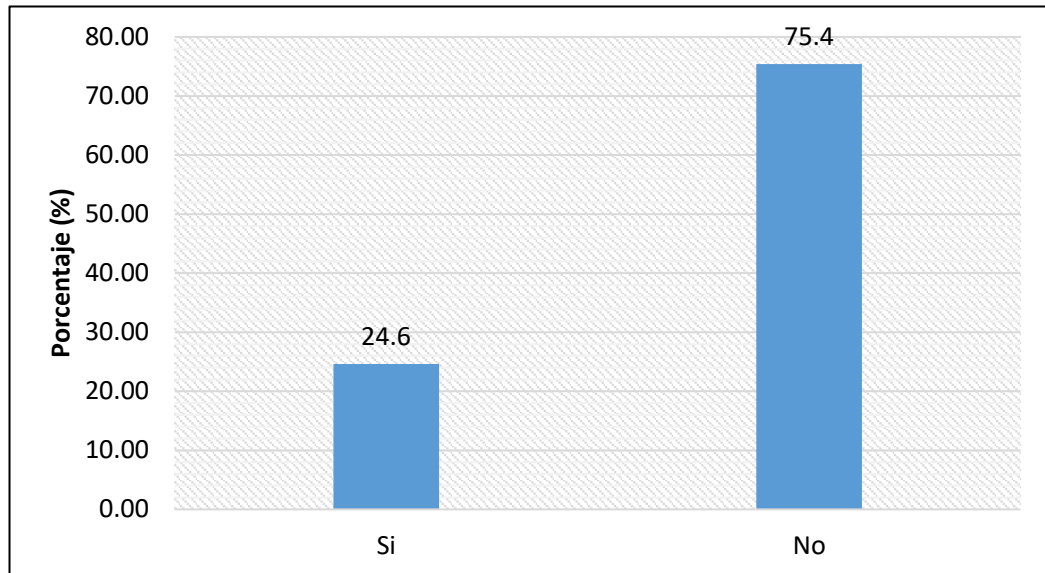
Cantidad de encuestados que respondieron sobre el porcentaje a pagar por rentas de cuarta categoría es muy elevado

¿Cree usted que el porcentaje a pagar por rentas de cuarta categoría es muy elevado?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	68	24.6
b) No	208	75.4
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 34

Porcentaje de encuestados que respondieron sobre el porcentaje a pagar por rentas de cuarta categoría es muy elevado



Fuente: Tabla 36

- **¿Recibe Ud. asesoramiento tributario?**

En Tabla 37 y Figura 35, se observa que 190 encuestados (68.8%) respondieron “Sí” reciben asesoramiento tributario, pero en que se fundamenta este asesoramiento, es justamente de donde discernen el supuesto conocimiento del sistema tributario peruano, lo que mencionan como asesoramiento es alguien que les indique el monto limite que no deben sobrepasar en un recibo por honorarios, el tope de cada año para no d declarar, entre otros, un mal asesoramiento que solo resuelve problemas mas no enseña al contribuyente lo sencillo que puede ser realizar sus operaciones, además de información correcta pero la mala utilización del mismo. Mientras que 86 encuestados (31.2%) manifestaron “No” recibieron asesoramiento tributario. Entonces se tiene a un contribuyente desorientado, incapaz de solucionar sus propios problemas y por no participar en el camino legal prefiere evadir toda responsabilidad que se le exige.

La cultura tributaria juega un papel importante en relación al cumplimiento de obligaciones tributarias.

Tabla 37

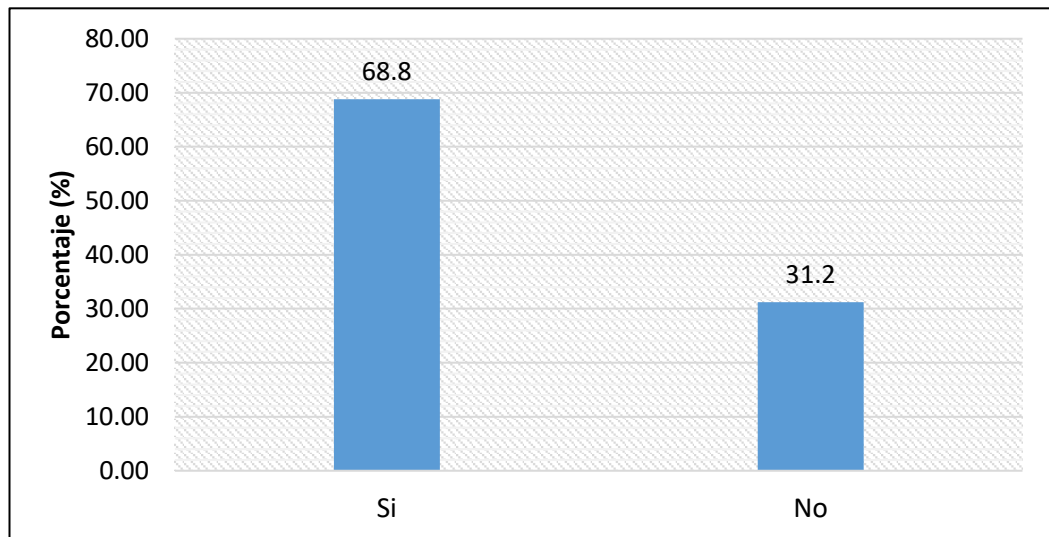
Cantidad de encuestados que respondieron que recibieron asesoramiento tributario

¿Recibe Ud. asesoramiento tributario?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	190	68.8
b) No	86	31.2
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 35

Porcentaje de encuestados que respondieron que recibieron asesoramiento tributario



Fuente: Tabla 37

- **¿Acudió a orientaciones al contribuyente efectuadas por la SUNAT?**

En la Tabla 38 y Figura 36, se observa que 190 encuestados (68.8%) respondieron “Sí”, efectivamente en algún momento de su vida, ya sea universitario o en el trabajo acudieron charlas u orientaciones que realizó la



SUNAT, pero con el paso del tiempo, y la administración tributaria con nuevas herramientas, muchas veces pone en desactualización de ese conocimiento adquirido, ya que las políticas tributarias están en su etapa de innovación y expansión, tiene que existir un brazo derecho para contribuyentes e rentas de cuarta categoría, que los mantenga actualizados y al corriente de nuevas resoluciones de la SUNAT. Por otro lado, 86 encuestados (31.2%) manifestaron que “No” acudieron a orientaciones al contribuyente efectuadas por la SUNAT. Esta situación recae en un desinterés por parte de los contribuyentes, y conlleva al desconocimiento de nuevas políticas tributarias implantadas, por lo que es una desventaja tener contribuyentes que no quieran aceptar el cambio y que no comprendan que el tributar de manera correcta y oportuna trae también grandes beneficios.

Tabla 38

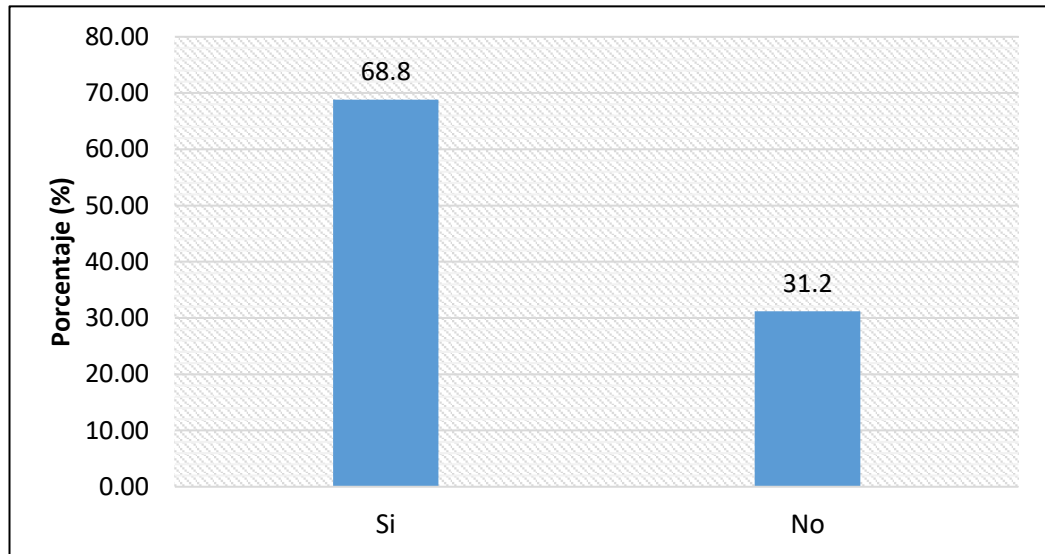
Cantidad de encuestados que respondieron sí acudieron a orientaciones al contribuyente efectuadas por la SUNAT

¿Acudió a orientaciones al contribuyente efectuadas por la SUNAT?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	190	68.8
b) No	86	31.2
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 36

Porcentaje de encuestados que respondieron sí acudieron a orientaciones al contribuyente efectuadas por la SUNAT



Fuente: Tabla 38

- **¿Cree Ud. que la SUNAT asesora u orienta oportunamente?**

En la Tabla 39 y Figura 37, se observa que 159 encuestados (57.6%) respondieron “No”, indudablemente el contribuyente no solo en rentas de cuarta categoría siente que la administración tributaria no es amigable, por el contrario al mínimo se sienten presionados con las infracciones y multas que muchas veces desconocen, y este es el principal motivo por el que muchos informales prefieren quedarse allí, antes que formalizar y ser un contribuyente multado y endeudado con la propia administración tributaria, dicho sea de paso, es quien tendría que llevar de la mano sus administrados mas no perseguirlos con cobranzas coactivas. Mientras que 117 encuestados (42.4%) manifestaron “Sí” creen que la SUNAT asesora u orienta oportunamente.

Tabla 39

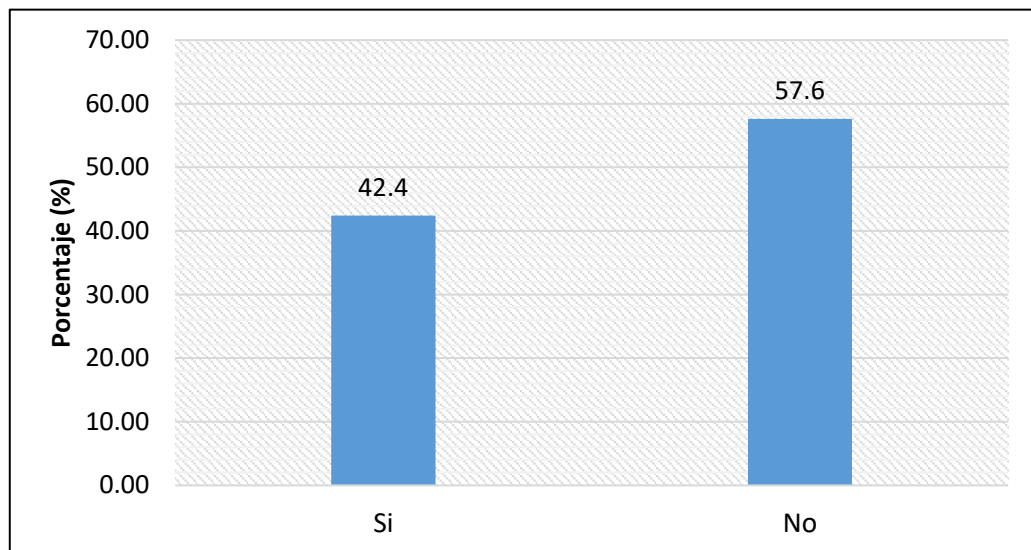
Cantidad de encuestados que respondieron que la SUNAT asesora u orienta oportunamente

¿Cree Ud. que la SUNAT asesora u orienta oportunamente?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	117	42.4
b) No	159	57.6
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 37

Porcentaje de encuestados que respondieron que la SUNAT no asesora u orienta oportunamente



Fuente: Tabla 39

- **¿Conoce Ud. las sanciones y multas que existen por no declarar el impuesto a la renta de cuarta categoría?**

En la Tabla 40 y Figura 38, se observa que 233 encuestados (84.4%) respondieron “Sí”, mientras que 32 encuestados (11.6%) manifestaron “No” y 11 encuestados (4.0%) dieron a conocer que “Desconoce”. En este caso ocurre una

serie de casos muy particular, los contribuyentes encuestados mencionan conocer las sanciones, pero resaltan más el que hacer para no pagar dichas multas, de qué manera no excederse para no pagar ni declarar y por lo tanto estar exceptuado de alguna multa o sanción también, puntualmente saber que multas son, no tenían noción clara de que era.

Tabla 40

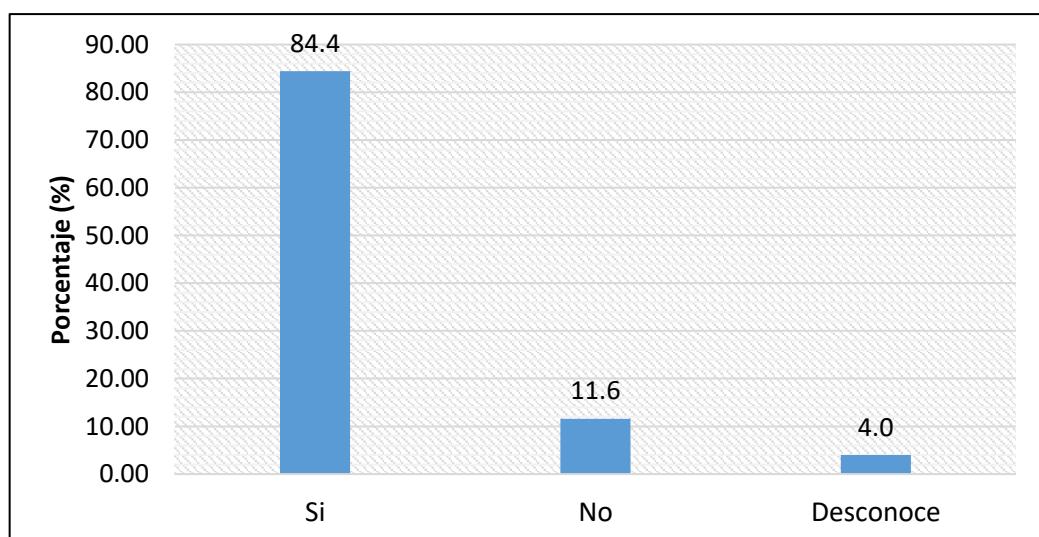
Cantidad de encuestados que respondieron sobre las sanciones y multas que existen por no declarar el impuesto a la renta de cuarta categoría

¿Conoce usted las sanciones y multas que existen por declarar el impuesto a la renta de cuarta categoría?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	233	84.4
b) No	32	11.6
c) Desconoce	11	4.0
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 38

Porcentaje de encuestados que respondieron sobre las sanciones y multas que existen por declarar el impuesto a la renta de cuarta categoría



Fuente: Tabla 40

- **¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de profesionales independientes es una resistencia a contribuir con el país?**

En la Tabla 41 y Figura 39, se observa que 171 encuestados (62.0%) respondieron “Sí”, los contribuyentes de renta de cuarta categoría comunican que el incumplimiento de obligaciones tributarias se debe a esta resistencia de no querer dar sus impuestos a un país cuyo gobierno se cae a pedazos, cuya administración está deteriorada, donde los gobiernos regionales y locales no saben qué hacer con su propio presupuesto. Son hechos que más allá de dar vergüenza, generas mucha desconfianza al contribuyente, de ahí el temor de pagar impuestos, que, si cumplen, igual ese dinero, como el de muchos peruanos, será destinado a intereses propios y no para lo que fueron establecidos. Mientras que 105 encuestados (38.0%) manifestaron que “No” tienen resistencia a contribuir con el país respecto a las obligaciones tributarias.

Tabla 41

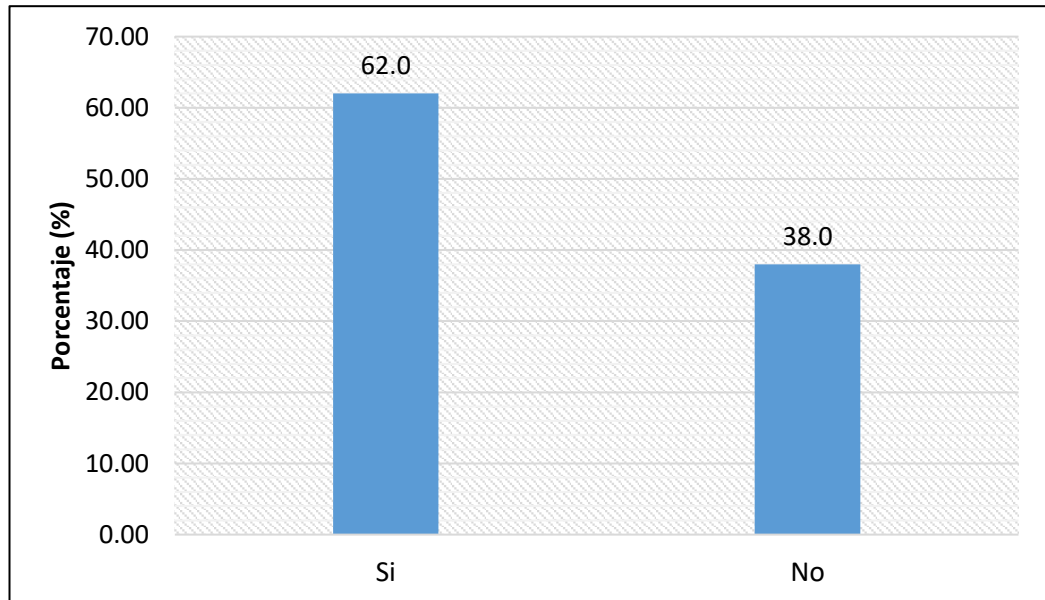
Cantidad de encuestados que dieron su opinión sobre el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de profesionales independientes es una resistencia a contribuir con el país

¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de profesionales independientes es una resistencia a contribuir con el país?	Frecuencia	Porcentaje
a) Sí	171	62.0
b) No	105	38.0
Total	276	100.0

Fuente: Anexo 1

Figura 39

Porcentaje de encuestados que dieron su opinión sobre el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de profesionales independientes es una resistencia a contribuir con el país



Fuente: Tabla 41

4.1.3. Objetivo específico N° 3

Proponer un modelo de educación en cultura tributaria para promover el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales en contribuyentes en rentas de cuarta categoría.

Eurosocial (2022) señala que la carta de Sonsonate, manifiesta lo siguiente:

Los y las participantes de la visita de intercambio para conocer el programa de Educación Fiscal de El Salvador en el marco del Programa de la Unión Europea para la promoción de la Cohesión Social en América Latina Euro social.

Considerando:



I. Que la Educación Tributaria puede ser definida como una política de Estado que tiene como objetivo fomentar una ciudadanía activa, solidaria y participativa, consciente del sentido social de los impuestos y de la adecuada gestión presupuestaria para el bienestar colectivo, sabedora que los tributos son el aporte de todos para el bienestar de todos.

II. Que los países de América Latina tienen un compromiso de la lucha en contra de la corrupción, la evasión y elusión fiscal y la búsqueda en la eficiencia y eficacia del gasto público.

III. Que, para lograr los objetivos mencionados, los y las representantes de los Ministerios de Hacienda, Educación y Administraciones Tributarias de los países participantes en la visita de intercambio para conocer el programa de Educación Fiscal de El Salvador en el marco de Euro social II consideran que es importante la existencia de una carta de intenciones sobre interés público de la educación tributaria y cultura fiscal.

Por tanto, acuerdan:

Carta de Intenciones sobre la Educación Tributaria y la Cultura Fiscal
EUROSOCIAL II - Sonsonate 2013

Artículo 1º- Promover en sus respectivos países la declaratoria de interés público de la educación tributaria y cultura fiscal, cuya coordinación deberá ser entre los Ministerios de Hacienda y Educación y Administraciones Tributarias de cada país participante, o en su caso las instancias que las regulaciones de cada país establezcan.



Artículo 2º- Sugerir a las autoridades de las instituciones educativas públicas de los países participantes la inclusión de la Educación Tributaria y la Cultura Fiscal en los programas de estudio de Educación Primaria y/o Básica y Secundaria y/o Media, así como en diversas actividades extra-curriculares, de emprendimientos u otros, a efectos de crear futuras generaciones de ciudadanos conscientes de la importancia de la contribución fiscal para el sostenimiento de los gastos públicos; así como propiciar una participación ciudadana responsable y solidaria.

Artículo 3º- Propiciar con las autoridades de las instituciones educativas y de los sectores relacionados con la educación superior, incorporar en sus programas de estudio la educación tributaria y cultura fiscal.

Artículo 4º- Propiciar con las autoridades de todas las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil brindar el apoyo necesario a las actividades de divulgación, promoción y extensión de la cultura fiscal y educación tributaria en el marco legal respectivo.

Artículo 5º- Promover el intercambio de experiencias a través de la Red de Educación Fiscal entre las diferentes iniciativas de educación fiscal en América Latina en colaboración con otras regiones en el marco de EUROSOCIAL II.

Siendo así en Brasil, se está impulsado el modelo antes descrito, la cual se tiene las siguientes características, “En la reunión del 25 de julio de 1997, el CONFAZ aprobó la creación del Grupo de Trabajo Educación Tributaria – GET, constituido por representantes del Ministerio de Hacienda (Gabinete del ministro, Secretaria de Ingresos Federales de Brasil, Escuela de Hacienda Pública – ESAF), de las Secretarías de Hacienda, Finanzas o Tributación de los estados y del Distrito



Federal. En el mismo año, ha sido incluido entre los proyectos de modernización fiscal vinculados al PNAFE, un proyecto que previa la implementación de un Programa Nacional Permanente de Educación Tributaria, para ser desarrollado por los estados”.

La “Portaria” N° 35 del Ministerio de Hacienda, de 27 de febrero de 1998, oficializó la existencia del grupo de trabajo y le ha atribuido la misión de “promover y coordinar las acciones necesarias a la elaboración y la implantación de un programa nacional permanente de educación tributaria” y “acompañar las actividades del Grupo de Educación Tributaria en los Estados – GETE”. Se ha fijado como primera meta la implementación del PNET en los estados de Mato Grosso y Rio Grande do Norte, iniciativa que contó con la adhesión del estado de Ceará. Luego de las experiencias en los tres estados pilotos, los proyectos estatales han sido aprobados e implementados paulatinamente, en todos los estados del País. El grupo GET, en diciembre de 1998 concluyó la formación inicial del documento orientador del Programa de Educación Tributaria.

“La estrategia de implementación del PNEF cuenta con 5 módulos, que pueden ser desarrollados libremente por instituciones de las tres esferas del gobierno, a partir de proyectos específicos que estén de acuerdo a la realidad, diversidad y contexto socio-político-económico local, desde que atiendan a las directrices fijadas en el documento orientador del programa”.

“La composición de los módulos revela la opción del programa en actuar junto al proceso formativo de los brasileños. Así, los módulos focalizan con prioridad las escuelas de enseñanza fundamental (Módulo I) y de la enseñanza media (Módulo II). El módulo III actúa junto a los servidores públicos. Cerrando



el ciclo formativo, el PNEF incluye a los estudiantes de las instituciones de enseñanza superior (Módulo IV). Finalmente, proponen la realización de una más amplia interfaz con la sociedad civil organizada, a ejemplo de Clubes, Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones No Gubernamentales - ONG, etc. (Módulo V)”.

“En el 2000, a ejemplo del PNAFE, el Programa Nacional de Apoyo a la Gestión Administrativa y Fiscal de los Municipios Brasileños – PNAFM, se presenta como una de las posibilidades de financiamiento para la implementación del Programa de Educación Fiscal en los Municipios. En el 2000, a ejemplo del PNAFE, el Programa Nacional de Apoyo a la Gestión Administrativa y Fiscal de los Municipios Brasileños – PNAFM, se presenta como una de las posibilidades de financiamiento para la implementación del Programa de Educación Fiscal en los Municipios”.

“En el 2003, ha sido publicado la “Portaria” Interministerial (ministro de Hacienda y ministro de la Educación) n° 413, de 31 de diciembre 2002, publicado en el DOU (Diario Oficial de la Unión) el 02 de enero de 2003, donde está definida la estructura para la implementación del PNEF, que tiene como instituciones gestoras: en el ámbito federal, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Hacienda - Secretaría de Ingresos Federales y del Tesoro Nacional. En la esfera estatal, las Secretarías de Educación – SEDUC y Secretarías de Hacienda – SEFAZ. A nivel Municipal, las Secretarías de Educación – SEMED y de Finanzas – SEFIN. Encarga a la Escuela de Hacienda Pública – ESAF/Ministerio de Hacienda, la Coordinación Nacional del PNEF y la Secretaría Ejecutiva del Grupo Nacional de Educación Fiscal – GEF”.



Sobre el desarrollo, situación actual y resultados del PNEF en Brasil “el Grupo Nacional de Educación Fiscal - GEF está compuesto por cerca de 120 representantes funcionarios de las mencionadas instituciones envueltas en la implementación del PNEF, en las tres esferas de gobierno. Este grupo se reúne 3 veces al año para capacitación, deliberación, monitoreo y evaluación del Programa, a nivel nacional. Las atribuciones de esas instituciones gestoras y las atribuciones de los grupos de trabajo están definidas en la mencionada “Portaria” Interministerial (MF/MEC) n° 413/2002”.

“En la ejecución del programa, los estados y municipios tienen la libertad de elaborar e implementar proyectos respetando las diferencias regionales, a sus condiciones, definiendo módulos prioritarios y ritmo propio, pero obedeciendo las directrices nacionales del Programa, aprobadas por el Grupo de Educación Fiscal – GEF. Las acciones en los estados y en los municipios son ejecutadas, de forma integrada, por los siguientes grupos de trabajo: Grupo de Educación Fiscal en los Estados – GEFE (compuesto por los representantes de la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil, Secretarías Estatales de Hacienda y de Educación) y el Grupo de Educación Fiscal de los Municipios – GEFM, compuesto por representantes de las mismas instituciones, a nivel municipal”.

“Se puede verificar que, transcurridos 13 años de su implantación, el Programa Nacional de Educación Fiscal - PNEF en Brasil es una realidad. Cerca de 5.800.315 alumnos instruidos y 36000 escuelas alcanzadas, a nivel de enseñanza fundamental, media y superior (datos acumulados hasta diciembre de 2009), siendo que, de la implantación inicial, ocurrida a partir de los 3 estados pilotos, cuenta hoy con una cobertura de 100% de los 27 estados brasileños, además de la adhesión de diversos municipios”.



Pues “desde el punto de vista de la gestión, se observa el crecimiento del comprometimiento de las instituciones gestoras mencionadas, con ampliación del número y áreas de actuación de instituciones que componen el grupo nacional, así como un aumento del grado de integración entre las instituciones y representantes que componen el GEF. Además, en el 2002, fue implantado el Sistema de Monitoreo y Evaluación – SMA, a nivel nacional, que permitió realizar el primer grande diagnóstico del PNEF. Posteriormente, dicho Sistema fue ampliado para permitir también el monitoreo y evaluación de las acciones del PNEF a nivel de Brasil. Actualmente, ese Sistema se encuentra en fase de mejoramiento”.

“Es necesario resaltar que una de las principales directrices, definida con la Coordinación del Programa, junto a la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Consultor, ha sido la descentralización de las metas del Programa para los Estados”.

“Se destaca, aún, cuanto, a la gestión, la importancia de la creación de las Comisiones Temáticas del PNEF y la elección de sus miembros por el Grupo Nacional, con el objetivo de desarrollar trabajos específicos de interés nacional para el análisis y aprobación en plenaria en las Reuniones Nacionales del GEF. Las Comisiones Temáticas son: 1 – Referencial Teórico y Metodológico; 2 – Sensibilización y Marketing; 3 – Implantación y Evaluación del PNEF en las Escuelas; 4 – Sistema de Monitoreo y Evaluación; y 5 – Enseñanza a Distancia”.

Ahora bien “desde el punto de vista de los recursos financieros, todas las instituciones gestoras del PNEF, cada una de ellas dentro de sus posibilidades, destinan recursos presupuestarios para la implementación del Programa, los cuales, en función de las restricciones presupuestarias actuales, se encuentran

insuficientes. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Escuela de Administración de Hacienda – ESAF y de la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil - RFB, ha destinado recursos financieros al PNEF. La ESAF/GEREF ha facilitado la captación de recursos al Programa, por medio del Plan Plurianual – PPA del gobierno federal, y de forma descentralizada (vía Funtrede). El Ministerio del Planeamiento, a través de la Secretaría de Presupuesto Federal - SOF, también destina recursos financieros al PNEF. Las Secretarías de Estado de Hacienda y de Educación utilizan recursos financieros propios para la promoción de acciones del PNEF en los estados”.

Tabla 42

Resultados alcanzados con el PNEF en Brasil (Período 1998-2009)

Área de Actuación	Resultado Alcanzado	Universo	Porcentual (%)
Alumnos Instruidos	5.800.315	55 millones	11
Escuelas Alcanzadas	36.000	212.000	16
Diseminadores Capacitados	195.000	2,5 millones	8
Tutores capacitados	1.800	195.000	0,9
Municipios Sensibilizados	2.247	5.564	40

Fuente: PNEF

- **Contrastación de Hipótesis**

Para comprobar las hipótesis formuladas en el presente trabajo de investigación, se ha analizado y evaluado los resultados conseguidos en las encuestas y entrevistas realizadas a los contribuyentes de rentas de cuarta categoría, cuyo resultado es como sigue:

- **Contrastación de la Primera Hipótesis Específica**

Primera hipótesis específica planteada: “El nivel de cultura tributaria es baja e inadecuada en la recaudación fiscal de profesionales independientes de rentas de cuarta categoría, 2016”.

Concerniente a esta hipótesis específica se ha apreciado como dato determinante lo expresado en las Tablas 01 al 27, en la que indica que una proporción considerable de 36.3% confunde la significación de cultura tributaria con el cumplimiento de la obligación tributaria, así como también se distorsiona creyendo que significa tributar por el bien de un país. El 68.1% afirma que la administración tributaria debería promover con más interés una educación que desarrolle la cultura tributaria, no solo a los contribuyentes e informales de hoy, sino también a futuros contribuyentes, estando de acuerdo en 83.7% que se promueva actividades lúdicas para los ciudadanos. Asimismo, el 58.3% afirma que uno de los motivos primordiales por el que los contribuyentes no pagan sus tributos, es porque el estado no responde a las necesidades de la población, no conciben ningún cambio ni mejora en la redistribución de la riqueza cada año. Del mismo modo, la percepción entre los propios contribuyentes es que el 40.6% no cree que los peruanos sean honrados ni cumplidores con las leyes, con lo queda comprobado que: el incumplimiento de educación tributaria desde los niveles de educación básica, la administración ineficiente de los recursos principalmente económicos del estado, genera deterioro de conciencia tributaria que conlleva a que el sector resistente a tributar vaya en acrecentamiento, a esto hay que sumarle la falta de credibilidad de una eficaz redistribución de la riqueza, y el propio desconocimiento de lo que es la cultura tributaria, por lo tanto los niveles del conocimiento y aplicación correcta de la normatividad es muy escaso, por lo tanto

la hipótesis planteada correspondiente al objetivo número 01 se ACEPTA por la explicación antes mencionada.

- **Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica**

Segunda hipótesis específica planteada: “Las obligaciones fiscales en profesionales independientes de rentas de cuarta categoría son negativas e inadecuadas”.

En referencia a esta hipótesis específica se ha considerado como fundamento determinante lo señalado en las Tablas 28 al 39, de los encuestados revelan que el 96% se encuentran registrados en la SUNAT (RUC), de estos, cabe señalar que considera la inscripción en el registro único de contribuyentes la que hicieron hace unos años atrás, pero la SUNAT al no detectar emisiones de recibos ni declaraciones por un año como mínimo, da de baja estos números de RUC, y que en alguno de los casos, el contribuyente no tenía conocimiento de esta situación. El 41.7% de contribuyentes asevera que viene ejerciendo su profesión por más de siete años, lo que involucraría una mayor experiencia en las modificaciones aplicadas por la administración tributaria, la consulta verbal (entrevista) sobre si sucede así, es que sus respuestas revelan que mientras más años vienen ejerciendo, más practica tienen en evasión de obligación tributarias. Además, el 64.9% informa que ocasionalmente cumple con la obligación de emitir sus recibos por honorarios y el 65.9% indica que de la misma manera solo esporádicamente cumple con las obligaciones tributarias que le corresponden. Por lo tanto, queda expuesto que la cultura tributaria negativa incide significativamente en el incumplimiento del impuesto a la renta de cuarta



categoría, toda vez que los resultados en las encuestas han revelado correlación de dichos indicadores, entonces, la hipótesis número 02 se ACEPTA.

4.2. DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados de (Mamani Hanco, 2015 en su tesis sobre “Evaluación de la Cultura Tributaria de los Abogados en el Cumplimiento de las Obligaciones del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría; en la Ciudad de Puno, Periodo 2012 – 2014”, concluye que “la administración ineficiente de los recursos del estado y la complejidad del sistema tributario, son las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria, una conclusión no muy diferente a esta investigación, pues los resultados evidencian que la cultura tributaria en los profesionales independientes de cuarta categoría es escasa. Además, los contribuyentes en estudio, alegan que la administración tributaria exige trámites burocráticos que hacen complejo el entendimiento del sistema tributario”.

Ahora bien, en esta investigación se determinó que “Sí, emiten recibos por honorarios” con 96 encuestados (34.8%), lo que nos indica que este porcentaje es mínimo, en comparación a los contribuyentes que no emiten comprobantes de pago o solo lo hacen cuando pasa el límite establecido.

Pues este resultado no es distinto al de Mamani (2015), porque también concluye que, “la baja recaudación tributaria, es generada por la omisión de la obligación de emitir comprobantes de pago, consistente en recibo por honorarios de parte de los abogados que prestan sus servicios de manera independiente; por otro lado la mayoría de los clientes o usuarios de servicios de asesoría jurídica no exigen su comprobante de pago por temor a que se les cobre un adicional, a ello se suma la falta de valor de uso material de dicho comprobante de pago para el ciudadano usuario de los servicios de los abogados”.



Así mismo los resultados hallados en esta investigación también, se asemeja a los de (Chambi Cáceres, 2014, quien en su tesis titulada “Incidencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Odontólogos Independientes del Centro de Juliaca, Periodo 2012” concluye que “en su mayoría, los odontólogos independientes tienen una baja conciencia tributaria, observando que hay odontólogos que no cuentan con el RUC, y por ende, no cuentan con recibo por honorarios ni llevan el libro de ingresos y gastos como les corresponde; así también, dentro de los odontólogos independientes que si cumplen las anteriores obligaciones tributarias, la mayoría (según respuestas de sus pacientes) de estos odontólogos no acostumbran emitir Recibo por Honorarios a sus pacientes al hacer efectivo el cobro del tratamiento realizado, siendo estas, las obligaciones más importantes para estos profesionales”.

Por otro lado, los resultados en esta investigación demuestran, que el 64.1% de los contribuyentes desconocen sus obligaciones tributarias, de igual forma (Vilca, 2014 en su tesis titulada “La Política Tributaria y Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Unión y Dignidad de la Ciudad de Puno, Período 2012”, concluye que “el nivel de la Cultura Tributaria de los comerciantes, es bajo, lo cual afecta negativamente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; porque asegura que los contribuyentes desconocen sobre los programas de educación tributaria, no tienen el suficiente conocimiento sobre la tributación, además desconocen sobre sus obligaciones tributarias; por ende el nivel de cultura tributaria, no es significativo, y esto se debe a que no existen comerciantes conscientes, por falta de programas de capacitación sobre cultura tributaria y normas tributarias”.



V. CONCLUSIONES

El presente estudio asumió como objetivo evaluar la cultura tributaria de los contribuyentes de renta de cuarta categoría en la ciudad de Puno, 2016, a lo que se concluye que la cultura tributaria de los contribuyentes es negativa sobrevenida por la pérdida de cultura tributaria, seguidamente, cumplida la ejecución de la investigación a través del análisis y contratación de la información obtenida, me he consentido consumir con mis objetivos programados, alcanzando a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Los resultados obtenidos nos proporcionan evidencia para concluir que la cultura tributaria en los contribuyentes de renta de cuarta categoría es escasa, de primer plano por confundir el significado de cultura tributaria y por no tenerla presente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La cultura tributaria debe sustentarse en valores que expandan al bien común, pero los contribuyentes de renta de cuarta categoría argumentan esta actitud alegando que los trabajadores del estado no gestionan apropiadamente los recursos públicos, y en cuanto se demuestra la apropiación ilícita de ellos, estos actos delictivos quedan impunes, que a veces llegan a prescribir, y también que la administración tributaria, al margen de solucionar problemas, exige trámites burocráticos que hacen complejo el entendimiento del sistema tributario.

SEGUNDA: La cultura tributaria negativa quebranta significativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Puno, 2016; esto da lugar a una baja recaudación tributaria concebida especialmente por la omisión de la obligación de emitir comprobantes de pago. Los contribuyentes de rentas



de cuarta categoría deberán tomar conocimiento de la importancia que tiene pagar tributos, porque indirectamente llega a ellos a través de los programas sociales, de salud y bienestar que efectúa el gobierno y por la falta de este recurso se dejaría de favorecer a muchas individuos, la poca fiscalización e intervención de la SUNAT frente a la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría, está consintiendo el acrecimiento de dichos evasores y por lo tanto la disminución del tesoro público.



VI. RECOMENDACIONES

Para que la cultura tributaria se fortalezca y se mejore la percepción que se tiene sobre la administración tributaria, es necesario poner en funcionamiento una gestión pública orientada a resultados tales como:

PRIMERA: Fomentar una administración eficaz y eficiente de los recursos del estado, que asegure la transparencia, participación y colaboración de la ciudadanía, tomando en cuenta la expresión de la opinión sobre calidad de los servicios públicos, el desempeño de la entidad y sus buenas prácticas de gobierno. Se tienen que priorizar campañas que involucren temas de cultura tributaria en los niveles educativos, con el fin de tener mayor conocimiento de este impuesto y quienes están obligados a cumplir. La SUNAT tiene implementado una malla curricular a desarrollar por los maestros en los diferentes niveles educativos, además de mostrar interés en capacitaciones efectuadas a estos para que puedan enseñar a los alumnos información correcta y sean capaces de resolver sus dudas. Por otro lado, la administración tributaria se está esforzando en llegar no solo a los estudiantes si no también involucrando a estudiantes de las especialidades de Administración, Contabilidad, Economía, Derecho, Negocios Internacionales y carreras afines, en temas básicos de tributación y aduanas capacitándolos de manera gratuita. El Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal tiene el objetivo de que luego de culminada la capacitación, los alumnos aptos puedan implementar, a través de sus Centros de Estudio, un servicio gratuito de orientación en temas tributarios y aduaneros, beneficiando con este servicio a emprendedores, empresarios de pequeñas empresas,



poblaciones vulnerables y ciudadanía en general. El desarrollo de este programa es un pilar fundamental para lidiar con problemas de evasión e informalidad, siendo ventajoso también para los jóvenes adquirir conocimientos y ganar experiencias lo que suma al desarrollo de su profesión.

SEGUNDA: El estado deberá fomentar políticas tributarias que atraigan y estimulen la formalización de los contribuyentes ante la SUNAT debiendo comportarse como una Administración Tributaria amable, actualmente la administración tributaria está buscando el compromiso de todos los individuos en pedir comprobantes de pago, que son el principal medio para que declaren sus ingresos, en el caso de rentas de cuarta categoría por ejemplo implementa la deducción adicional de las 3 UIT siempre y cuando se pida recibo por honorarios electrónico entre otros, con el fin de que, como se mencionó, se requiera el comprobante de pago electrónico, entonces uno como contribuyente tiene la facilidad de disminuir su impuesto a pagar con solo haber pedido comprobante, el inconveniente que se manifiesta es que no es muy difundido y tampoco bien explicado a los beneficiarios, por lo que son pocos los entendidos. Con este y otros incentivos se procura promover en los ciudadanos alianzas estratégicas, entre ellos y la administración tributaria a fin de fomentar confianza y compromiso de los ciudadanos en exigir la emisión de comprobantes de pago; lo que permitiría cambiar la percepción actual de los ciudadanos y posibles contribuyentes hacia la administración tributaria; como un sujeto que atemoriza la inversión y se muestra antipática con el emprendimiento



del empresario formal, discernimiento que se ha sostenido con un alto nivel de informalidad en el país.



VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allport Gordon W. (1935). *Handbook of social psychology*.
- Amasifuen, M. (2015). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. Accounting Power for Business.
- Amasifuen Reátegui, M. (2015). *Importancia de la cultura tributaria en el Perú*. Accounting Power for Business, 1(1), 73–90. file:///C:/Users/Jhersin/Downloads/898-Texto del artículo-1199-1-10-20180524 (1).pdf
- Banfi, D. (2013). *La cultura tributaria para el cumplimiento de la obligación tributaria*. Comercium et Tributum, XI(2010).
- Bernal, A. (2014). *Metodología de la Investigación para Administración y Economía*. In Metodología de la Investigación para Administración y Economía.
- Cabana, R. (2017). *La Cultura Tributaria Y Su Influencia En El Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias De Los Comerciantes Del Mercado Central Del Distrito De Santa Lucia, Periodo 2015*. Tesis UNA.
- Chambi Caceres, A. V. (2014). *Incidencia de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de los Odontólogos Independientes del Centro de Juliaca, Periodo 2012*. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional del Altiplano.
- Esteba Tiquilloca, E. (2016). *La Cultura Tributaria, Evasión Tributaria Y Su Influencia En La Recaudación Tributaria De Los Comerciantes Del Mercado Laykakota De La Ciudad De Puno, Período 2016*. Universidad Nacional Del Altiplano.
- Finanzas, M. de E. y. (2022). CODIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF. *Código Tributario*, 8.5.2017, 2003–2005.
- Franco, G. (n.d.). *Principios de Hacienda Pública*. 175.
- Geertz. (2003). *La interpretación de las culturas*.



- Hanco, O. (2015). *Nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional San Jose de la Ciudad de Juliaca periodos 2012 - 2013*. Repositorio Tesis Universidad Nacional Del Altiplano.
- Hernandez Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2013). *Metodologia de la Investigacion Hernandez Sampieri 6a Edicion*. In Journal of Chemical Information and Modeling (Vol. 53, Issue 9).
- Humberto Medrano C. (2000). *Entorno al concepto y La Clasificación de los Tributos en el Perú*. Entorno al Concepto y Clasificación de Los Tributos En El Perú, 37-50.
- Jorge, C. A. (1993). *La Evasión Tributaria*.
- M., A., & M., C. (2009). *Educación para el desarrollo de la cultura tributaria*.
- Mamani Hanco, R. N. (2015). *Evaluación de la Cultura Tributaria de los Abogados en el Cumplimiento de las Obligaciones del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, en la Ciudad de Puno, periodos 2012 - 2014*. [Tesis de Pregrado]. Universidad Nacional del Altiplano.
- Roca, C. (2008). *Estrategías para la formación de la Cultura Tributaria*. Asamblea General Del CIAT N° 42, Guatemala, 66.
- SUNAT (2020). Administración de Tributos. https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_administracion.html#:~:text=La Superintendencia Nacional de Aduanas, Único Simplificado y los derechos
- SUNAT / Instituto Aduanero y Tributario. (2020). Libro de Cultura tributaria y aduanera. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 203. https://cultura.sunat.gob.pe/publicaciones/libro-cultura-tributaria-y-aduanera%0Ahttps://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/Libro-Cultura_Tributaria_y_Aduanera_final.pdf
- Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. 2004, 1, 256.



- Tarazona, I., & Vargas, S. (2016). *Cultura tributaria en la formalizacion de las MYPES, provincia de Pomabamba - Ancash año 2013*. <https://bit.ly/2kHmfOP>
- Valdiviezo Ponce, M. A. (2016). *Influencia de Control de la Administración Tributaria en la Evasión de Impuestos de las Empresas del Centro Comercial Albarracín de la Ciudad de Trujillo* [Tesis de pregrado]. Universidad Privada de Trujillo.
- Vilca, L. G. (2014). *La Política Tributaria y Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercado Unión y Dignidad de la Ciudad de Puno, Período 2012* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional del Altiplano.
- Villegas, H. B. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. In *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952. [http://repo.iain-tulungagung.ac.id/5510/5/BAB 2.pdf](http://repo.iain-tulungagung.ac.id/5510/5/BAB%202.pdf)
- Zumaeta Julca, P. (2022). *LA CULTURA TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN FISCAL EN*. 0–3.



ANEXOS

ANEXO 1. Cuestionario

INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

FICHA TECNICA DEL INSTRUMENTO A UTILIZAR

PROYECTO DE TESIS: “Cultura Tributaria en el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en Profesionales Independientes de la ciudad de Puno, 2016”

ENTIDAD ACADEMICA: EP. De Ciencias Contables - Universidad Nacional del Altiplano.

NIVEL ACADEMICO: Pre grado

TIPO DE PREGUNTAS: Cerradas

N° DE PREGUNTAS: 27

INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes y marque con una (X) la que considere correcta; El presente es un cuestionario anónimo y toda la información que nos brinde nos permitirá desarrollar nuestro trabajo de investigación.

I. DATOS GENERALES:

Colegio profesional al que pertenece

- Colegio de Contadores Públicos de Puno
- Colegio de Abogados de Puno
- Colegio de Odontólogos de Puno

Género:

- a) Masculino
- b) Femenino



I. CULTURA TRIBUTARIA:

1. ¿Conoce el sistema tributario peruano?

- a) Sí
- b) No
- c) Desconoce

2. ¿Qué entiende usted por cultura tributaria?

- a) Tributar por el bien de un país.
- b) Cumplimiento de obligaciones fiscales.
- c) Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos.

3. ¿Lleva usted libro de ingresos y gastos?

- a) Sí estoy llevando ese libro de ingresos y gastos.
- b) No estoy llevando ese libro de ingresos y gastos

4. ¿Usted emite recibo por honorarios?

- a) Si emito recibo por honorarios
- b) No emito recibo por honorarios
- c) Solo emito cuando pasa el límite establecido

5. ¿Usted conoce la suspensión de pagos?

- a) Sí conoce
- b) No conoce

6. ¿Piensa usted que los profesionales independientes son conocedores de sus obligaciones tributarias?

- a) Sí
- b) No
- c) Desconoce



7. ¿Considera usted que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?

- a) Sí
- b) No
- c) Desconoce

8. ¿Aprecia usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas dependen de una aceptable cultura tributaria?

- a) Sí
- b) No
- c) Desconoce

9. ¿Qué entiende usted por conciencia tributaria?

- a) Entender que, si no se paga los impuestos correspondientes, serán sancionados.
- b) Efectuar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes
- c) Formalizar un pago para pagar tributos.

10. ¿Cree usted que la administración tributaria debe promover la educación para el desarrollo de la cultura tributaria?

- a) Sí
- b) No
- c) Desconoce

11. ¿Cuál piensa que es el motivo por el cual algunos profesionales no cumplen con sus obligaciones tributarias?

- a) Por desconocimiento de dichas obligaciones.
- b) Para no perder parte del salario.
- c) Porque el sistema tributario es injusto
- d) Porque éstos no responden a las necesidades de la población



A continuación, te presentamos unas afirmaciones sobre la Cultura Tributaria. Se trata de que tú expreses en una escala del 1 al 5, si estás de acuerdo, en desacuerdo o indiferente ante tales afirmaciones.

12. Indique los valores de los ciudadanos peruanos ante el cumplimiento tributario. Donde:

(1) = Totalmente en desacuerdo

(2) = En desacuerdo

(3) = Indiferente

(4) = De acuerdo

(5) = Totalmente de acuerdo

ITEM	1	2	3	4	5
a) Los Peruanos son solidarios					
b) Los Peruanos son exigentes con sus derechos					
c) Los Peruanos son honrados					
d) Los Peruanos son responsables de pagar impuestos					
e) Los Peruanos son cumplidores de las leyes					



13. Mencione cual es la actitud hacia los impuestos de los ciudadanos peruanos

ITEM	1	2	3	4	5
a) Los impuestos son necesarios para que el Estado pueda prestar bienes y servicios públicos					
b) Los impuestos son un deber cívico					
c) Los impuestos son un medio para redistribuir la riqueza					
d) Los impuestos solamente los deberían pagar aquellos ciudadanos con ingresos más altos					
e) Los impuestos son algo que se pagan sin saber muy bien a cambio de qué					

14. ¿Qué opinión le merece: “Que la falta de honradez de algunos contribuyentes no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos”?

- a) De acuerdo
- b) En desacuerdo
- c) No sabe

15. ¿Le parece correcto que la administración tributaria implante actividades lúdicas formando así una educación tributaria en los Ciudadanos?

- a) De acuerdo



b) En desacuerdo

c) No sabe

16. ¿Cree usted que se debería impartir cursos de Educación cívica tributaria en las Escuelas y/o Colegios?

a) De acuerdo

b) En desacuerdo

c) No sabe

17. ¿Considera usted que la educación cívica tributaria en las escuelas y/o colegios pueda generar una conciencia tributaria en los niños y adolescentes?

a) De acuerdo

b) En desacuerdo

c) No sabe

II. OBLIGACIONES FISCALES:

1. Está Ud. Inscrito en el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la SUNAT?

a) Sí

b) No

2. ¿Qué tiempo viene ejerciendo su Profesión?

a) De 1 a 3 años

b) De 4 a 7 años

c) Mas de 7 años

3. ¿Emite Ud. Recibo por honorarios por los servicios que presta?

a) Sí

b) No

c) A veces



4. ¿Cumple Ud. con sus obligaciones tributarias (realiza declaraciones y pagos a la SUNAT como trabajador independiente)?

- a) Sí
- b) No
- c) A veces

5. ¿Usted conoce la Ley del Impuesto a la Renta (IR)?

- a) Sí
- b) No

6. ¿Cuál es el concepto de rentas de cuarta categoría?

- a) Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza con relación de dependencia
- b) Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia
- c) Se originan por todos los servicios prestados, ya sea dependiente o independiente
- d) No sabe

7. ¿Sabe usted cual es el monto para ser exceptuados de la declaración y pago mensual del IR de cuarta categoría?

- a) S/ 2800 mensual - S/ 33600
- b) S/ 2953 mensual - S/ 35436
- c) S/ 3000 mensual - S/ 36000
- d) No sabe

8. ¿Cree usted que el porcentaje a pagar por rentas de cuarta categoría es muy elevado?

- a) Sí
- b) No

9. ¿Recibe usted Asesoramiento tributario?

- a) Sí



b) No

10. ¿Acudió a orientaciones al contribuyente efectuadas por la SUNAT?

a) Sí

b) No

11. ¿Cree usted que la SUNAT asesora u orienta oportunamente?

a) Sí

b) No

12. ¿Conoce usted las sanciones y multas que existen por declarar el impuesto a la renta de cuarta categoría?

a) Sí

b) No

c) Desconoce

13. ¿En su opinión el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de profesionales independientes es una resistencia a contribuir con el país?

a) Sí

b) No



ANEXO 2. Declaración jurada de autenticidad de tesis



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo Jackeline Patricia Callo Delgado
identificado con DNI 71476903 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado

Ciencias Contables

,informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación para la obtención de Grado
 Título Profesional denominado:

“Cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones fiscales del impuesto
a la renta de cuarta categoría en profesionales independientes de la ciudad de Puno, 2016”

” Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 04 de Julio del 2024

FIRMA (obligatoria)



Huella



ANEXO 3. Autorización para el depósito de tesis en el repositorio institucional



Universidad Nacional
del Altiplano Puno



Vicerrectorado
de Investigación



Repositorio
Institucional

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo Jackeline Patricia Callo Delgado
, identificado con DNI 71476903 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional, Programa de Segunda Especialidad, Programa de Maestría o Doctorado
Ciencias Contables

, informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación para la obtención de Grado

Título Profesional denominado:

“Cultura Tributaria en el Cumplimiento de obligaciones fiscales del Impuesto a la renta de cuarta categoría en profesionales independientes de la ciudad de Puno, 2016”

” Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 04 de julio del 2024

FIRMA (obligatoria)



Huella